

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 29 de abril de 1959

Núm. 102

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Tarifas Postales.—Decreto sobre tarifas de Correos.	6286	ciembre de 1950 y artículos 15 y 16 de la Ley de 27 de septiembre de 1940	6290
Tarifas de Telecomunicación.—Decreto sobre tarifas de Telecomunicación	6287		
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Acuerdos Internacionales. — Notificación del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la aplicación del Convenio sobre la circulación por carretera firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, a los siguientes territorios, de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jamaica, Santa Lucía y Trinidad	6290	Contribución sobre la Renta.—Orden por la que se proroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta, en este año, hasta el día 30 de junio próximo	6291
Notificación de Bélgica señalando las letras distintivas elegidas por Ruanda-Urundi para los vehículos de motor en circulación internacional de acuerdo con el Convenio sobre Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949	6290		
Adhesión del Gobierno de Ghana al Convenio sobre la Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949	6290	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
		Organización.—Orden por la que se crean en la Dirección General de Obras Hidráulicas las Jefaturas de los Servicios de Aplicaciones Agronómico y Forestal	6291
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Renfe.—Orden por la que se modifican las condiciones de aplicación 92 y 93 de la Tarifa General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los artículos 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles	6291
Destinos.—Decreto por el que se aclaran ciertos conceptos del artículo 14 del Decreto-ley de 22 de di-			
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Menta.—Orden por la que se declara libre el cultivo de la menta piperita	6292
		Seda.—Orden por la que se fija el precio del capullo de seda de la campaña de 1959	6292

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Destinos.—Orden por la que se resuelve concurso de traslados del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber	6293
Ascensos.—Resolución por la que se lleva a efecto corrida de escalas reglamentaria en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	6293	Escalafón.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6294
Otra por la que se promueve a doña Daniela Herranz Santos a Maestra del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea	6293		
Otra por la que se promueve a don José Tomás Pascual a Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de la Provincia de Guinea	6293	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
		Ascensos.—Resolución por la que se promueve en corrida reglamentaria de escalas a los Agentes judiciales de la Administración de Justicia que se relacionan.	6294

	PÁGINA		PÁGINA
<b>Excedencias.</b> —Resolución por la que se concede la voluntaria a don Mariano Santos Herrero, Auxiliar de la Administración de Justicia ... ..	6294	Magisterio, por jubilación de doña María Concepción Fernández Roveres y doña Amalia Núñez Dubús ... ..	6301
<b>Reingresos.</b> —Resoluciones por las que se disponen los de los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan ... ..	6294	Resolución por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Carmen Peña Gil ... ..	6301
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>Excedencias.</b> —Resolución por la que se declara en la situación indicada, clase A), a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Amparo Mendico Acitores ... ..	6301
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares a que se refiere la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 ... ..	6295	<b>Gratificaciones.</b> —Orden por la que se dispone se abone a don José Bajo Ullibarri, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, gratificación en concepto de acumulación de cátedra ... ..	6301
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don José Moncó López ... ..	6301
<b>Ascensos.</b> —Resoluciones por las que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del		<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se elevan los provisionales de los Maestros rurales de Barcelona a definitivos ... ..	6302

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden por la que se distribuye consignación para servicios extraordinarios de los Inspectores de Enseñanza Primaria ... ..	6304
<b>Colonias penitenciarias.</b> —Orden por la que se crea una en Nanciaras de la Oca (Alava) ... ..	6302	<b>Escuela de Ingenieros Industriales de Tarrasa.</b> —Resolución por la que se convocan exámenes de ingreso en la indicada Escuela ... ..	6305
<b>Juzgados de Paz.</b> —Orden por la que se acuerda el cambio de emplazamiento del de Láncara (Lugo) ... ..	6302	<b>Fundaciones.</b> —Orden por la que se dispone el arrendamiento de una finca rústica propia de la Fundación «Biblioteca Escuela Concha» por el procedimiento de subasta pública ... ..	6305
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Obras.</b> —Orden por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las de construcción de las Escuelas unitarias de Burgáguena (Teruel) ... ..	6305
<b>Rifas.</b> —Resolución por la que se autoriza al reverendo Padre Jaime Sístach para celebrar una de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio ... ..	6302	Otra por la que se aprueba la modificación de precios de las de construcción de un edificio para particular en Bañolas (Gerona) ... ..	6306
<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	6303	Otra por la que se rectifica la de adjudicación definitiva de las de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas y Escuela del Hogar en Bilbao (Vizcaya) ... ..	6306
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	6303	<b>Sentencias.</b> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..	6306
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>Clasificaciones.</b> —Orden por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de la Organización Sindical la Escuela de Formación Profesional «Virgen de Arritokiteta», de Zumaya (Gulpizcoa) ... ..	6303	<b>Agencias de Viajes.</b> —Orden por la que se concede el título-licencia indicado del Grupo A a favor de «Viajes Universal Expreso», con domicilio en Madrid ... ..	6307
<b>Distribución de créditos.</b> —Orden por la que se distribuye el destinado a material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria ... ..	6304	Otra por la que se anula el título-licencia indicado del grupo A, expedido por Orden ministerial de 23 de enero de 1956, a favor de «Viajes Mallorca, S. A.» ... ..	6307
Otra por la que se dispone que el de 5.644.683,31 pesetas sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... ..	6304		

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Catedráticos de Escuelas de Comercio.</b> —Resolución en el concurso previo de traslado a la cátedra de «Análisis matemático» de la de Valencia ... ..	6308
<b>Celadoras de Grupo Escolar.</b> —Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de la especialidad indicada en el «General Mola», de Madrid ... ..	6308	<b>Inspectores de Enseñanza Primaria.</b> —Anuncio por el que se cita a los opositores a ingreso en el Cuerpo indicado ... ..	6308

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>Maestros nacionales.</b> —Resolución por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Escuelas maternas y de párvulos en la provincia de Navarra .....	6308	en el concurso-oposición convocado en 2 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1959) para cubrir plazas vacantes. ....	6309
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<b>Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo.</b> —Anuncio por el que se hace pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		<b>Comadrona de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Alicante.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de tres plazas .....	6311

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

### CORTES ESPAÑOLAS

Convocando para las elecciones del Consejo del Reino y transcribiendo normas para la designación de los miembros electivos .....	6312
Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 6 de mayo .....	6312

### MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares.—Vigo .....	6312
------------------------------------	------

### MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Gerona, Guipúzcoa, Navarra y Segovia. ....	6312
--	------

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles .....	6313
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Construcción y Explotación .....	6313
Jefaturas de Obras Públicas.—Granada .....	6314
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro .....	6314
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Departamento de Personal y Asistencia Social .....	6315

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden por la que se dan normas relativas a los tres premios anuales de cien mil pesetas cada uno para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional .....	6315
Universidad Literaria de Salamanca.—Secretaría General .....	6315

### MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección .....	6315
--	------

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de abril de 1959.) .....	6315
Delegaciones.—Madrid, La Coruña, Lérida y Vizcaya. ....	6316
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros .....	6318

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Alicante .....	6318
Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Burgos, Tarragona y Zamora .....	6318
Servicio Nacional del Cañamo.—Madrid .....	6319
Servicio Nacional del Trigo.—Alava, Lérida y Lugo .....	6319

### MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Personal.—Haciendo público que el personal que se relaciona deberá remitir certificación de existencia .....	6320
Zonas Aéreas.—Baleares .....	6320

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo.—Anunciando el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono Gran Vía, de Zaragoza .....	6320
Anunciando el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono Miraflores, de Zaragoza .....	6320
Anunciando el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono industrial de Zaragoza .....	6320

### ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Asturias .....	6320
------------------------------	------

VI.—Administración de Justicia .....

6321

VII.—Anuncios particulares .....

6323

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>CORTES ESPAÑOLAS</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Convocando para las elecciones del Consejo del Reino y transcribiendo normas para la designación de los miembros electivos .....	6312	Orden de 4 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	6303
Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que que se celebrará el próximo día 6 de mayo .....	6312	Orden de 28 de abril de 1959 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de Contribución sobre la Renta, en este año, hasta el día 30 de junio próximo .....	6291
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Jaime Sistach para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio .....	6302
Decreto 682/1959, de 29 de abril, sobre tarifas de Correos .....	6286	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Decreto 683/1959, de 29 de abril, sobre Tarifas de Telecomunicación .....	6287	Orden de 15 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	6303
Orden de 18 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	6294	Orden de 20 de abril de 1959 por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares a que se refiere la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 .....	6295
Orden de 24 de abril de 1959 por la que se resuelve concurso de traslados del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber .....	6293	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas reglamentaria en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos .....	6293	Orden de 6 de abril de 1959 por la que se modifican las condiciones de aplicación 92 y 93 de la Tarifa General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los artículos 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles .....	6291
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Dániea Herrana Santos a Maestra del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea .....	6293	Orden de 18 de abril de 1959 por la que se crean en la Dirección General de Obras Hidráulicas las Jefaturas de los Servicios de Aplicaciones Agronómico y Forestal .....	6291
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Tomás Pascual a Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de la Provincia de Guinea .....	6293	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se dan normas relativas a los tres premios anuales de cien mil pesetas cada uno para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional .....	6313
Notificación del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la aplicación del Convenio sobre la circulación por carretera firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, a los siguientes territorios, de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jamaica, Santa Lucía y Trinidad .....	6290	Orden de 23 de marzo de 1959 por la que se distribuye el crédito destinado a material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria .....	6304
Notificación de Bélgica señalando las letras distintivas elegidas por Ruanda-Urundi para los vehículos de motor en circulación internacional de acuerdo con el Convenio sobre Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 .....	6290	Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de la Organización Sindical la Escuela de Formación Profesional «Virgen de Arri-tokieta, de Zumaya (Gulpiúzcoa) .....	6308
Adhesión del Gobierno de Ghana al Convenio sobre la Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 .....	6290	Orden de 11 de abril de 1959 por la que se dispone se abone a don José Bajo Ullibarri, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, gratificación en concepto de acumulación de cátedra .....	6301
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden de 14 de abril de 1959 por la que se dispone que el crédito de 5.644.683,31 pesetas sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial .....	6304
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se crea en Nanclares de la Oca (Alava) una Colonia Penitenciaria .....	6302	Orden de 15 de abril de 1959 por la que se elevan los nombramientos provisionales de los Maestros rurales de Barcelona a definitivos .....	6302
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se acuerda el cambio de emplazamiento del Juzgado de Paz de Lán-cara (Lugo) .....	6302	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se dispone el arrendamiento de una finca rústica propia de la Fundación «Biblioteca Escuela Concha» por el procedimiento de subasta pública .....	6305
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve en corrida reglamentaria de escalas a los Agentes judiciales de la Administración de Justicia que se relacionan .....	6294		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Mariano Santos Herrero, Auxiliar de la Administración de Justicia .....	6294		
Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que reingresan al servicio activo los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan .....	6294		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Decreto 684/1959, de 23 de abril, por el que se aclaran ciertos conceptos del artículo 14 del Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 y artículos 15 y 16 de la Ley de 27 de septiembre de 1940 .....	6290		

	PÁGINA
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Burguena (Teruel) .....	6305
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de un edificio para parvulario en Bañolas (Gerona). .....	6306
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se rectifica la de adjudicación definitiva de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, niñas y Escuela del Hogar en Bilbao (Vizcaya) .....	6306
Resolución de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Celadora en el Grupo escolar «General Molán», de Madrid .....	6308
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se da corrida de escala del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Concepción Fernández Roveres y doña Amalia Nuñez Dubús .....	6301
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Carmen Peña Gil .....	6301
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria, clase A), a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Amparo Mendico Acitores.	6301
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don José Moneó López.	6301
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Sección Textil, de Tarrasa .....	6305
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra .....	6308
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el concurso previo de traslado a la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Valencia .....	6308
Anuncio del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria por el que se cita a los opositores .....	6308
 <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Ordenes de 20 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	6306

	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 20 de abril de 1959 por la que se declara libre el cultivo de la menta piperita .....	6292
Orden de 23 de abril de 1959 por la que se fija el precio del capullo de seda de la campaña de 1959 .....	6292
Anuncio del Servicio Nacional del Trigo por el que se hace pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 2 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1959) para cubrir plazas vacantes de Jefes de Almacén .....	6309
 <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Dirección General de Personal.—Haciendo público que el personal que se relaciona deberá remitir certificación de existencia .....	6320
 <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 20 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Universal Expreso», con domicilio en Madrid .....	6307
Orden de 20 de abril de 1959 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, expedido por Orden ministerial de 23 de enero de 1956 a favor de «Viajes Mallorca, S. A.» .....	6307
 <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono Gran Vía, de Zaragoza .....	6320
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono Miraflores, de Zaragoza .....	6320
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono industrial de Zaragoza .....	6320
 <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de tres plazas de Comandera de la Beneficencia .....	6311

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 682/1959, de 29 de abril, sobre tarifas de Correos.*

De conformidad con las normas señaladas para la formación de las tarifas postales en el artículo tercero del Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre ordenación del Correo español, y habiendo sufrido sensible alteración los costos del transporte de la correspondencia, así como su distribución en la parte que afecta principalmente a los impresos y paquetes, es necesario proceder a un reajuste de las bases de tarificación, con elevaciones mínimas para aquellos servicios netamente postales de especial interés público, que se refieren a la correspondencia epistolar.

De otra parte, el aumento de los precios del transporte por carretera y ferrocarril ha desplazado el envío de paquetes de carácter comercial hacia el Correo, desvirtuando así el fin primordial de este servicio público y haciendo que se acumulen en sus oficinas enormes volúmenes de correspondencia de segunda y tercera categoría que impiden la normal prestación del servicio. Por tanto, la modificación de tarifas viene impuesta no sólo por el incremento de los costos, sino para garantizar el buen uso de cada uno de los servicios, con lo que se dan ampliamente las causas previstas por el artículo tercero del mencionado Decreto.

También se estructuran, buscando la mayor unificación en las fracciones de peso y en los portes, a fin de facilitar su conocimiento, así como la utilización de la moneda fraccionaria.

Las sobretasas aéreas y las tarifas internacionales se modifican, adaptándolas a la actual cotización del franco oro y a los Convenios y Acuerdos del último Congreso de la Unión Postal Universal, suscritos por España. Igualmente se modifican las tarifas con Marruecos, a fin de ponerlas de acuerdo con las nuevas bases de tarificación de los servicios interior e internacional, aunque manteniendo un trato preferencial en los intercambios postales con esta nación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las tarifas postales de los servicios generales que el Correo presta dentro del territorio nacional serán las siguientes:

**Cartas:** Primeros cien gramos, cada fracción de veinte gramos, una peseta. De cien gramos en adelante, cada veinte gramos o fracción, cincuenta céntimos. Para el interior de las poblaciones: Cada veinte gramos o fracción, ochenta céntimos.

**Tarjetas postales:** Sencillas, setenta céntimos. Dobles, una peseta cuarenta céntimos.

**Tarjetas y tarjetones de visita, ofrecimiento de casa, participaciones, felicitaciones de Pascua y Año Nuevo y otros análogos, siempre que circulen al descubierto o en sobre abierto:** Setenta céntimos, con texto manuscrito máximo de cinco palabras y peso máximo de veinte gramos.

**Papeles de negocios:** Primera fracción hasta cincuenta gramos, una peseta cincuenta céntimos. Fracciones sucesivas de cincuenta gramos, veinticinco céntimos.

**Muestras y medicamentos:** Primera fracción de cincuenta gramos, una peseta. Fracciones sucesivas de cincuenta gramos, veinticinco céntimos.

**Impresos:** Primera fracción de cincuenta gramos, veinticinco céntimos. Fracciones sucesivas de cincuenta gramos, quince céntimos.

Los libros editados en España que no contengan otra publicidad o reclamo que la que eventualmente figure en la cubierta o páginas de guarda de estos envíos y sean remitidos por sus Empresas editoriales o librerías, disfrutarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa «ordinaria», redondeando por exceso. Igual bonificación se aplicará a los «textos de enseñanza» por correspondencia que envían a sus alumnos

los Centros reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. Periódicos remitidos por sus Empresas editoras (fuera de este caso, se aplicará la tarifa de impresos): Cada fracción de doscientos gramos, diez céntimos.

**Paquetes postales, paquetes muestra y películas:** Los primeros dos kilogramos, diez pesetas. Por cada kilogramo más o fracción, cinco pesetas.

**Artículo segundo.**—Los envíos postales de carácter comercial, paquetes postales, paquetes muestra y películas circularán siempre como certificados, considerándose este derecho, incluido en el porte. Cuando se trate de paquetes muestra, el límite de peso será de dos kilogramos, y de cuatro kilogramos si contienen artículos de papelería, elevándose a cinco kilogramos cuando contengan libros en un solo volumen. El límite de peso de los paquetes postales y de los envíos de películas será de siete kilogramos. Los paquetes muestra circularán solamente por vía de superficie. Los paquetes muestra podrán circular con el carácter de asegurados hasta un máximo de quinientas pesetas por paquete, abonando los correspondientes derechos.

**Artículo tercero.**—Los objetos asegurados y pliegos de valores pagarán, además de los derechos de certificado y seguro que les correspondan, el franqueo señalado para las cartas.

**Artículo cuarto.**—Las impresiones en relieve para uso de los ciegos circularán francas de porte.

**Artículo quinto.**—Los derechos relativos a los demás servicios que presta el Correo serán los siguientes:

**Certificado:** Una peseta cincuenta céntimos.

**Reembolso:** Una peseta cincuenta céntimos.

**Seguro:** Dos pesetas por las primeras mil declaradas y una peseta por cada quinientas más o fracción.

**Aviso de recibo:** Solicitado en el acto de la imposición, una peseta. Solicitado con posterioridad, dos pesetas.

**Urgencia:** Corriente, tres pesetas. Especial, cuatro pesetas. **Peticion de devolución, reexpedición o cambio de señas:** Dos pesetas.

**Reclamaciones:** Dos pesetas. Fuera de plazo, cuatro pesetas.

**Apartados:** Cada semestre: En poblaciones de más de cincuenta mil habitantes, cincuenta pesetas, y en las de menos, treinta pesetas.

**Entrega en Lista:** Veinte céntimos por objeto.

**Entrega a domicilio de envíos de más quinientos gramos:** Tres pesetas por cada kilogramo o fracción.

**Artículo sexto.**—La Administración indemnizará con la cantidad de cincuenta pesetas por la pérdida de cada certificado.

**Artículo séptimo.**—Serán de aplicación las tarifas mencionadas para la correspondencia dirigida a Gibraltar, Andorra, Portugal y sus provincias ultramarinas, Filipinas, países de América pertenecientes a la Unión Postal de las Américas y España (salvo Estados Unidos, al que sólo será de aplicación el derecho de certificado) y para las cartas y tarjetas postales destinadas a poblaciones francas de la zona fronteriza que no disten más de treinta kilómetros de la localidad española expedidora. Para los países de América y Filipinas se aplicarán los derechos de seguro del régimen internacional indicados en el artículo décimo.

**Artículo octavo.**—En los giros postales la Administración percibirá, como premio, el cuarto (veinticinco centésimas) por ciento de la cantidad girada, por fracciones de veinte pesetas, cobrándose además por cada giro, en concepto de envío de libranza, la cantidad equivalente al primer porte de una carta ordinaria, que con la presente tarifa será de una peseta. Los giros tributarios abonarán la misma tarifa hasta un importe máximo de diez mil pesetas. El exceso sobre dicha cantidad se enviará libre de derechos.

**Artículo noveno.**—Para las cartas, tarjetas postales, papeles de negocios, impresos, muestras, medicamentos y periódicos dirigidos a Marruecos se aplicarán las siguientes tarifas:

**Cartas:** Primeros cien gramos, cada fracción de veinte gramos, dos pesetas. A partir de cien gramos, cada fracción de veinte gramos, una peseta.

**Tarjetas postales:** Sencillas una peseta cincuenta céntimos. Dobles, tres pesetas.

**Impresos:** Primera fracción de cincuenta gramos, cincuenta céntimos. Fracciones sucesivas de cincuenta gramos treinta céntimos.

**Impresos para ciegos:** Exentos de la tasa postal.

Periódicos remitidos por sus empresas editoras (fuera de este caso se aplicará la tarifa de impresos). Cada fracción de doscientos gramos, diez céntimos.

Papeles de negocios, muestras y medicamentos: Los primeros cincuenta gramos, dos pesetas. Cada cincuenta gramos más o fracción, cincuenta céntimos.

Pequeños paquetes: Cada kilogramo o fracción, diez pesetas. Se admitirán hasta tres kilogramos.

Derechos postales: Los derechos postales no previstos en este artículo, así como las sobretasas aéreas, serán los establecidos en el presente Decreto para el régimen internacional.

Artículo décimo.—Las tarifas postales internacionales para los países con los que no existen acuerdos especiales serán las siguientes:

Carta: Cinco pesetas los primeros veinte gramos y tres pesetas cada veinte gramos más o fracción.

Tarjetas postales: Señillas, tres pesetas, y con respuesta pagada, seis pesetas.

Impresos: Una peseta por cada cincuenta gramos o fracción los periódicos y publicaciones editados en España y expedidos directamente por los editores o sus mandatarios así como los libros, folletos, papeles de música y mapas que no contengan otra publicidad o reclamo que la que eventualmente figure en la cubierta o páginas de guarda de estos envíos. sea cual fuere el remitente y estén destinados a países que acepten esta reducción de tarifas, se franquearán con la mitad de la tarifa ordinaria.

Papeles de negocios y muestras.—Una peseta por cada cincuenta gramos o fracción, con un porte mínimo de cinco pesetas.

Pequeños paquetes: Dos pesetas por cada cincuenta gramos o fracción, con porte mínimo de diez pesetas.

Impresos en relieve para uso de ciegos: Quedan exentos del pago de la tasa postal.

Artículo décimoprimer.—Los derechos de los demás servicios internacionales que presta el Correo serán los siguientes:

Certificado: Seis pesetas.

Seguro: Siete pesetas por cada doscientos francos-oro de declaración de valor.

Aviso de recibo: Seis pesetas, solicitado en el momento de la imposición, y nueve pesetas cuando se solicite posteriormente a la misma.

Expreso: Nueve pesetas.

Reclamaciones: Nueve pesetas. Si ha de transmitirse por vía telegráfica, el interesado satisfará además la tasa telegráfica correspondiente.

Devolución o modificación de dirección: Seis pesetas, además del derecho de certificado. Si ha de transmitirse la petición por vía aérea o telegráfica, el interesado satisfará además la tasa telegráfica o la sobretasa aérea correspondiente.

Entrega en propia mano: Seis pesetas.

Entrega de pequeños paquetes: Cuatro pesetas.

Factaje: Cuatro pesetas.

Vales respuesta: Diez pesetas.

Tarjetas de identidad: Diez pesetas.

Artículo décimosegundo.—Las sobretasas aéreas nacionales e internacionales para la correspondencia depositada en España según sean cartas y tarjetas postales u otros objetos distintos de los anteriores serán las siguientes:

Uno. Para España (menos provincia de Guinea) y Andorra: Cartas y tarjetas postales, cada cinco gramos, veinticinco céntimos. Otros objetos, cada veinticinco gramos, veinticinco céntimos.

Dos. Para la provincia de Guinea: Cartas y tarjetas postales, cada cinco gramos, una peseta cincuenta céntimos. Otros objetos, cada veinticinco gramos, una peseta cincuenta céntimos.

Tres. Para Gibraltar, Portugal (menos Azores) y Marruecos: Cartas y tarjetas postales, cada cinco gramos, cincuenta céntimos. Otros objetos, cada veinticinco gramos, cincuenta céntimos.

Cuatro. Para toda Europa (excepto Gibraltar y Portugal, menos Azores), Argelia, Turquía y Túnez: Cartas y tarjetas postales, cada cinco gramos, una peseta. Otros objetos, cada veinticinco gramos, una peseta.

Cinco. Para Azores, América, África (excepto Argelia, Marruecos y Túnez), Aden, Afganistán, Arabia Saudita, Ceilán, Chipre, Golfo Pérsico, India, India portuguesa, Irak, Irán, Israel, Jordania, Líbano, Nepal, Pakistán, Siria y Yemen. Cartas y tarjetas postales, cada cinco gramos, cinco pesetas. Otros objetos, cada veinticinco gramos, cinco pesetas.

Seis. Para Asia (excepto Aden, Afganistán, Arabia Saudita, Ceilán, Chipre, Golfo Pérsico, India portuguesa, Irak, Irán, Israel, Jordania, Líbano, Nepal, Pakistán, Turquía, Siria y Yemen) y Oceanía: Cartas y tarjetas postales, cada cinco gramos, ocho pesetas. Otros objetos, cada veinticinco gramos, ocho pesetas.

La Dirección General de Correos podrá autorizar el transporte aéreo sin sobretasa en la forma y extensión que para cada caso determine de las cartas y tarjetas postales en su primer porte aéreo y para los destinos señalados en los párrafos uno, dos, tres y cuatro de este artículo.

Artículo décimotercero.—Para cada aerograma (carta-sobre-avión) de peso no superior a tres gramos, regirá la tarifa aérea combinada (incluida tasa ordinaria y sobretasa avión) siguiente:

Para España (menos provincia de Guinea): Una peseta.

Para la provincia de Guinea, Andorra, Gibraltar, Portugal (menos Azores) y Marruecos: Una peseta cincuenta céntimos.

Para los demás destinos: Seis pesetas.

Artículo décimocuarto.—En los giros postales internacionales la Administración percibirá un derecho fijo de cuatro pesetas por cada giro, y además, un derecho proporcional del medio por ciento para los giros-libranzas y del uno por ciento para los giros-lista, redondeando de diez en diez céntimos.

Se exceptúan los giros dirigidos a los países de la Unión Postal de las Américas y España, a los que se aplicará la misma tarifa de giros del servicio interior indicada en el artículo octavo.

Artículo décimoquinto.—Siendo distintas para cada país las tarifas de paquetes postales y encontrándose prevista en el convenio y acuerdo correspondientes de la Unión Postal Universal la cuantía de las tasas y sobrepertes que integran la tarifa para cada destino, los Ministerios de Hacienda y Gobernación, por Orden conjunta, irán regulándolas en lo que se refiera a tasas españolas, a medida que el desarrollo del servicio, en sus frecuentes evoluciones, haga necesaria su variación. De igual forma se procederá cuando las variaciones a introducir en las tarifas internacionales sean consecuencia de modificaciones de los convenios internacionales o en la cotización del franco-oro, utilizado como moneda de cuenta en dicho régimen internacional.

Artículo décimosexto.—Las presentes tarifas entrarán en vigor a partir del día once de mayo próximo.

Artículo décimoséptimo.—Quedan derogados el Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y las Ordenes ministeriales de nueve de julio, catorce de agosto y treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro y diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, así como cualquier otra que al mismo se opusiere, facultándose al Ministro de la Gobernación para dictar aquellas disposiciones de régimen que su aplicación pudiera requerir.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARREÑO BLANCO

• • •

DECRETO 683/1959, de 29 de abril, sobre tarifas de Tele-  
comunicación.

La Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres determina que, al fijar las tarifas telegráficas, habrá de tenerse en cuenta, aparte su carácter de servicio público, el nivel económico de los usuarios, así como el coste de cada servicio.

Por Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Gobernación de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fueron aprobadas las tarifas telegráficas vigentes, así como las del servicio telegráfico Télex, a la sazón de nueva implantación en España, y que en el momento actual se halla en periodo de desarrollo y de extensión a varias regiones españolas.

Si se considera que, a partir de la fecha de aprobación del Decreto de Tarifas, antes citado, se ha producido una variación considerable en el índice de precios, que ha afectado a las tarifas de otros servicios públicos similares, tales como los ferrocarriles, transportes urbanos, electricidad y otros varios, aun sin perder de vista el carácter público de los servicios telegráficos, el precio de las instalaciones, aparatos, líneas, entretenimiento, y que, en general, el coste de estos servicios se halla íntimamente ligado a las variaciones del mercado, parece lógico que los usuarios hayan de contribuir en lo posible a costear el mayor gasto. De otra parte, el reajuste de tarifas es indispensable para frenar el crecimiento desmesurado del tráfico, que dificulta la eficiente prestación del servicio.

En función de dichas consideraciones, se establece una tarifa racional, que sigue criterios sustancialmente justos, sin sobrepasar los límites que señala un equitativo reparto de la carga imponible a la generalidad de los presuntos usuarios, procurando facilitar el uso de los que tengan carácter general.

El presente Decreto refunde en texto único todas las tarifas existentes, actualmente dispersas en varias disposiciones, agrupándolas bajo los siguientes epígrafes:

- I.—*Tarifas telegráficas ordinarias.*
- II.—*Tarifas telegráficas especiales:*
  - a) Servicio Télex.
  - b) Servicio Radiotelegráfico.
  - c) Servicio Radiotelegráfico a múltiples destinos.
- III.—*Tarifas por arriendo de conductores, canales, instalaciones y aparatos o elementos supletorios.*
- IV.—*Cánones sobre otros servicios o instalaciones de Telecomunicación.*

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo que dispone el artículo noveno de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las percepciones o tasas por los telegramas expedidos dentro del territorio nacional y destinados al interior del mismo, siempre que se cursen por vías y oficinas nacionales, así como los derechos y cánones por los demás servicios de Telecomunicación, se ajustarán a las reglas y tarifas siguientes:

**Telegramas ordinarios.**—Para las primeras quince palabras, sesenta céntimos de peseta por cada una, con un mínimo de percepción del importe de diez palabras. Por cada palabra que exceda de las quince se cobrarán cincuenta céntimos de peseta.

**Telegramas de Prensa.**—Por cada telegrama que se dirija a Empresas periodísticas o agencias de información, contenido exclusivamente noticias o informaciones destinadas a ser publicadas dentro del territorio nacional, en periódicos legalmente reconocidos o por estaciones de radiodifusión pública, en forma de diario hablado, se percibirán quince céntimos de peseta por palabra, con un mínimo de percepción del importe de diez palabras.

Los telegramas de Prensa urgentes pagarán el doble de la tarifa anterior.

**Telegramas urgentes.**—Una peseta veinte céntimos cada palabra, hasta quince, con un mínimo de percepción del importe de diez palabras. Por cada palabra que exceda de quince, una peseta.

**Telegramas colacionados (TC).**—Además de la tasa que les corresponda según su clase, satisfarán una sobretasa igual a la mitad del importe que les correspondería si fueran ordinarios.

**Telegramas con respuesta pagada (RPx).**—Además de la tasa que les corresponda según su clase, satisfarán una sobretasa igual al importe del telegrama de contestación, según el número de palabras que el expedidor estime haya de contener, pero con un mínimo de percepción de diez palabras.

**Telegramas con acuse de recibo (PC).**—Además de la tasa que les corresponda según su clase, satisfarán el importe de un telegrama ordinario de seis palabras, sin aplicación del mínimo de percepción.

**Telegramas múltiples (TMx).**—Todo telegrama para varios destinos, o para el mismo destinatario en diversas señas de la misma localidad, además del importe que les corresponda según su clase, se percibirá una sobretasa por cada destinatario o señas distintas que exprese, de tres pesetas por cada copia que no exceda de cincuenta palabras, y de una peseta más por cada nuevo grupo de cincuenta palabras o fracción. A este efecto, se computarán por separado las palabras que cada una de las copias haya de contener.

**Telegramas giro.**—Además del premio del giro establecido, según su tarifa, se percibirán cinco pesetas. Por cada una de las palabras que hayan de transmitirse en calidad de comunicación privada del expedidor al destinatario, se aplicará la misma tarifa de los telegramas urgentes, pero sin mínimo de percepción, no pudiendo exceder de veinte palabras.

**Avisos de servicios tasados (ST).**—Cuando se trate de instrucciones o indicaciones referentes al curso o particularidades de un telegrama, por el aviso de servicio se percibirá la tasa

del telegrama ordinario, con un mínimo de percepción del importe de diez palabras. Si el aviso de servicio tasado requiere una contestación o ésta es solicitada por el interesado, además de lo prescrito en el párrafo anterior, satisfarán: Si la contestación se solicita por vía postal, el importe de una carta certificada, y si la contestación ha de cursarse por vía telegráfica, la tasa del telegrama ordinario, según las palabras que haya de contener, con un mínimo de percepción del importe de diez palabras.

Cuando se trate de repetición de palabras dudosas, pedidas por el destinatario, satisfarán sesenta céntimos de peseta por cada una de las palabras cuya repetición se solicita, percibiéndose, como mínimo, el importe de diez palabras. Esta percepción será provisional y condicionada. Si recibido el «Aviso de servicio tasado contestación» (RST), procede el reembolso de alguna de las palabras repetidas, este reembolso será calculado por prorrateo de la tasa efectivamente percibida, quedando la otra parte como percepción definitiva.

**Artículo segundo.**—En la tasación de los radiotelegramas, telegramas semafóricos y los avisos de ambos servicios en el régimen interior, el importe correspondiente al recorrido en el territorio nacional hasta la estación terrestre respectiva, o a partir de ella, se establecerá aplicando las tasas expresadas en el artículo primero, pero sin mínimo de percepción.

**Artículo tercero.**—Por las copias certificadas de telegramas que sean solicitadas por particulares o entidades que a ello tengan derecho se percibirán ocho pesetas por cada copia.

**Artículo cuarto.**—Las tarifas aplicables al servicio de abonados al telégrafo por aparatos aritméticos (servicio Télex) serán las siguientes:

Uno. **Abonos permanentes.**—Por una instalación simple, que comprende un teleimpresor y caja de mando, incluida la conservación, dentro del término municipal, mil pesetas al mes.

Dos. **Abonos temporales.**—Los abonos temporales con motivo de exposiciones, asambleas internacionales, etc., se cobrarán por meses completos, con mínimo de un mes, quedando a cargo del usuario los gastos de instalación y líneas de enlace.

3. **Abonos oficiales.**—La tarifa de abonos para los Centros oficiales que disfruten de franquicia telegráfica se reducirá en el cincuenta por ciento. Esta reducción no afecta al servicio de comunicaciones Télex, al que no alcanza la franquicia.

Cuatro. **Líneas de enlace.**—El importe mensual del alquiler de una línea de enlace propiedad del Estado, hasta una distancia de cinco kilómetros, a partir de la Central Télex de enlace, será de doscientas pesetas. Cuando la línea de enlace propiedad del Estado exceda de cinco kilómetros, el exceso se cobrará a razón de cincuenta pesetas por cada kilómetro indivisible. En el caso de que la línea de enlace sea facilitada por entidad autorizada distinta del Estado, su importe será a cargo del abonado.

Cinco. **Cuotas de instalación.**—Por toda nueva instalación o cambio de domicilio, quinientas pesetas. Por cambio de instalación dentro del mismo domicilio, trescientas pesetas.

Seis. **Alquiler de aparatos suplementarios.**—Las cuotas mensuales de alquiler de aparatos suplementarios, incluida su conservación, serán las siguientes: Teleimpresor, ochocientas pesetas. Perforador de cinta, trescientas pesetas. Transmisor automático, cuatrocientas pesetas. Teleimpresor provisto de perforador y transmisor automático, mil doscientas pesetas. Mesa-mueble especial con cubierta amortiguadora de ruidos, cien pesetas.

Siete. **Aparatos o elementos de instalación suplidos.**—La Administración podrá autorizar la inclusión en la instalación Télex de aparatos o elementos no facilitados por aquélla, en cuyo caso el abonado satisfará por cada uno de esos elementos el veinticinco por ciento de la tasa aplicable cuando el aparato o elemento hubiera sido facilitado por la Administración.

Ocho. **Comunicaciones urbanas.**—Las comunicaciones entre abonados de una misma Central-Télex se tasarán a razón de tres pesetas por cada período indivisible de tres minutos.

Nueve. **Comunicaciones interurbanas.**—Entre abonados unidos a distintas Centrales-Télex:

a) Dentro de la Península: Hasta doscientas cincuenta kilómetros de distancia en línea recta entre las Centrales-Télex de enlace, seis pesetas los tres primeros minutos y dos pesetas por cada minuto más.

b) Dentro de la Península: En distancias superiores a doscientos cincuenta kilómetros en línea recta, entre las Centrales-Télex de enlace, nueve pesetas los tres primeros minutos y tres pesetas por cada minuto suplementario.

c) Comunicaciones entre abonados del territorio peninsular español y los de las islas Canarias, dieciocho pesetas los tres primeros minutos y seis pesetas por cada minuto de exceso.



d) Comunicaciones entre abonados del territorio peninsular español y los de las islas Baleares, doce pesetas los tres primeros minutos y cuatro pesetas por cada minuto suplementario.

e) Comunicaciones entre abonados de las islas Canarias y los de las islas Baleares, veintiuna pesetas los tres primeros minutos y siete pesetas por cada minuto de exceso.

f) Comunicaciones entre abonados de las islas Baleares o entre abonados de las islas Canarias, seis pesetas los tres primeros minutos y dos pesetas por cada minuto suplementario.

Diez. *Comunicaciones internacionales.*—Las tasas de estas comunicaciones se establecen por Convenios circunstanciales de tráfico entre las Administraciones interesadas y en francos-cro, estando automáticamente sujetas a las variaciones de este equivalente establecido legalmente.

Once. *Comunicaciones de llegada.*—Exentas de tasas suplementarias.

Doce. *Comunicaciones con las estaciones Télex de servicio.* Exentas de tasas.

Trece. *Deposito y recepción de telegramas por teleimpresor.* No se cobra sobretasa alguna en los telegramas transmitidos por los abonados a su Central-Télex, para su curso ulterior por las vías telegráficas ordinarias, ni tampoco en los transmitidos por teleimpresor a los abonados.

Catorce. *Cabinas de servicio público.*—Se cobrará el importe de la comunicación, más una sobretasa de seis pesetas. Cuando la transmisión o la perforación de la cinta la efectúe el personal de la Administración, se cobrará una sobretasa de doce pesetas.

Artículo quinto.—Las tarifas aplicables al servicio telefotográfico serán las siguientes:

Una. *Entre las estaciones públicas de la Administración.*—Las percepciones por los telefotogramas en régimen interior se fijarán por la Dirección General del Ramo, conforme a las tasas aplicables a los telefotogramas en régimen internacional y en la forma convenida por la Administración para la explotación de sistemas telefotográficos normalizados.

Dos. *Servicios especiales admitidos por la Administración.* La tasa aplicable será la mitad de la que corresponda al mismo servicio en régimen internacional, en la equivalencia monetaria establecida. Las indicaciones abreviadas relativas a los servicios especiales se transmitirán gratuitamente.

Tres. *Servicio efectuado por particulares.*—Los particulares que posean instalaciones autorizadas de telefotografía, ya sean fijas o portables, abonarán a la Administración un canon anual de trescientas pesetas por cada instalación.

Cuatro. *Régimen internacional.*—Las tasas aplicables a los telefotogramas en régimen internacional serán las fijadas en el Reglamento Telegráfico Internacional o las convenidas entre las Administraciones interesadas.

Artículo sexto.—Las tarifas aplicables al servicio radiotelefónico a múltiples destinos serán las siguientes:

Una. *Destinos (Boletines de Prensa en CQ).*—Cuando el servicio se efectúe por la Administración, por cada boletín de Prensa en régimen interior se cobrará la tasa de un telegrama de Prensa más cinco pesetas por cada destino, además del primero. Cada boletín en régimen europeo se tasaré como un telegrama de Prensa en régimen europeo, con una sobretasa de quince pesetas por cada destino, además del primero. Cada boletín en régimen extraeuropeo se tasaré como un telegrama de Prensa en régimen extraeuropeo y se percibirá una sobretasa de cuarenta pesetas por cada destino, además del primero.

Dos. *Servicio efectuado por Empresas concesionarias de Servicios de Telecomunicación.*—Las Empresas concesionarias autorizadas para la transmisión de boletines CQ abonarán a la Administración el diez por ciento de sus ingresos brutos por este concepto, tomando como base las tarifas de la Administración.

Tres. *Servicio realizado por particulares debidamente autorizados.*—Los particulares o agencias de información autorizadas para radiar boletines de Prensa a múltiples destinos con sus emisoras propias abonarán a la Administración, con independencia de cualquier otro concepto, un canon trimestral, que se calculará con arreglo a la potencia máxima de cada emisora, a razón de diez pesetas por kilovatio o fracción.

Cuatro. *Estaciones receptoras de boletines de Prensa.*—Toda entidad autorizada para recibir boletines de Prensa transmitidos por estaciones radioeléctricas del extranjero abonará a la Administración, con independencia de cualquier otro concepto, un canon trimestral de cien pesetas por cada extranjera recibida.

Artículo séptimo.—Las tarifas aplicables al servicio de «Arriendo de conductores, canales, instalaciones, aparatos o elementos supletorios y auxiliares de los mismos» serán las siguientes:

Una. *Arriendo de conductores.*—Para el arriendo de circuitos urbanos regirán las mismas tarifas que para las líneas de enlace Télex de la Administración. En los demás casos: Hasta setenta kilómetros, a partir de la Central Telegráfica, mil quinientas pesetas. Hasta cien kilómetros, mil ochocientas pesetas. Hasta doscientos kilómetros, tres mil seiscientas pesetas. Hasta trescientos kilómetros, cinco mil cuatrocientas pesetas. Hasta quinientos kilómetros, nueve mil pesetas. De quinientos kilómetros en adelante, por cada kilómetro o fracción de exceso, dieciocho pesetas. Por todo arriendo de conductores por tiempo inferior a un mes se percibirá el importe de una mensualidad. En el importe de arriendo de un circuito interurbano se considerará comprendido el de la línea terminal urbana entre la Central Telegráfica y el domicilio del usuario, cuando ésta sea facilitada por la Administración.

Dos. *Arriendo de circuitos internacionales.*—El importe del arriendo de circuitos propiedad del Estado o del canon por el mismo motivo, así como otras condiciones, serán fijadas según resulte del oportuno arreglo con las Administraciones extranjeras interesadas. Dicho importe quedará sujeto a las variaciones que experimente la equivalencia oficial del franco-oro, base del contrato.

Tres. *Alquiler de teleimpresores y de elementos accesorios.*—La tarifa aplicable al alquiler de teleimpresores, muebles especiales y de elementos para la transmisión automática será la misma que la vigente para los abonos al servicio Télex.

Cuatro. *Cuotas de instalación.*—Se aplicarán las mismas tarifas que rijan para los abonos Télex.

Artículo octavo.—Los cánones sobre «Otros servicios o instalaciones de Telecomunicación», para uso exclusivo del concesionario, serán los siguientes:

Uno. *Líneas de Telecomunicación auxiliares de la producción o transporte de energía eléctrica.*—Canon anual: Por los treinta primeros kilómetros, veinte pesetas el kilómetro. A partir de treinta kilómetros hasta sesenta, quince pesetas el kilómetro. A partir de sesenta hasta doscientos kilómetros, diez pesetas el kilómetro. A partir de doscientos kilómetros en adelante, cinco pesetas el kilómetro. Por cada estación, no contadas las dos extremas, treinta pesetas. Este canon se cobrará trimestralmente y por adelantado.

Dos. *Estaciones radioeléctricas de tercera categoría.*—Por las estaciones de tercera categoría fijas o móviles que establezcan la comunicación radio sin auxilio de conductores se percibirán quince pesetas por vatio-año de potencia final o de salida de cada estación.

Si la comunicación se establece con el auxilio de conductores, se abonará por cada canal, además del canon señalado en el párrafo anterior, el correspondiente a la longitud del circuito según la tarifa aplicada para las líneas telefónicas.

Tres. *Abono al Servicio Radiotelefónico costero por los barcos pesqueros y de cabotaje.*—Canon mensual: Cuando el barco esté en servicio, doscientas veinte pesetas. Cuando el barco esté amarrado, sesenta pesetas.

Cuatro. *Líneas microfónicas.*—Canon anual: Por cada línea microfónica se abonará a la Administración, en concepto de inspección, un canon de diez pesetas por kilómetro o fracción. Por cada altavoz conectado a la línea microfónica, cincuenta pesetas. El canon se reducirá en un cincuenta por ciento para las instalaciones de duración inferior a un mes. Las instalaciones interiores en que las líneas microfónicas no tienen salida al exterior del edificio en que está emplazado el centro de emisión, están exentas de pago por línea microfónica, pero no lo están por el altavoz. Podrán exceptuarse del pago de canon las instalaciones que se realicen con fines benéficos o culturales cuando previamente se solicite.

Cinco. *Emisoras de quinta categoría (Aficionados).*—Canon anual: Canon por emisora, por vatio y año, diez pesetas. Tarjetas de escucha: Por autorización de distintivo para tarjetas de escucha se cobrarán, como derecho de inscripción y registro, por una sola vez, diez pesetas.

Seis. *Elementos de comunicación propiedad del concesionario.*—Canon anual:

a) Por cada kilómetro indivisible de circuito, dentro de los primeros treinta kilómetros, cien pesetas. De treinta y uno hasta sesenta kilómetros, setenta y cinco pesetas. De sesenta y uno hasta doscientos kilómetros, cincuenta pesetas. De doscientos un kilómetros en adelante, veinticinco pesetas.

b) Por cada teleimpresor instalado, trescientas pesetas. Cuando la instalación concedida no cuente con otras posibili-

dades que la de poner en comunicación una estación del concesionario con otra de la Administración y cambiar servicio únicamente con ella, estará exenta del canon.

Artículo noveno.—Los derechos correspondientes a los servicios tarifados en el artículo anterior serán fijados por Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Gobernación. Igualmente, por este procedimiento, se podrán acordar nuevas tarifas cuando las variaciones de los costos o los Acuerdos internacionales impongan su modificación.

Las tarifas aplicables al servicio de carácter internacional seguirán rigiéndose con arreglo a los Tratados y Convenios aceptados por el Estado español.

Artículo décimo.—Cuando las modificaciones que se establecen en los artículos precedentes afecten a servicios utilizados por Empresas periodísticas o agencias de información, para el curso exclusivo de noticias o informaciones que hayan de ser publicadas dentro del territorio nacional, en periódicos legalmente reconocidos o por estaciones de radiodifusión pública, en forma de diario hablado, se podrá conceder, por Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, una bonificación especial sobre las tasas interiores, que en ningún caso significará para la Administración percepciones inferiores a las establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo undécimo.—Las tasas, devengos, cánones y derechos expresados en este Decreto entrarán en vigor el día once de mayo próximo.

Artículo duodécimo.—Quedan derogados el Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Orden ministerial de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones de régimen que requiera su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*NOTIFICACION del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la aplicación del Convenio sobre la circulación por carretera firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, a los siguientes territorios, de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jamaica, Santa Lucía y Trinidad.*

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el Gobierno de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha notificado al Secretario general, con fecha 5 de marzo próximo pasado, que el Convenio sobre la circulación por carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, se aplicará a los siguientes territorios, de cuyas relaciones internacionales es responsable:

Jamaica, Santa Lucía y Trinidad.

La aplicación del Convenio a los territorios que se mencionan está sujeta a ciertas reservas, independientemente de las ya formuladas por el Reino Unido al depositar su Instrumento de ratificación, en el que señaló expresamente que serían aplicadas en todo territorio de cuyas relaciones internacionales era él responsable. Dichas reservas aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril de 1958.

En relación con el artículo 24 del Convenio, todos estos territorios se reservan el derecho de prohibir a cualquier persona conducir vehículos distintos de aquellos importados temporalmente, si el vehículo es empleado para el transporte remunerado de personas o el transporte de mercancías y la conducción de estos vehículos requiere, conforme a la legislación local, una licencia especial profesional.

En relación con el artículo 26, según la legislación local de Santa Lucía y Trinidad, las bicicletas en circulación interna-

cional deberán estar provistas solamente de una luz blanca delante y una luz roja o un dispositivo reflector rojo atrás, desde la caída de la tarde y durante la noche o cuando las condiciones atmosféricas lo exijan.

Por último, en los territorios de Santa Lucía y Trinidad, y en relación con lo dispuesto en el párrafo (b) de la Sección IV del anejo 6 del citado Convenio, no se admitirá que un vehículo tractor arrastre más de un remolque, y no se permitirá que un vehículo articulado arrastre un remolque. Tampoco se permitirán vehículos articulados en el transporte de pasajeros.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1958.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

\* \* \*

*NOTIFICACION de Bélgica señalando las letras distintivas elegidas por Ruanda-Urundi para los vehículos de motor en circulación internacional de acuerdo con el Convenio sobre Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.*

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el Gobierno de Bélgica ha notificado al Secretario general de las Naciones Unidas que ha elegido las letras «RU» como signo distintivo de los vehículos en circulación internacional matriculados en Ruanda-Urundi, de acuerdo con el párrafo tercero del anejo 4 del Convenio sobre la circulación por carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1958.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

\* \* \*

*ADHESION del Gobierno de Ghana al Convenio sobre la Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.*

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio, con fecha 17 de febrero de 1959, que el Gobierno de Ghana ha depositado en la Secretaría General el día 6 de enero de 1959 el Instrumento de Adhesión al Convenio sobre la Circulación por Carretera, de acuerdo con el artículo 29 del Convenio entrando en vigor para dicho país el 5 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1958.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 684/1959, de 23 de abril, por el que se aclaran ciertos conceptos del artículo 14 del Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 y artículos 15 y 16 de la Ley de 27 de septiembre de 1940.*

Vistas las dudas y diferencias de criterio surgidas en orden a la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo catorce del Decreto-ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, y en uso de las atribuciones contenidas en la segunda disposición general y final de dicho Decreto-ley a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo catorce del Decreto-ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta deberá entenderse como derogando expresamente los artículos quince y dieciséis de la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y noveno y décimo del Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de Contribución sobre la Renta, en este año, hasta el día 30 de junio próximo.*

Ilustrísimo señor:

Las sustanciales modificaciones llevadas a cabo en el sistema de declaraciones por Contribución sobre la Renta, con el ingreso a cuenta de las cuotas liquidadas, aconsejan la prórroga, en el primer año de su implantación, del plazo reglamentario para presentarlas.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta termine este año el día 30 del próximo mes de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se crean en la Dirección General de Obras Hidráulicas las Jefaturas de los Servicios de Aplicaciones Agronómico y Forestal.*

Ilustrísimo señor:

Las Confederaciones Hidrográficas disponen de Servicios de Aplicaciones Agronómicas y Forestales, cuya acción conviene unificar y coordinar, de donde se deduce la conveniencia de establecer una dirección técnica de conjunto orientada desde la Dirección General de Obras Hidráulicas transformando los actuales Servicios de Aplicaciones Agronómico y Forestal, existentes en dicho Centro Directivo, en Jefaturas de los Servicios Confederables enlazados con ellos a través de los Ingenieros Directores de las respectivas Confederaciones. Por otra parte, el rapidísimo crecimiento de los regadíos, en el aspecto agronómico, y la necesidad de hacer efectiva la protección de las cuencas alimentadoras de los embalses desde el punto de vista forestal, en aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951, aconsejan igualmente dar a los Servicios Centrales de Aplicaciones Agroforestales una mayor importancia.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Se crean en la Dirección General de Obras Hidráulicas las Jefaturas de los Servicios de Aplicaciones Agronómico y Forestal, que serán desempeñadas, respectivamente, por Ingenieros de las especialidades correspondientes en servicio activo de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

*ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se modifican las condiciones de aplicación 92 y 93 de la Tarifa General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los artículos 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.*

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con la autorización contenida en los artículos primero y segundo del Decreto fecha 2 de abril corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las condiciones 92 y 93 de la Tarifa General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobada por Decreto de 14 de diciembre de 1945, quedarán redactadas en la siguiente forma:

*Condición 92.—Obligación de exhibir los billetes y documentos complementarios y sanción que se impone a los viajeros si no los presenta, o los poseen de clase inferior.*

Los viajeros están obligados a presentar sus títulos de transporte cuantas veces se lo soliciten los empleados del ferrocarril.

Si un viajero fuese portador de los billetes de otras personas, éstas deberán ocupar plazas inmediatas a las de aquél en caso contrario, cada viajero deberá ir provisto de su billete, y de no presentarlo al ser requerido, será considerado como desprovisto de él, quedando sometido a lo que a continuación se dispone para estos casos.

El viajero que no presente el billete y en su caso, el correspondiente billete complementario por velocidad o utilización de plaza de lujo, pagará doble del importe de cada uno de dichos títulos de transporte, con arreglo a la presente Tarifa General. Asimismo, el que, teniendo título de transporte, ocupe una plaza de mayor precio, habiéndola libre de la de su clase, pagará el doble de la diferencia correspondiente a contar desde la estación en que empezó a ocuparla y hasta el punto de destino señalado en el billete.

De no justificar el viajero el momento de su entrada en el tren o el en que empezó a ocupar la plaza de mayor precio, el importe doble se evaluará por la distancia recorrida desde el punto en que haya tenido lugar la última comprobación de billete, haciéndose siempre la percepción con arreglo a los precios de la presente Tarifa, aunque para el mismo tren y trayecto se expidan billetes a precio reducido. Como punto de destino cuando vaya desprovisto de billete, se tomará el que el viajero indique si en él tiene parada el convoy, y tanto por lo que respecta al punto de origen de la percepción como al de destino, se tendrán en cuenta los trayectos de pago indivisible o mínimos de recorrido que puedan existir para el tren de que se trate. En todos los casos se establece una percepción mínima de 25 pesetas por viajero, que se percibirá siempre que el importe del doble del billete o billetes, incluidos los complementarios, no exceda de dicha cantidad por cada viajero.

Los viajeros que fueran sorprendidos ocupando fraudulentamente carruajes que no sean de viajeros abonarán siempre el importe doble de un billete de tercera clase, y si se tratase de un coche correo o restaurante, pagarán el doble de un billete de primera clase.

*Condición 93.—Continuación del viaje hasta más allá del destino indicado en el billete.*

Cuando el viajero haya de pasar más allá del punto de su destino y avise al Interventor en ruta del tren antes de salir de la estación en que cese la validez del billete sólo abonará el exceso sencillo que corresponda al aumento del trayecto pero si no hubiera hecho previamente advertencia alguna, satisfará el doble del importe correspondiente al trayecto que constituya la prolongación del viaje, con un mínimo de percepción de 25 pesetas si dicho importe es inferior.

En el primer caso, si el viajero llevase equipaje que hubiera de continuar también hasta el punto donde vaya su dueño, se enmendarán la documentación y las etiquetas de los bultos y se cobrará el exceso, si lo hubiera, con arreglo a la distancia de prolongación del viaje, haciéndole continuar al nuevo destino por el mismo tren, a ser posible, o por el inmediato en que pueda transportarse. En el segundo caso o sea en el de no mediar aviso previo, el equipaje que llevase facturado el viajero deberá ser recogido en el punto para el cual se hizo la expedición, a menos que el viajero solicite sea reexpedido al destino definitivo y el ferrocarril acceda a ello, cobrándose los portes que correspondan a la nueva facturación por la ampliación del recorrido, sin franquicia alguna.

Los suplementos de prolongación de viaje, a petición de los viajeros, se formalizarán también para trayectos servidos por trenes de continuación enlazados con el convoy en que vayan los solicitantes, siempre que aquéllos no sean de composición limitada.

La facultad concedida al viajero por la presente condición, de pasar más allá del punto indicado en su billete abonando suplemento a precio sencillo, se ejercerá, en los trenes que sean de composición limitada, en tanto sea compatible con el número de plazas disponibles para el trayecto que constituya la prolongación del viaje, no considerándose como disponibles las plazas correspondientes a cupos reservados para ser expedidas en las estaciones intermedias. A la llegada a dichas estaciones intermedias, los viajeros que vengan utilizando plaza de los cupos a ellas asignados no podrán seguir ocupándola para prolongar su viaje, ni aun abonando suplemento de continuación, salvo en el caso de que, por no haber despachado la estación intermedia interesada la totalidad de las plazas de sus cupos quedasen asientos disponibles.

Lo dispuesto anteriormente no excluye el derecho del viajero a continuar su viaje en clase de mayor o menor precio que la del billete de que sea portador, previo aviso al Interventor en ruta, antes de iniciar la continuación y abonando en el acto el importe correspondiente, sin que dicho cambio de clase le conceda derecho a indemnización o al reintegro de cantidad.

alguna. Por lo que respecta al equipaje que pudiera llevar facturado, se procederá según dispone la presente condición para las continuaciones de viaje con aviso previo.

Para evitar dudas y discusiones en cuanto a las plazas correspondientes a cupos reservados a estaciones intermedias, los vehículos que contengan estas plazas llevarán en sitio y forma visible un rótulo indicador con el número de los asientos de que se trate.

2.º Los artículos 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878 quedarán redactados en los términos siguientes:

Artículo 95. El viajero que no presente el billete que le da derecho a ocupar un asiento en los trenes, o que teniéndole de clase inferior ocupe uno de la superior, pagará en el primer caso el doble de su precio según la Tarifa General, y en el segundo, el doble de la diferencia correspondiente a contar desde la estación en que empezó a ocuparla y hasta el punto de destino señalado en el billete.

De no justificar el viajero el momento de su entrada en el tren o el en que empezó a ocupar la plaza de mayor precio el importe doble se evaluará por la distancia recorrida desde el punto en que haya tenido lugar la última comprobación de billete, haciéndose siempre la percepción con arreglo a los precios de la Tarifa General, aunque para el mismo tren y trayecto se expidan billetes a precios reducidos. Como punto de destino, cuando vaya desprovisto de billete, se tomará el que el viajero indique, si en él tiene parada el convoy, y tanto por lo que respecta al punto de origen de la percepción como al de destino se tendrán en cuenta los trayectos de pago indivisibles o mínimos de recorrido que puedan existir para el tren de que se trate. En todos los casos se establece una percepción mínima de 25 pesetas por viajero, que se percibirá siempre que el importe del doble del billete o billetes, incluidos los complementarios, no exceda de dicha cantidad por cada viajero.

Los viajeros que fueran sorprendidos ocupando fraudulentamente carruajes que no sean de viajeros abonarán siempre el importe doble de un billete de tercera clase, y si se tratase de un coche correo o restaurante pagarán el doble de un billete de primera clase.

Artículo 96. Cuando un viajero haya de pasar más allá del punto de su destino y avise al Interventor en ruta del tren antes de salir de la estación en que cese la validez del billete sólo abonará el exceso sencillo que corresponda al aumento del trayecto; pero si no hubiera hecho previamente advertencia alguna satisfará el doble del importe correspondiente al trayecto que constituya la prolongación del viaje, con un mínimo de percepción de 25 pesetas si dicho importe es inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se declara libre el cultivo de la menta piperita.*

Ilustrísimo señor:

En atención a la conveniencia de intensificar el cultivo de la menta piperita en las zonas más propicias del territorio nacional, este Ministerio dictó la Orden de 30 de junio de 1954, mediante la cual se convocó a concurso público para la adjudicación de concesiones provisionales con objeto de fomentar dicho cultivo en la provincia de León, donde la labor de propaganda de este Departamento, con el consiguiente reparto de planta seleccionada, había originado un primer núcleo relativamente importante de cultivadores. Dicho concurso fué resuelto por Orden de 8 de octubre del mismo año, por la que se adjudicaron sendas concesiones por dos años a las entidades «Plantas Aromáticas y Medicinales, S. A.», y «Bordas Chinchu-

rreta, S. A.», concesiones que fueron prorrogadas otros dos años por Orden de 19 de febrero de 1957, plazo que finaliza en el presente año.

Durante el período de vigencia de estas concesiones, el cultivo de la menta fué extendiéndose con éxito satisfactorio, no sólo en dicha provincia, sino a otras en las que se formaron nuevos núcleos de cultivo que cuentan, además, en algunos casos, con instalaciones industriales para la transformación de la materia prima y obtención de esencia. En la actualidad se encuentran cubiertas las necesidades de esta planta por parte del mercado nacional, y la calidad de su esencia le permitiría competir con la de procedencia extranjera.

Por esta razón, se estima que ha sido conseguido el objetivo perseguido por este Ministerio de intensificar el cultivo de la menta piperita en España, por lo que no se considera preciso mantener el régimen de concesiones, el cual, por otra parte, al circunscribirse exclusivamente a una de las provincias cultivadoras, deja de surtir los efectos que ordinariamente se pretenden obtener con este sistema de producción protegida.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se declaran canceladas las concesiones provisionales que, para el fomento del cultivo de la menta piperita en la provincia de León, fueron adjudicadas por un período de dos años por Orden ministerial de 8 de octubre de 1954, y prorrogadas por otros dos por la Orden de 19 de febrero de 1957, a las entidades «Plantas Aromáticas y Medicinales, S. A.», y «Bordas Chinchurreta, S. A.», por no estimarse conveniente, dadas las actuales circunstancias de este cultivo en territorio nacional, hacer uso de la facultad que para la prórroga de dichas concesiones se concedía a este Ministerio en el punto primero de la Orden ministerial de 30 de junio de 1954.

En virtud de esta cancelación, que se declara sin responsabilidad por parte de las concesionarias, se reintegrará a las mencionadas entidades las fianzas que, como garantía de su gestión, fueron depositadas a disposición de este Ministerio en la Caja General de Depósitos, por una cuantía respectiva de 10.000 pesetas.

Segundo.—A partir de la publicación de esta Orden queda en libertad el cultivo de la menta piperita en todo el territorio nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se fija el precio del capullo de seda de la campaña de 1959,*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles sobre el precio del capullo de seda para el presente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el precio del capullo de seda, en fresco, de la campaña de 1959, sea para el capullo de razas amarillas de treinta y tres pesetas con veinticinco céntimos por kilogramo, más una prima de ocho pesetas con veinticinco céntimos a cargo de ese Instituto, o sea, en total, de cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos por kilogramo.

Para el capullo de razas blancas, también en fresco, se fija para el presente año el precio de treinta y ocho pesetas por kilogramo, más una prima de nueve pesetas, a cargo asimismo de ese Instituto, o sea, en total, de cuarenta y siete pesetas.

Y para el capullo manchado, o chapa en fresco, el precio de diez pesetas por kilogramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas reglamentaria en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Vacante una plaza de Estadísticos Facultativo, Jefe de tercera. Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, por jubilación el día 19 de abril en curso de don Domingo Mor-tes Benlloch.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 20 de los corrientes:

Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, a don Juan Barbero Elías.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, a don José Rodríguez Rojas.

El Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase, con sueldo anual de veintisiete mil pesetas, don Enrique Cansado Maceda, que se hallaba en situación de excedente voluntario, grupo b), pasa, por Resolución de esta Dirección General de 9 de enero del presente año, a la situación de excedencia especial, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 sobre funcionarios públicos contratados por Gobiernos extranjeros, cuya vacante debe ser reservada al interesado, sin perjuicio de que durante el tiempo de permanencia en su actual situación tengan acceso, en comisión de servicio, los funcionarios que deban percibir, por corrida natural de escala, la efectividad circunstancial del sueldo correspondiente a la categoría del señor Cansado Maceda.

A este mismo empleo, que no llega a ocupar el señor Cansado Maceda, por continuar como excedente especial, a don Enrique Llagunes Farras.

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil de tercera clase, con sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Federico Fernández de Bobadilla y Campos.

Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, a don Antonio Collado Acosta.

Todos los citados sueldos llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias; estos ascensos se entenderán conferidos en comisión; el del señor Barbero Elías, por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos; el del señor Rodríguez Rojas, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en África y Territorios españoles del Golfo de Guinea, y los de los señores Llagunes Farras, Fernández de Bobadilla y Campos y Collado Acosta, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre funcionarios públicos contratados por Gobiernos extranjeros, quedando consolidados en propiedad los ascensos de don José Zanón Alarcón y don José Ayuso Orejana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Luis Uqach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Estadística.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Daniela Herranz Santos, Maestra del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a doña Daniela Herranz Santos a Maestra del Servicio de Enseñanza de la provincia de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 1 de abril actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Tomás Pascual a Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Tomás Pascual a Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de la provincia de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día nueve de abril actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de abril de 1959 por la que se resuelve concurso de traslados del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber.*

Ilmos. Sres.: Visto el concurso convocado por Orden de 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 54, de 4 de marzo siguiente) entre funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber por el sistema de elección y para prestar servicios en el Gobierno General o Centros del mismo dependientes de las provincias de Ifni y Sahara español, y estudiadas las solicitudes presentadas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Resolver el indicado concurso adjudicando una de las citadas plazas al Intérprete Auxiliar mayor de tercera de la Escala auxiliar del citado Cuerpo don Cipriano Garratón Sedofeito.

Art. 2.º La incorporación de este funcionario, que se encuentra actualmente en comisión en la misma plaza, se efectuará en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Director general de Plazas y Provincias Africanas y Oficial Mayor de esta Presidencia

*ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 325, promovido por don Manuel Sánchez Ruiz contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1957, sobre clasificación en el Escalafón del personal procedente de la antigua Administración de Tánger, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Ruiz, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1957 y 14 de marzo de 1958, por las que se le clasificó como Auxiliar en la escala a extinguir de funcionarios de la disuelta Administración Internacional de Tánger, y acuerdo del 21 de junio del último citado año, desestimatorio del recurso de reposición; sin que haya lugar a imposición de costas.»

Madrid, 18 de abril de 1959.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve en corrida reglamentaria de escalas a los Agentes judiciales de la Administración de Justicia que se relacionan.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de 14 de abril de 1956.

Esta Dirección General acuerda promover:

En turno segundo a la plaza de Agente judicial Mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Fernando Alcalá Motos, a don José Puyal Llamas, Agente judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valencia. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 29 de marzo del corriente año.

En turno primero y antigüedad de 13 de los corrientes, en vacante por jubilación de don Manuel Perea Valois, a don Pedro Nargáñez Fernández, Agente judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Córdoba.

En turno primero a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, antigüedad de 29 de marzo último, en vacante por promoción de don José Puyal Llamas, a don Félix Oteiza Hernández, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella (Pamplona).

En turno segundo, antigüedad de 3 de los corrientes, en vacante por fallecimiento de don Juan Bautista Albert Soler, a don Jesús Rodríguez Calleja, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Mota del Marqués (Valladolid).

En turno primero, antigüedad de 6 de los corrientes, en vacante por jubilación de don Benigno Fernández González a don José Suárez Vaca, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valencia.

En turno segundo, antigüedad de 13 de los corrientes, en vacante por promoción de don Pedro Nargáñez Fernández, a don Cándido Beltrán Sánchez, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell (Barcelona).

A la plaza de Agente judicial segundo, en turno primero con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, antigüedad de 29 de marzo último, en vacante por promoción de don Félix Oteiza Hernández, a don Manuel Rodríguez Cabrero, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Salamanca.

En turno segundo, antigüedad de 3 de los corrientes, en vacante por promoción de don Jesús Rodríguez Calleja, a don Agustín Hernández Gutiérrez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real)

En turno primero, antigüedad de 6 de los corrientes, en vacante por promoción de don José Suárez Vaca, a don Saturnino Sánchez Jara, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo (Orense).

En turno segundo, antigüedad de 13 de los corrientes, en vacante por promoción de don Cándido Beltrán Sánchez, a don Narciso Culubret Bassols, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farnés.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Mariano Santos Herrero, Auxiliar de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Mariano Santos Herrero, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 3.ª de esta Dirección General.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que reingresan al servicio activo los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan.*

Accediendo a lo solicitado por don Juan Conejero García, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 13.320 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 3.ª de esta Dirección General.

• • •

Accediendo a lo solicitado por don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 13.320 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebreros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 3.ª de esta Dirección General.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares a que se refiere la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958.*

Ilmo. Sr.: Examinadas peticiones y reclamaciones formuladas con motivo de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero del corriente año, por la cual ha sido resuelto con carácter provisional concurso de antigüedad convocado en virtud de Orden ministerial de 31 de mayo de 1958, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error de copia:

31-7-22. Número 4.544.—Don Federico Juan Bueno.—Picasent, distrito segundo (Valencia), primera categoría.—Es plaza de tercera categoría.

30-2-15. Número 2.506.—Don José Lixiana Mateo.—Ribarroja del Turia, distrito primero (Valencia), primera.—Es plaza de tercera categoría.

23-0-22. Número 6.737.—Don José Pastor Gadea.—Petrel, distrito primero (Alicante), primera.—Es plaza de tercera categoría.

27-1-25. Número 8.056.—Don Manuel Mayo García.—Moya, distrito segundo (La Coruña), segunda.—Debe decir: Noya, distrito segundo (La Coruña), segunda.

24-9-24. Número 4.908.—Don Clemente Bescón Salas.—Debe decir: 26-9-24.

24-0-23. Número 8.147.—Don Fernando Díaz-Regañón López. Valmojado, distrito primero (Toledo), tercera.—Debe decir: 27-1-6. Número 8.147.—Don Fernando Díaz-Regañón López.—Valmojado, distrito segundo (Toledo), tercera.

23-8-0. Número 10.874.—Don Rafael Navarro Soler.—Algimia de Almonacid, distrito único (Castellón), tercera.—Debe decir: Algimia de Almonacid y agregado.

18-11-27. Número 10.901.—Don José Sánchez-Pajares Coello. Espejo, distrito segundo (Córdoba), segunda.—Debe decir: 20-7-12. Número 10.907.

17-0-9. Número 13.285.—Don Ignacio Martínez Rovira.—Huesca, distrito único.—Debe decir: Huesca.

10-1-6. Número 14.415.—Don José Martínez Caballo.—Debe decir: Don José Martínez Carballo.

1-8-10. Número 16.296.—Don Juan Fernández López de Hierro. Se designa para Moya (Barcelona), de segunda categoría, y es plaza de tercera categoría, con 1-9-6.

1-7-12. Número 16.310.—Don Angel Lillo Aguado.—Villamayor de Santiago, distrito único.—Es distrito segundo.

2.º Se desglosa de la convocatoria del concurso la plaza de Médico titular de Membrillar y agregado, distrito único (Palencia), de cuarta categoría, quedando anulado, en consecuencia, el nombramiento provisional otorgado por Orden ministerial de 31 de diciembre último para la misma a don Adolfo Alvarez Díez, como consecuencia de la Orden de este Departamento de 17 de marzo próximo pasado, disponiendo se cumpla en sus propios términos sentencia del Tribunal Supremo de 19 de enero anterior, dejando sin efecto nombramiento de Médico titular de Saldaña (Palencia) a favor de don Rodolfo Alvarez Sarabia, que le fué otorgado en concurso resuelto por Orden ministerial de 25 de marzo de 1958, volviendo legalmente dicho facultativo a la plaza de Membrillar, que desempeñaba al tomar parte en dicho concurso, que se encuentra vacante por no haber sido cubierta definitivamente.

3.º Como consecuencia de haber fallecido don Patricio González Martín, don Francisco Urquiolola Ortúzar, don Carlos Aizaga Iturrizar y don José María de Pedro Zurilaga, nombrados con carácter provisional por Orden ministerial de 31 de diciembre último para las plazas de Médicos titulares de Tudela de Duero, distrito primero (Valladolid), de segunda categoría; Echevarri, distrito único (Vizcaya), quinta; Portugalete, distrito segundo (Vizcaya), primera; y Tuejar, distrito único (Valencia), tercera, respectivamente, quedan anulados estos nombramientos, dando lugar a las rectificaciones consiguientes, que se expresan a continuación, así como las que se derivan de reclamaciones presentadas dentro de plazo que han sido estimadas.

Con arreglo a lo expuesto anteriormente, quedan anulados los siguientes nombramientos:

33-4-7. Número 3.677.—Don Fernando Molinero Molinero.—Campaspero, distrito único (Valladolid), tercera.

32-6-17. Número 2.693.—Don Patricio González Martín.—Tudela de Duero, distrito primero (Valladolid), segunda.

32-1-16. Número 2.327.—Don José María Francés Paláu.—Vilanova de Bellpuig, distrito único (Lérida), cuarta.

31-6-17. Número 4.285.—Don Francisco Urquiolola Ortúzar.—Echevarri, distrito único (Vizcaya), quinta.

31-6-16. Número 4.295.—Don Carlos Aizaga Iturrizar.—Portugalete, distrito segundo (Vizcaya), primera.

30-4-7. Número 5.174.—Don José Martínez Ruiz.—Plencia y agregado, distrito único (Vizcaya), segunda.

30-4-4. Número 5.389.—Don Manuel Ranero López Linares.—Pelahustán, distrito único (Toledo), cuarta.

30-3-24. Número 5.515.—Don Victoriano Torres Cañamares.—Chapinería, distrito único (Madrid), cuarta.

28-5-16. Número 6.129.—Don Modesto Para Santa Engracia. Lastras de Cuéllar, distrito único (Segovia), tercera.

27-7-5. Número 7.701.—Don Ponciano Sarriena Díaz.—Binaced y agregados, distrito único (Huesca), segunda.—Le corresponden 26-7-5 de servicios.

27-1-13. Número 8.114.—Don Manuel Goicoechea Herrán.—Urduliz, distrito único (Vizcaya), quinta.

26-0-28. Número 9.685.—Don Adolfo Alvarez Díez.—Membrillar y agregado, distrito único (Palencia), cuarta.

23-0-6. Número 10.478.—Don Antonino García Velicia.—Morón de Almazán y agregado, distrito único (Soria), segunda.

21-5-15. Número 11.077.—Don Ignacio González Ortega.—Cubillas de Santa Marta, distrito único (Valladolid), cuarta.

19-0-27. Número 10.797.—Don José María de Pedro Zurilaga. Tuejar, distrito único (Valencia), tercera.

13-4-15. Número 13.732.—Don José María Serra Sancho.—Casas Bajas y agregado, distrito único (Valencia), tercera.

12-3-20. Número 14.436.—Don Eutimio Puebla García.—Santo Domingo de Silos, distrito único (Burgos), cuarta.

9-6-19. Número 14.202.—Don Manuel Alcalde Baquero.—Agres y agregado, distrito único (Alicante), tercera.

8-2-24. Número 14.880.—Don Raúl Vicente Torres Martín.—Los Altos-Dobro y agregados, distrito único (Burgos), segunda.—Le corresponden 6-8-7 de servicios.

8-0-25. Número 14.883.—Don Pablo Giménez Sainz.—Matala de Almazán, distrito único (Soria), tercera.

5-0-22. Número 15.993.—Don Pedro Jesús González Duro.—Fuerte del Rey, distrito único (Jaén), cuarta.

Y nombrados en propiedad con carácter definitivo Médicos titulares de las localidades que se expresan a continuación los siguientes concursantes:

33-11-1. Número 3.065.—Don Alfonso Durán Merino.—Chapinería, distrito único (Madrid), cuarta.

33-3-3. Número 3.276.—Don Joaquín del Val Nevares.—Campaspero, distrito único (Valladolid), tercera.

32-1-20. Número 3.951.—Don Rafael López Calzada.—Lastras de Cuéllar, distrito único (Segovia), tercera.

31-4-13. Número 4.733.—Don Pedro Castro Gallego.—Tudela de Duero, distrito primero (Valladolid), segunda.

30-4-7. Número 5.174.—Don José Martínez Ruiz.—Portugalete, distrito segundo (Vizcaya), primera.

30-4-4. Número 5.389.—Don Manuel Ranero López Linares.—Plencia y agregado, distrito único (Vizcaya), segunda.

27-5-3. Número 7.831.—Don Francisco Palacio Minguéz.—Binaced y agregados, distrito único (Huesca), segunda.

27-1-13. Número 8.114.—Don Manuel Goicoechea Herrán.—Echevarri, distrito único (Vizcaya), quinta.

23-9-2. Número 10.776.—Don Ramiro Laburu Prieto.—Urduliz, distrito único (Vizcaya), quinta.

23-5-15. Número 11.077.—Don Ignacio González Ortega.—Morón de Almazán y agregado, distrito único (Soria), segunda.

23-0-6. Número 10.478.—Don Antonio García Velicia.—Matala de Almazán, distrito único (Soria), tercera.

13-4-15. Número 13.732.—Don José María Serra Sancho.—Tuejar, distrito único (Valencia), tercera.

12-3-20. Número 14.436.—Don Eutimio Puebla García.—Santoyo, distrito único (Palencia), cuarta.

9-6-19. Número 14.202.—Don Manuel Alcalde Baquero.—Casas Bajas y agregado, distrito único (Valencia), tercera.

8-0-25. Número 14.731.—Don Teófilo Sedano Gutiérrez.—Los Altos Dobro y agregados, distrito único (Burgos), segunda.

8-0-25. Número 15.075.—Don Serafín Canosa López.—Pelahustán, distrito único (Toledo), cuarta.

8-0-20. Número 15.228.—Don Ramón Ramos Rodríguez.—Santo Domingo de Silos y agregados, distrito único (Burgos), cuarta.

7-0-25. Número 15.198.—Don José Torné Vallverdú.—Vilanova de Bellpuig, distrito único (Lérida), cuarta.

6-8-7. Número 14.880.—Don Raúl Vicente Torres Martín.—Neila, distrito único (Burgos), cuarta.

5-0-22. Número 15.930.—Don Pedro Nebreira García.—Fuerte del Rey, distrito único (Jaén), cuarta.

5-0-22. Número 15.993.—Don Pedro Jestis González Duro.—La Guardia de Jaén, distrito único (Jaén), segunda.

4.º Se anula el nombramiento de Médico titular otorgado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958, a don Pedro Gaité Lueña, para la plaza de Barruelo de Santullán distrito segundo (Palencia), de tercera categoría, por no haber presentado el interesado los documentos correspondientes en el plazo señalado por aquella disposición, quedando separado del Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, según se disponía en las normas de la convocatoria del concurso de fecha 31 de julio de 1958, nombrándose en su lugar para dicha plaza a don Luis Angel San José Rodríguez, concursante con dos años diez meses y veinticuatro días de servicios y número de Escalafón 15.878.

5.º Quedan nombrados igualmente Médicos titulares en propiedad con carácter definitivo los concursantes siguientes para las localidades que se expresan, por hallarse comprendidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958:

29-6-2. Número 4.302.—Don Isidoro García de la Cal.—Villa de Cruces, distrito «Norte» (Pontevedra), primera.

27-6-1. Número 7.797.—Don José Vázquez Martínez.—San Saturnino, distrito segundo (La Coruña), segunda.

27-5-11. Número 6.526.—Don Ezequiel Carbajo Ferrero.—Valderas, distrito segundo (León), segunda.

23-3-8. Número 11.116.—Don Celestino Manteca Sánchez.—Villaherreros, distrito único (Palencia), cuarta.

23-1-26. Número 11.251.—Don José González García.—San Martín de la Vega del Alberche, distrito único (Ávila), cuarta.

18-2-29. Número 11.807.—Don Carlos Currás de Blas.—El Recueno y agregado, distrito único (Guadalajara), tercera.

17-0-9. Número 13.286.—Don Salvador Chaume Aguilar.—Teresa, distrito único (Castellón), cuarta.

16-6-1. Número 13.161.—Don Juan Curco Cortafreda.—Ullastrell, distrito único (Barcelona), cuarta.

10-1-0. Número 13.889.—Don Pascual Arranz Sancho.—Villaxesmir y agregado, distrito único (Valladolid), cuarta.

8-8-20. Número 13.692.—Don Alfredo Alcina Samaniego.—Quintana de la Serena, distrito segundo (Badajoz), segunda.

8-0-25. Número 14.607.—Don Antonio Sánchez González.—Riudecañas, distrito único (Tarragona), cuarta.

8-0-25. Número 14.918.—Don Servilio Becedas Fernández.—Rabanales, distrito único (Zamora), tercera.

8-0-25. Número 14.958.—Don Antonio Lacleta Pablo.—Robres y agregado, distrito único (Huesca), cuarta.

8-0-25. Número 15.036.—Don Luis Ferrer Condal.—Tirvia y agregados, distrito único (Lérida), segunda.

8-0-22. Número 14.993.—Don Manuel Fernández Arraiza.—Torrebaja, distrito único (Valencia), cuarta.

8-0-9. Número 15.189.—Don Mateo Cuesta Sanz.—Paradinas, distrito único (Segovia), quinta.

7-0-21. Número 15.595.—Don Juan Antonio Zamora Andrés. Piloña, distrito tercero (Oviedo), primera.

5-0-7. Número 15.715.—Don José Antonio Gregorio Sanmartín.—San Mateo, distrito único (Castellón), tercera.

4-11-226. Número 15.671.—Don Francisco Mesonero del Brio. Valdenuño de Fernández y agregado, distrito único (Guadalajara), cuarta.

4-0-15. Número 15.886.—Don José Vicente Marina Noriega. Soba, distrito primero (Santander), segunda.

1-8-20. Número 16.338.—Don Carlos Molina Redondo.—Laguardia, distrito segundo (Alava), segunda.

1-8-12. Número 16.226.—Don Juan A. Ferrer Sebastián.—Finestrat, distrito único (Alicante), tercera.

6.º Asimismo quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la repetida Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 que no hayan sido anulados en virtud de la presente Orden y para las plazas que en aquella les habían sido adjudicadas.

7.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicada en la Península, y de cuarenta y cinco días, también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por otros treinta días hábiles por causa de enfermedad o cualquiera otra debi-

damente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro antes de transcurrir el primer plazo de posesión.

8.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aún sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquella tuvo lugar.

Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo cesarán en ésta a todos los efectos en la fecha en que tomen posesión de aquella dentro del plazo reglamentario, cesando, igualmente, al término del mismo, aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos titulares siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan devengados y demás emolumentos que les correspondan.

Los Médicos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella correspondiera o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de dos o más Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General para fijar su residencia en otra localidad.

9.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, que deberán acreditar, dentro del plazo de posesión o de prorroga, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía, dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causarán baja en el Escalafón del Cuerpo por entenderse que renuncian al cargo, según se determina en el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

10. Quedan desestimadas las reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander) y Médicos titulares que se relacionan, por no demostrarse en ellas haya habido error por parte de la Administración al aplicar las normas de la convocatoria del concurso al adjudicar los nombramientos contra los cuales se reclama o cuya anulación se solicita:

Don Emilio Aguilera Márquez.  
Don Felipe Alonso Cortés.  
Don Severino Alonso Gonda.  
Don Ramón Balagué Formiguera.  
Don Angel Casas Diez.  
Don Juan Antonio Delgado Vázquez.  
Don Angel Fernández Domínguez.  
Don José García González.  
Don Modesto García Novoa.  
Don Paulino de la Guardia Izquierdo.  
Don Abelardo Jiménez Rodríguez.  
Don José López Martínez.  
Don Ignacio Martínez Rovira.  
Don José María Maya Perera.  
Don César Palacio García.  
Don Francisco Pérez Suárez.  
Don Marcelo del Río Fernández.  
Don Antonio del Río Torre.  
Don Silvestre Sánchez Cátedra.  
Don Angel Serrano Benet.  
Don Ramón Julio Vielva Ceballos.  
Don José María Villagrán Carrasco.

Si los Ayuntamientos y Médicos titulares que quedan relacionados no estuvieran conformes con esta resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en término de tres meses, a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956.

11. Se incorporan a la convocatoria de oposición libre dispuesta por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958, cuya convocatoria de Orden de esa Dirección de fecha 21 de octubre del mismo año fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL



ESTADO de 1 de noviembre siguiente, las plazas de Médico titular que se expresan en relación adjunta, las cuales se declaran desiertas en el concurso resuelto por la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### RELACION DE PLAZAS DESIERTAS

#### PRIMERA CATEGORÍA

##### Córdoba:

Aguilar de la Frontera, distrito primero.  
Baena, distrito sexto.  
Fuenteovejuna, distrito primero.  
Fuenteovejuna, distrito tercero rural. «Posadilla».

##### Granada:

Arenas del Rey y agregado, distrito único.  
Torvizcón, distrito único.  
Vélez Benaudalla, distrito segundo.

##### Jaén:

Alcaudete, distrito segundo.

##### Lugo:

Mondoñedo, distrito segundo.

##### Málaga:

Carratraca, distrito único.  
Cuevas Bajas, distrito único.  
Gaucín, distrito segundo.

##### Murcia:

Lorca, distrito décimosexto.  
Lorca, distrito décimo séptimo.

##### Orense:

San Cristóbal de Cea, distrito segundo.

##### Pontevedra:

Arbo, distrito «Sela».  
Creciente, distrito segundo.

#### SEGUNDA CATEGORÍA

##### Almería:

Albánchez, distrito primero.  
Cantoria, distrito tercero.  
Carboneras, distrito primero.  
Lucalнена de las Torques y agregado, distrito único.

##### Badajoz:

Fuente del Maestre, distrito segundo.  
Herrera del Duque, distrito segundo.  
Montemolín y agregado, distrito primero.\*  
Oliva de la Frontera, distrito primero.

##### Burgos:

Valle de Manzanedo, distrito único.

##### Cáceres:

Alcuéscar, distrito primero.  
Miajadas, distrito primero.

##### Cádiz:

Prado del Rey, distrito segundo.

##### Castellón:

Castellfort, distrito único.  
Chert, distrito único.  
Puebla de Benifasar y agregados, distrito único.  
Zorita y agregados, distrito único.

##### Córdoba:

Adamuz, distrito segundo.

##### Coruña (La):

Baña (La), distrito segundo.  
Brión, distrito segundo.  
Dodro, distrito único.  
Finisterre, distrito segundo.  
Muros, distrito tercero.  
Rianjo, distrito segundo.  
Sobrado de los Monjes, distrito primero.  
Toques, distrito único.  
Touro, distrito segundo.  
Vimianzo, distrito primero.  
Vimianzo, distrito tercero.  
Zas, distrito segundo.

##### Cuenca:

Alarcón y agregado, distrito único.  
Rubielos Bajos y agregados, distrito único.

##### Granada:

Albondón, distrito primero.  
Laroles y agregados, distrito único.  
Moclín, distrito segundo.

##### Guadalajara:

Bustares y agregados, distrito único.

##### Jaén:

Chiclana de Segura, distrito primero.  
Chiclana de Segura, distrito segundo.  
Navas de San Juan, distrito primero.  
Navas de San Juan, distrito tercero.  
Peal de Becerro, distrito segundo.  
Santiago de Calatrava, distrito único.  
Soriuela de Guadalimar, distrito segundo.

##### León:

Oseja de Sajambre, distrito único.

##### Logroño:

Soto de Cameros y agregados, distrito único.

##### Lugo:

Castroverde, distrito primero.  
Cospeito, distrito primero.  
Pastoriza, distrito segundo.  
Taboada, distrito segundo.

##### Málaga:

Atajate y agregado, distrito único.  
Sedella y agregado, distrito único.

##### Murcia:

Abanilla, distrito segundo.  
Cehegin, distrito cuarto, «Pedanías».  
Ricote, distrito único.  
Totana y Aledo, distrito quinto, «Aledo».

##### Orense:

Baños de Molgas, distrito segundo.  
Cartelle, distrito primero.  
Mezquita, distrito único.  
Trasmiras, distrito único.

##### Pontevedra:

Golada, distrito único.

##### Santander:

Cabezón de Liébana, distrito único.  
Camaleño, distrito único.  
Guriezo, distrito único.  
Polaciones, distrito único.

##### Sevilla:

Algámitas, distrito único.  
Carrión de los Condes, distrito segundo.

**Soria:**

Laina y agregado, distrito único.  
Narros y agregados, distrito único.  
San Pedro Manrique y agregados, distrito segundo.

**Teruel:**

Fortanete y agregado, distrito único.

**Valencia:**

Ademuz y agregado, distrito segundo.

**Vizcaya:**

Dima, distrito único.

**Zamora:**

Vega de Tera y agregado, distrito único.

## TERCERA CATEGORÍA

**Albacete:**

Navas de Jorquera, distrito único.  
Peñas de San Pedro, distrito primero.

**Alicante:**

Algueña, distrito único.  
Agres y agregado, distrito único.

**Almería:**

Bacares, distrito único.  
Cobdar, distrito único.  
Velefique y agregados, distrito único.

**Ávila:**

Madrigal de las Altas Torres y agregados, distrito segundo.

**Badajoz:**

Benquerencia de la Serena, distrito primero.  
Feria, distrito primero.  
Puebla de Alcocer, distrito segundo.  
Puebla de Sancho Pérez, distrito segundo.  
Talarrubias, distrito segundo.

**Burgos:**

Fresneda de la Sierra Tirón y agregado, distrito único.  
Valle de Oca, distrito único.

**Cáceres:**

Acebo, distrito segundo.  
Carrascalejo, distrito único.  
Granadilla, distrito único.  
Guijo de Galisteo y agregado, distrito único.  
Salvatierra de Santiago, distrito único.

**Cádiz:**

Torre-Alhaquime, distrito único.  
Villanueva del Rosario, distrito único.

**Castellón:**

Fanzara y agregado, distrito único.

**Córdoba:**

Almedinilla, distrito segundo.  
Palenciana, distrito único.

**Coruña (La):**

Aranga, distrito primero.  
Boimorto, distrito segundo.  
Boqueijón, distrito primero.  
Paderne, distrito segundo.  
Tordoya, distrito segundo.

**Cuenca:**

Horcajada de la Torre y agregados, distrito único.  
San Lorenzo de la Parrilla y agregado, distrito primero.

**Gerona:**

Llers y agregado, distrito único.  
Vilademuls, distrito único.

**Granada:**

Freila, distrito único.  
Turón, distrito único.

**Guadálajara:**

Arbeteta y agregados, distrito único.  
El Cardoso de la Sierra y agregados, distrito único.  
Estables y agregados, distrito único.  
Torete y agregados, distrito único.

**Huesca:**

Alquezar y agregado, distrito único.  
Huerto y agregados, distrito único.

**Jaén:**

Jabalquinto, distrito primero.  
Pontones, distrito único.  
Villanueva de la Reina, distrito primero.

**León:**

Barjas, distrito único.  
Murias de Paredes, distrito primero.  
Paradaseca, distrito único.

**Lérida:**

Avellanes, distrito único.  
Os de Balaguer, distrito único.  
Tragó de Noguera, distrito único.

**Málaga:**

Alcaucín, distrito único.

**Orense:**

Amoeiro, distrito primero.  
Junquera de Espadañedo, distrito único.  
San Amaro, distrito único.  
Villar de Santos, distrito único.

**Palmas (Las):**

La Oliva, distrito único.

**Palencia:**

San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.

**Salamanca:**

Berrocal de Huebra, distrito único.  
Berrocal de Salvatierra y agregado, distrito único.  
Cerralbo, distrito único.  
Tejado (El), distrito único.  
Valero, distrito único.

**Santa Cruz de Tenerife:**

Puntagorda, distrito único.  
Puntallana, distrito único.

**Santander:**

Cieza, distrito único.

**Sevilla:**

Almensilla, distrito único.

**Soria:**

Beltejar y agregados, distrito único.  
Brias y agregados, distrito único.  
Judes, distrito único.  
Pozalmuró y agregados, distrito único.  
Quintanas Rubias de Arriba y agregados, distrito único.  
Villarijo y agregados, distrito único.

**Teruel:**

Hoz de la Vieja y agregados, distrito único.  
Iglesuela del Cid, distrito único.  
Tronchón, distrito único.

**Valencia:**

Yesa (La) y agregado, distrito único

**Vizcaya:**

Carranza, distrito Norte

**Zamora:**

Espadañedo, distrito único

**Zaragoza:**

- Calceña y agregado, distrito único.
- Langa del Castillo y agregado, distrito único.

**CUARTA CATEGORÍA****Alava:**

Valdegovia y agregado, distrito tercero.

**Albacete:**

Ballesteros, distrito único.  
Herrera (La), distrito único.  
Pozo Lorente, distrito único.  
Recueja, distrito único.

**Alicante:**

Alfar del Pi, distrito único.  
Gorga y agregado, distrito único.  
Hondón de los Frailes, distrito único.  
Vall de Alcalá, distrito único.

**Almería:**

Sierro, distrito único.

**Ávila:**

Bernuy Zapardiel y agregado, distrito único.  
Muñico, distrito único.

**Badajoz:**

Don Alvaro, distrito único.  
Hornachos, distrito tercero.  
La Lapa, distrito único.  
Palomas, distrito único.

**Burgos:**

Berlangas de Roa, distrito único.  
Fuentenebro, distrito único.  
Ibrillas y agregados, distrito único.  
Santa María Mercadillo, distrito único.  
Valle de Mena, distrito Artieta.  
Valle de Zamanzas y agregados, distrito único.  
Villalba de Losa y agregado, distrito único.

**Cáceres:**

Aldea de Trujillo, distrito único.  
Cadalso, distrito único.  
Casas de Don Antonio, distrito único.  
Descarganaria, distrito único.  
Millanes, distrito único.  
Santa Marta de Magasca, distrito único.  
Villa del Rey, distrito único.  
Villasbuenas de Gata, distrito único.

**Ciudad Real:**

Santa Cruz de los Cañamos, distrito único.

**Córdoba:**

Guadalcazar, distrito segundo.  
Guijo (El), distrito único.

**Gerona:**

Garrigas y agregado, distrito único.  
Llívia, distrito único.  
Pera (La) y agregado, distrito único.  
Vallfogona, distrito único.  
Vilanova de la Muga y agregado, distrito único.

**Guadalajara:**

Inviernas (Las) y agregados, distrito único.  
Renera y agregado, distrito único.

**Huelva:**

Cumbres de San Bartolomé, distrito único.  
La Granada de Riotinto, distrito único.  
Linares de la Sierra, distrito único.  
Sanlúcar de Guadiana, distrito único.

**Huesca:**

Bergua y agregados, distrito único.  
Fanlo y agregado, distrito único.  
Orna de Gállego y agregados, distrito único.

**Jaén:**

Escañuela, distrito único.  
Garciez, distrito único.  
Solera, distrito único.

**Lérida:**

Llardenáns, distrito único.  
Sarrocá de Lérida, distrito único.

**Logroño:**

Bergasa y agregado, distrito único.  
Lumbreras de Cameros, distrito único.  
Nieva de Cameros, distrito único.  
Santa Coloma y agregados, distrito único.

**Madrid:**

Pelayos de la Presa, distrito único.

**Palmas (Las):**

• Tinajo, distrito único.  
• Yaiza y agregado, distrito único.

**Palencia:**

Hornillos de Cerrato, distrito único.  
Pedraza de Campos, distrito único.  
Santillana y agregado, distrito único.  
Valle de Cerrato, distrito único.

**Salamanca:**

Castillejo Martín Viejo, distrito único.  
Cereceda de la Sierra y agregados, distrito único.  
Fuenteliente y agregado, distrito único.  
Gallegos de Solmirón, distrito único.  
Mogarraz y agregado, distrito único.  
Sanchón de la Ribera y agregado, distrito único.  
Sotoserrano, distrito único.  
Villanueva del Conde, distrito único.

**Santander:**

Argoños, distrito único.

**Segovia:**

Fuentemillanos, distrito único.  
Labajos, distrito único.  
Matabuena, distrito único.  
Santo Tomás del Puerto, distrito único.

**Soria:**

Montenegro de Cameros, distrito único.  
Montuenga de Soria y agregado, distrito único.

**Tarragona:**

Albiñana, distrito único.  
Alfara, distrito único.  
Cabacés, distrito único.  
Pira, distrito único.  
Vilavert, distrito único.

**Teruel:**

Alba, distrito único.  
Allepuz, distrito único.  
Parras de Castellote, distrito único.

Rafales, distrito único.  
 Toñejas, distrito único.  
 Valjunquera, distrito único.

**Toledo:**

Albarreal de Tajo, distrito único.  
 Almorox, distrito segundo.  
 Paredes de Escalona, distrito único.  
 Ventas de Retamoso, distrito único.

**Valencia:**

Titaguas, distrito único.

**Valladolid:**

Cubillas de Santa Marta, distrito único.  
 Morales de Campos y agregado, distrito único.  
 Villabaruz de Campos, distrito único.

**Zamora:**

Corrales, distrito segundo.  
 Friera de Valverde y agregado, distrito único.  
 Losacio de Alba, distrito único.  
 Molacillos, distrito único.  
 Piñero (El), distrito único.  
 Quintanilla del Monte, distrito único.  
 Tapioles, distrito único.

**Zaragoza:**

Moros, distrito único.  
 Tobed, distrito único.  
 Velilla de Ebro, distrito único.

## QUINTA CATEGORÍA

**Albacete:**

Cotillas, distrito único.

**Alicante:**

Cuatrecandada, distrito único.

**Avila:**

Gallegos de Altamirós, distrito único.  
 Navatejares, distrito único.  
 Pascualcobo, distrito único.

**Badajoz:**

Puebla del Prior, distrito único.  
 Rena, distrito único.

**Barcelona:**

Vallgorguina, distrito único.

**Burgos:**

Fuentelisendo, distrito único.  
 Padilla de Abajo, distrito único.

**Cáceres:**

Carbajo, distrito único.  
 Casas de Don Gómez, distrito único.  
 Garvín, distrito único.  
 Navalvillar de Ibor, distrito único.

**Cuenca:**

Fuentelespino de Haro, distrito único.  
 Graja de Iniesta, distrito único.  
 Saceda de Trasierra, distrito único.

**Gerona:**

Cantalops, distrito único.  
 San Lorenzo de la Muga y agregado, distrito único.

**Guadalajara:**

Cubillo de Uceda (El), distrito único.  
 Luzaga y agregado, distrito único.  
 Valdeconcha, distrito único.

**Huesca:**

Colungo y agregado, distrito único.

**León:**

Campazas, distrito único.

**Lérida:**

Montornés, distrito único.  
 Santaliña, distrito único.

**Logroño:**

Cihuri, distrito único.  
 Torre de Cameros, distrito único.  
 Villalobar de Rioja, distrito único.  
 Villar de Torre y agregado, distrito único.  
 Zarratón, distrito único.

**Palencia:**

Alba de Cerrato, distrito único.  
 Castrillo de Onielo, distrito único.  
 Ibero de la Vega, distrito único.  
 Soto de Cerrato, distrito único.  
 Valoria del Alcor, distrito único.  
 Villalumbroso, distrito único.

**Salamanca:**

Cabeza de Bèjar, distrito único.  
 Guijo de Avila, distrito único.  
 Larrodrigo, distrito único.  
 Monsagro, distrito único.  
 Pedraza de Alba, distrito único.  
 Puebla de Yeltes, distrito único.

**Santander:**

Anievas, distrito único.

**Segovia:**

Cerezo de Arriba, distrito único.  
 Honrubia de la Cuesta, distrito único.

**Soria:**

Aguaviva de la Vega, distrito único.  
 Cigudosa, distrito único.  
 Iruecha, distrito único.  
 San Felices, distrito único.

**Teruel:**

Escorihuela, distrito único.

**Toledo:**

Otero, distrito único.  
 Viso de San Juan (El), distrito único.

**Valencia:**

Sot de Chera, distrito único.

**Valladolid:**

Benafarces, distrito único.  
 Monasterio de la Vega, distrito único.  
 Santa Eufemia del Arroyo, distrito único.

**Vizcaya:**

Navarniz, distrito único.

**Zamora:**

Ayso de Vidriales y agregados, distrito único.  
 Casaseca de Campeán, distrito único.  
 Valcabado, distrito único.  
 Villanueva de Campeán, distrito único.  
 Villabeza del Agua y agregado, distrito único.

**Zaragoza:**

Calmarza, distrito único.  
 Embid de Ariza, distrito único.  
 Frago (El), distrito único.  
 Monreal de Ariza, distrito único.  
 Mozota, distrito único.  
 Santa Eulalia de Gállego, distrito único.  
 Sigues, distrito único.  
 Tierga, distrito único.  
 Torralba de Ribota, distrito único.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Concepción Fernández Roveres y doña Amalia Núñez Dubiis.**

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Concepción Fernández Roveres, de la Escuela del Magisterio de León,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de febrero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Germán Repetto Rey, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Guillermo RuEDA Ferrer, de la Escuela del Magisterio de Almería.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Carmen Terés Colcochea, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

\* \* \*

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Amalia Núñez Dubiis, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 23 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Isabel Ferrer Delgado, de la Escuela del Magisterio de Murcia, que percibirá además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Carmen Peña Gil.**

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 28 de marzo último de doña Carmen Peña Gil, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 29 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Catalina Sánchez Jara, de la Escuela del Magisterio de Murcia, que percibirá además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria, clase A), a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Amparo Mendico Acitores.**

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Amparo Mendico Acitores, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1934 y prorrogada por Ordenes ministeriales de 26 de mayo de 1944 y 2 de junio de 1954;

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Mendico Acitores en la situación de excedencia voluntaria clase A) del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar la interesada el cargo de Maestra nacional, con destino en la actualidad en el Grupo escolar «Alonso Ercilla», de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria clase A), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a doña María Amparo Mendico Acitores, Inspectora de Enseñanza Primaria excedente de la provincia de Lérida, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Lérida.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se dispone se abone a don José Bajo Ullibarrri, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, gratificación en concepto de acumulación de cátedra.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Bajo Ullibarrri, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por acumulación de cátedra;

Resultando que el señor Bajo Ullibarrri, Profesor numerario de «Pedagogía» de la Escuela del Magisterio (maestros), desempeñó por acumulación igual cátedra en la Escuela femenina durante el tiempo comprendido entre 1 de enero de 1957 hasta el 9 de febrero de igual año;

Resultando que según nota que figura en el presupuesto de 1957 al final de las plantillas de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos uno y dos, los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que tuvieran cátedra acumulada podrían cobrar la gratificación de 7.200 pesetas anuales;

Considerando que el señor Bajo tiene derecho a gratificación en concepto de acumulación por haber desempeñado la cátedra de «Pedagogía» en ambas Escuelas,

Este Ministerio, fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 1957, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos uno y dos, se abone a don José Bajo Ullibarrri, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la cantidad de 780 pesetas en concepto de gratificación por acumulación de cátedra desde 1 de enero a 9 de febrero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don José Moncá López.**

Cumplida con fecha 4 del actual mes por don José Moncá López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934

y Decreto de 15 de junio de 1939. ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Moncó López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se elevan los nombramientos provisionales de los Maestros rurales de Barcelona a definitivos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio, número quinto de la Orden ministerial de 16 de junio de 1955, número cuarto de la de 2 de marzo último, y vistos los informes emitidos por las Juntas Municipales e Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, de las Maestras rurales seleccionadas en el concurso de méritos convocado en 2 de octubre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más los nombramientos provisionales de doña María Fons Riera, Maestra de Castell de Areny, y el de doña Angela Ferrer Padrós, Maestra de Torre de Oristá, al final del cual la Inspección y Juntas Municipales respectivas emitirán nuevamente informe sobre si procede o no elevarse a definitivos sus nombramientos.

Segundo.—Doña Angela Crusellas Soler, Maestra de San Juan de Oió, continuará con el carácter de provisional hasta tanto emita informe la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Tercero.—Elevar a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras rurales que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Orden, pertenecientes a la provincia de Barcelona.

Cuarto.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona comunicará a las Juntas Municipales la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de las interesadas con la toma de posesión como Maestras rurales propietarias, con efectos administrativos de 2 de marzo de 1959,

fecha de la Orden que elevó a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales seleccionados en el mismo concurso de méritos que estas Maestras.

Quinto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*Relación que se cita, con expresión de nombres, apellidos y destino*

Doña Patrocino Clarés Navarrete.—Aspa. Ayuntamiento de Saldes. Mixta.

Doña María Asunción Viñes Illa.—Castelltalla, Ayuntamiento de San Mateo Bagés. Mixta.

Doña Basillisa Jarauta Magaña.—Espuñola. Mixta.

Doña Josefa Escoda Gil.—Massanes, Ayuntamiento de Saldes. Mixta.

Doña Celia Magaña Ros.—Montclar de Berga. Mixta.

Doña Cecilia Arcusa Igual.—Montañola. Mixta.

Doña Rafaela Pitarch Montón.—Pontóns Unitaria.

Doña Carmen Ortín Rubio.—Pruit. Mixta.

Doña Carmen Peláez Camargo.—Rocafor. Ayuntamiento de Rocafor y Vilumara. Mixta.

Doña María de la Balma Gil Monterde.—Rubio. Mixta.

Doña María Lanuza Fenoll.—Saló. Ayuntamiento de San Mateo Bagés. Mixta.

Doña Rosa Esmell Ginovart.—San Jaime Frontaña. Mixta.

Doña Aurelia Fernández Pérez.—San Miguel, Ayuntamiento de San Martín de Centellas. Mixta.

Doña María Concepción Velázquez Alonso.—Santa María de Marlés. Mixta.

Doña Eudisia Gelabert Nieto.—Sau. Ayuntamiento de Vilanova de Sau. Mixta.

Doña Angela Culebras Martínez.—Veciana. Mixta.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se crea en Nanclares de la Oca (Alava) una Colonia Penitenciaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se crea en Nanclares de la Oca (Vitoria) una Colonia Penitenciaria.

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se acuerda el cambio de emplazamiento del Juzgado de Paz de Láncara (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre cambio de emplazamiento del Juzgado de Paz de Láncara (Lugo),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de

La Coruña, y teniendo en cuenta lo previsto en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que la capitalidad del Juzgado de Paz de Láncara se traslade, desde el lugar de Carracedo, al de Puebla de San Julián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Jaime Sistach para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 17 del actual, se autoriza al reverendo Padre Jaime Sistach, como Director de la Obra Social Escolapia de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos a los fines a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado, marca «Mercedes», tipo L80, matrícula L-10426, con nú-

mero de motor 136-925-3.501.212, y de bastidor 120-010-3.501.234, de 12 C. V., valorado en 40.000 pesetas; una radiogramola modelo «Vlca 580», valorada en 5.238 pesetas; una lavadora «Brü», modelo A-40, valorada en 3.680 pesetas, y un receptor de radio «Marconi» A. M. 157, valorado en 3.466 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio; una ducha eléctrica «Superpi», modelo C, valorada en 875 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los tres premios que en dicho sorteo resulten agraciados con los de 25.000 pesetas; una máquina de afeitar eléctrica «Foix-Duplo», valorada en 555 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los doce premios que en el sorteo resulten premiados con los de 9.000 pesetas, y una pluma estilográfica marca «Inoxcron», valorada en 104,70 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a la del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

La venta de las papeletas, que podrá hacerse en todo el ámbito nacional, se efectuará únicamente en los sitios públicos donde se haya de estacionar el coche objeto del primer premio de esta rifa. Los gastos de matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Tribunal Supremo ha remitido a este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Teruel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1957, sobre exención del impuesto del Timbre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso por estar ajustada a derecho la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 19 de noviembre de 1957 impugnada en el mismo, y que denegó la exención del impuesto del Timbre a la Cámara Oficial Sindical Agraria de Teruel y a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la misma provincia, la cual resolución confirmamos, declarándola firme y subsistente; absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8633, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña Elvira Monleón de la Lluvia, demandante, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, bajo la dirección del Letrado don Eduardo del Valle Iturriaga, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que autorizó el funcionamiento como cine industrial al salón de cine situado en el Hogar Parroquial de Bechi (Castellón), se ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Elvira Monleón de la Lluvia contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada impugnando el acuerdo del Gobernador civil de Castellón, que autorizó en Bechi el funcionamiento como cine industrial del salón de cine situado en el Hogar Parroquial del pueblo dicho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de la Organización Sindical la Escuela de Formación Profesional «Virgen de Arritokietas», de Zumaya (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Arritokietas», de Zumaya (Guipúzcoa), en suplica de reconocimiento oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro carece de las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, para obtener el reconocimiento, pero si las requeridas para ostentar la condición de «autorizado».

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Arritokietas», de Zumaya (Guipúzcoa).

2.º En el expresado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes únicamente al grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje), y el plan de estudios a seguir será el establecido por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados para Iniciación Profesional y dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto siguiente), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en el número tercero de la misma disposición.

4.º La expedición de los correspondientes certificados académicos deberá realizarse conforme se establece en la Orden de 13 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 23 de marzo de 1959 por la que se distribuye el crédito destinado a material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para adquisición de material no inventariable de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria; y

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional existe un crédito de 200.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria cuya distribución es preciso efectuar para el presente ejercicio económico, habiéndose sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento en fecha 10 de marzo del año en curso e intervenido el mismo con el conforme de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del mismo mes;

Vista la Ley de 26 de diciembre de 1957, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1958-59;

Considerando que la distribución del crédito de 200.000 pesetas del presente año destinado a que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria adquieran material no inventariable debe hacerse en función al número de Escuelas existentes en cada provincia, y teniendo en cuenta, por otra parte, las especiales circunstancias que concurren en las Inspecciones de Barcelona, Madrid y Valencia, que exigen asignar a las mismas una cifra algo más elevada;

Este Ministerio ha resultado:

Distribuir el crédito mencionado de 200.000 pesetas en la forma que a continuación se indica:

Alava, 2.526; Albacete, 2.836; Alicante, 3.736; Almería, 3.836; Avila, 3.236; Badajoz, 4.136; Baleares, 2.836; Barcelona, 7.836; Burgos, 4.636; Cáceres, 3.836; Cádiz, 3.036; Castellón, 3.336; Ciudad Real, 3.736; Córdoba, 3.736; La Coruña, 4.236; Cuenca, 3.336; Geroña, 3.136; Granada, 4.036; Guadalajara, 3.236; Guipúzcoa, 2.736; Huelva, 2.736; Huesca, 3.636; Jaén, 4.136; León, 5.936; Lérida, 3.736; Logroño, 2.836; Lugo, 4.636; Madrid, 8.336; Málaga, 3.436; Murcia, 4.336; Navarra, 3.636; Orense, 5.036; Oviedo, 6.536; Palencia, 3.236; Las Palmas, 2.936; Pontevedra, 4.836; Salamanca, 3.936; Santa Cruz de Tenerife, 3.136; Santander, 3.836; Segovia, 3.036; Sevilla, 3.736; Soria, 2.636; Tarragona, 3.236; Teruel, 3.136; Toledo, 3.436; Valencia, 7.536; Valladolid, 3.136; Vizcaya, 3.836; Zamora, 3.636; Zaragoza, 4.336; Gibraltar, 1.200, y Melilla, 1.200; que hacen un total de 200.000 pesetas, y librándose por trimestres, y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia, los que adquirirán el material de referencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr., Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se dispone que el crédito de 5.644.683,31 pesetas sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para asignación a la Junta Central de Formación Profesional Industrial de la totalidad del crédito de 5.644.683,31 pesetas, consignado en el capítulo IV, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para el pago de servicios de formación profesional que obligatoriamente venían satisfaciendo los Ayuntamientos y cuyas obligaciones pasaron al Estado por la Ley de 30 de diciembre de 1953, Decreto de 8 de diciembre del mismo año y Decreto-ley de 1 de marzo de 1954»;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en fecha 21 de marzo último y que ha sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.644.683,31 pesetas consignado en el capítulo IV, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en compensación de las aportaciones que venían realizando los Ayuntamientos para los servicios de Formación Profesional, sea asignado en su totalidad a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Dicha cantidad será librada en la forma reglamentaria por doctores partes y a favor del Secretario-Habilitado del expresado Organismo, quien deberá justificar su inversión de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr., Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se distribuye consignación para servicios extraordinarios de los Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento «Para el bienio económico 1959-60», de 2.448.000 pesetas, «Para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las funciones especiales derivadas de la acumulación de zonas, trabajos extraordinarios originados por el crédito número de Escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento profesional del Magisterio a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria; y

Resultando que durante el año 1958, por la Inspección Central y las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se llevaron a efecto servicios especiales y extraordinarios de estadística escolar, cursillos comarcales o regionales organizados para Maestros de la provincia, preparación de exposiciones provinciales, intervención en exámenes para la expedición de los certificados de estudios primarios y otras actividades de corporación que les fueron encomendadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Vista la vigente Ley de Presupuestos; y

Considerando que los indudables beneficios que a la Enseñanza Primaria reporta la realización de trabajos especiales concernientes a la Inspección y demás servicios complementarios de que se ha hecho mención aconsejan su continuidad en el presente curso escolar y la consiguiente aplicación del crédito presupuestario destinado a este efecto, siempre que se justifique la realización del servicio en la forma oportuna.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuyan las gratificaciones siguientes:

Primero. Una remuneración anual de 6.000 pesetas (seis mil) a cada uno de los 323 Inspectores profesionales que prestan actualmente servicio activo en las plantillas provinciales, con un total de 1.938.000 pesetas.

Segundo. Una gratificación de 6.000 pesetas (seis mil) a cada uno de los nueve Inspectores provinciales destinados en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, cuya suma total es de 54.000 pesetas.

Tercero. Para el personal mecanógrafo de la Inspección Central de Enseñanza Primaria 24.000 pesetas, distribuidas en la forma que se expresa: 6.000 pesetas a un mecanógrafo y 18.000 pesetas para tres mecanógrafas, a razón de 6.000 pesetas cada una; y

Cuarto. Para servicios especiales y extraordinarios que disponga la Dirección General de Enseñanza Primaria, a distribuir en la forma que ordene el señor Director general: 432.000 pesetas.

Suma total: 2.448.000 pesetas.

Quinto. La percepción de estas remuneraciones extraordinarias se efectuará mediante nóminas mensuales formuladas por los Habilitados provinciales y el de la Inspección Central, remitiéndolas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y justificadas mediante la certificación del servicio realizado, que expedirá el Inspector-Jefe, haciendo constar que los Inspectores que figuran en las aludidas nóminas realizaron los servicios especiales que les han sido



confiados. Iguales certificaciones expedidas por el Inspector general para las gratificaciones correspondientes acompañarán a las nóminas que formule la Habilitación de la Inspección Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa.**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto de 29 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1949), tendrá lugar la inscripción de los aspirantes a cursar la carrera de Ingeniero de Industrias Textiles, durante los días 20 a 31 de mayo, para los exámenes de la convocatoria ordinaria, y entre el 10 y el 15 de septiembre, para los exámenes de la convocatoria extraordinaria, de diez a doce de la mañana, debiendo presentar los solicitantes la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente reintegrada.
- b) Ficha estadística.
- c) Certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada en forma, en su caso.
- d) Certificación académica oficial de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del Bachillerato en su grado superior, o del Peritaje Industrial en la especialidad Textil, con detalle de asignaturas, fecha de aprobación, y calificación obtenida en cada una de ellas. (Para ser admitida matrícula en el primer año de la carrera, habrá de acreditarse la posesión del título de Bachiller y, en su caso, la aprobación del curso Preuniversitario correspondiente, o de Perito Industrial Textil).
- e) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3×3 centímetros.

En el acto de formalizar la matrícula abonarán en metálico 150 pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas y Física-Química, y 50 pesetas por el de Dibujo, en concepto de derechos de examen, y 50 pesetas por derechos de formación de expediente, 25 pesetas por el Libro de Calificación Escolar y 10 pesetas por la tarjeta de identidad escolar.

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena de junio los de la convocatoria ordinaria, y en la segunda quincena de septiembre los de la extraordinaria, en los días que oportunamente fijará la Dirección.

Tarrasa, 10 de marzo de 1959.—El Director, José Cegarra.—Aprobado: El Director general, G. Millán.

\* \* \*

**ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se dispone el arrendamiento de una finca rústica propia de la Fundación «Biblioteca Escuela Concha» por el procedimiento de subasta pública.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Naval Moral de la Mta (Cáceres), es dueña de varias fincas rústicas cuyos arrendamientos se conciertan por subastas, según está dispuesto por Orden de este Ministerio, y a cuyo efecto la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente en funciones de Patronato redactó el oportuno pliego de condiciones, también aprobado por este Ministerio, para otras subastas ya celebradas;

Resultando que el Patronato fundacional participa ahora que estando para terminar los contratos de arrendamiento de las fincas Casasola y Torviscoso procedía se convocara nueva subasta, e indicando al mismo tiempo que las propuestas que se presentaran debieran ser por quintales métricos de trigo; que estimaba como rentas exigibles las de 880 a 910 quintales métricos de trigo para la finca Casasola, y las de 360 y 376 quintales la de Torviscoso, exponiendo además, respecto a esta última, que estaba proyectada su expropiación, y por tanto, podía prorrogarse el actual contrato;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Plie-

go General de Condiciones aprobado por Orden, de 4 de marzo de 1955; y

Considerando que estando acordado ya que los arrendamientos de que se trata han de celebrarse por subasta pública, no ha de hacerse ningún pronunciamiento sobre el particular, y en cuanto al pliego de condiciones, fué redactado por la Junta Provincial de Beneficencia, en funciones de Patronato, y al no residir en la localidad en que radica la Obra pía, tuvo que adoptar algunas medidas de mero procedimiento que puedan suprimirse ahora, facilitando así la licitación, por lo que hay que revisarlo aún, conservándolo en lo fundamental, y exigiendo las propuestas en quintales métricos de trigo, conforme lo que dispone la Ley de Arrendamientos Rústicos, y señalando, además, como supletorio el Pliego General de Condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955;

Considerando que en cuanto a las rentas que han de señalarse no pueden admitirse las que indica el Patronato de dos cantidades para cada finca, ya que ello se opone a lo fundamental en el procedimiento de subasta, por lo que ha de interesarse del Patronato que concrete dichos precios.

Considerando que el hecho de estar en trámite de expropiación una de las fincas no es obstáculo para la prórroga del contrato, si bien ha de señalarse esa circunstancia al publicarse los anuncios, ya que, en su día, la expropiación será causa de su resolución;

Considerando que es de urgente necesidad la adjudicación de esos arrendamientos, por lo que precisa autorizar a la Subsecretaría para que adopte las medidas oportunas a tal fin,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que salga a subasta pública el arrendamiento de las fincas Casasola y Torviscoso, propias de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha».

2.º Que dicha subasta se celebre conforme al Pliego General de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 27 de mayo de 1955, con las modificaciones siguientes:

a) Se consignará que las descripciones y documentos pueden examinarse en el Patronato y que los pliegos han de presentarse en el Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata únicamente.

b) Se indicará la cantidad que se acuerde, haciendo constar que las ofertas han de hacerse exclusivamente en quintales métricos de trigo sin ninguna equivalencia en pesetas, y que no se admitirán las posturas redactadas de otra forma.

c) La cláusula novena será suprimida, así como la décima y octava.

d) Se consignará que la subasta será ante una Mesa compuesta en la misma forma que determina el Pliego General de Condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, indicando, también, que este último pliego regirá como supletorio para lo no previsto en el que antes se ha referido.

3.º Facultar a la Subsecretaría para que oyendo previamente al Patronato señale la renta exigible para cada finca entre las ya indicadas, así como fecha de la subasta, modo de anunciarla y demás detalles precisos para la celebración del acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

**ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Burgáguena (Teruel).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Burgáguena (Teruel), que remite el Arquitecto don César Jalón.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido informe la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 20 del pasado mes de febrero, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del citado mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, y Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 del citado mes de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 98.078,07 pesetas—diferencia entre el primitivo y el modificado—, de las que 19.615,61 pesetas corresponden al Municipio y 78.462,46 al Estado, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: importa la ejecución material revisada 621.351,04 pesetas; cargas sociales, 137.959,63 pesetas; beneficio industrial, 52.844,88 pesetas; pluses, pesetas 113.337,52, que hace que el presupuesto de contrata sea 925.473,27 pesetas, que decontado el importe del presupuesto de contrata aprobado, 803.818,60 pesetas, resulta un líquido revisado del presupuesto de contrata de 121.654,67 pesetas, que deducida la baja de la subasta, 31,38 por 100, 26.009,76 pesetas, dan un líquido a favor de la contrata de 95.644,91 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.520,73 pesetas, y los del Aparejador, 912,43 pesetas, hacen las referidas 98.078,07 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Burguena (Teruel) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Teruel, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 19.615,61 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de un edificio para parvulario en Bañolas (Gerona).*

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio para parvulario en el Grupo escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 24 de febrero próximo pasado; fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo último; emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiéndose tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y en el Decreto-ley de 13 de enero de 1957, y aprobado en Consejo de Ministros de 13 de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio para parvulario en el Grupo escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira, por un presupuesto total de 89.059,71 pesetas—diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo al Estado capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio—obligaciones del apartado c)—y con la siguiente distribución: por ejecución material, 78.849,93 pesetas; beneficio industrial, 4.730,90 pesetas; pluses, 4.089,50 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata líquido a percibir por la contrata, ya que no hubo baja en la subasta, sea el de 87.640,42 pesetas, que con los honorarios de dirección, 887,06 pesetas, y los del Aparejador, 532,23 pesetas, hacen las citadas 89.059,71 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se rectifica la de adjudicación definitiva de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas y Escuela del Hogar en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1958 se adjudicaron definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas, y Escuela del Hogar, en Bilbao (Vizcaya), a don Miguel Bellver Martín, en la cantidad líquida de 21.505.130,61 pesetas, y habiéndose padecido un error al consignar que el presupuesto de contrata era el de 21.528.812,30 pesetas por la presente se rectifica en el sentido de que,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Bellver Martín, vecino de Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, número 5, en la cantidad líquida de 21.288.470,29 pesetas, que resulta una vez deducida la de 22.443,10 pesetas, a que asciende la baja del 0,11 por 100, hecha en su proposición de la de 21.311.913,39 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a) de la Orden ministerial de 24 de enero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDENES de 20 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.591, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Facundo Colomer Ibáñez, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1957, se ha dictado con fecha 13 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Facundo Colomer Ibáñez contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 4 de mayo de 1957, que denegó el registro del modelo de utilidad número 53.416, por «Nueva Vinagrera», resolución que declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.807, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por «Hismar Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1957, se ha dictado con fecha

10 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación legal de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», como titular de la marca «Extreptocilín», contra Orden del Ministerio de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1957, que concedió a Laboratorios Gayoso de Hismar, S. L., la marca número 307.024, denominada «Estreptodrazín», debemos revocar y revocamos la dicha Orden o resolución y dejamos sin valor ni efecto alguno la concesión referida, y devuélvase el expediente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Universal Expreso», con domicilio en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de solicitud presentada por don Gonzalo Taboada Martínez de Irujo, y Resultando que por instancia suscrita el día 3 de enero de 1959, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de agencia de viajes del grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de agencia de viajes grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Universal Expreso», que tendrá su domicilio central en Madrid, el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, con el número 63 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Para la expedición del citado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas en metálico o en valores del Estado a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero.—La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto.—Una vez haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Universal Expreso», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible,

lo siguiente: «Título número sesenta y tres de orden del grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 20 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO .....).»

Sexto.—El presente título-licencia se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Turismo para su autorización y anotación, en su caso en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo.—Este título de agencia de viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo,

*ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, expedido por Orden ministerial de 23 de enero de 1956, a favor de «Viajes Mallorca, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Recibido en esta Subsecretaría expediente número 7410 de la Dirección General de Turismo, Sección de Inspección y Reclamaciones, relativo a anulación del título-licencia de Agencia de Viajes, expedido por Orden ministerial de 23 de enero de 1956 a favor de la Empresa «Viajes Mallorca, S. A.», con casa central en Barcelona, avenida de José Antonio, 603, como consecuencia de una reiterada falta de cumplimiento en sus obligaciones frente a diversos particulares, establecimientos hoteleros y Agencias de Viajes extranjeras;

Resultando que como consecuencia de un juicio ejecutivo contra la citada Agencia «Viajes Mallorca, S. A.», seguido en el Juzgado número 2 de Palma de Mallorca, se embargó a la citada entidad demandada la cantidad de 21.286,10 pesetas de las 50.000 que tenía depositadas como fianza para el ejercicio de su actividad mercantil, sin que hasta el presente, y pese a haberle sido notificada en debida forma la obligación de reponer dicha cantidad, haya sido cumplimentado dicho requisito;

Resultando que existen una serie de reclamaciones de cantidades presentadas por particulares, establecimientos hoteleros y Agencias de Viajes nacionales y extranjeras contra la citada Agencia que no han sido satisfechas;

Vistos el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que de conformidad con el párrafo tercero del artículo sexto del citado Decreto, «en el caso de que se realicen embargos sobre la fianza, el interesado vendrá obligado a reponerla hasta cubrir de nuevo la total responsabilidad que garantiza, dentro del término de quince días, a contar desde aquel en que se le notifique esta obligación por la Dirección General de Turismo, entendiéndose que de no hacerlo quedará caducado el título-licencia...»;

Considerando que el probado y flagrante incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia «Viajes Mallorca, Sociedad Anónima», entraña grave perjuicio, tanto para el prestigio de las demás Agencias de Viajes españolas que desempeñan normalmente su actividad como para el incremento de la corriente turística extranjera hacia nuestra Patria que, sin duda, se ve afectada cuando se producen hechos de esta naturaleza,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que en el mencionado Decreto de 19 de febrero de 1942 le están atribuidas, ha tenido a bien anular el susodicho título-licencia expedido por Orden ministerial de 23 de enero de 1956 a favor de «Viajes Mallorca, S. A.», sin perjuicio de poder exigirse la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo,

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el concurso previo de traslado a la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Valencia.*

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de diciembre siguiente), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se desestime la petición de don Manuel María Martínez de Lejarza y Barrón, Catedrático numerario de «Matemáticas comerciales» de la Escuela de Comercio de Murcia, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desierta en concurso previo de traslado la referida cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Valencia para que en su día pueda convocarse al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Celadora en el Grupo escolar «General Mola», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de abril de 1958, convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora en el Grupo escolar «General Mola» (niñas), de Madrid.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente, doña Soledad Villamil González, Directora del Grupo escolar.  
Vocales: Doña María de los Reyes Martínez García, Maestra del citado Grupo, y don Carlos Martínez Enriquez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento,

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, por el que se cita a los opositores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de noviembre), se cita a los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria para el día 18 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, en los locales de la Universidad Central (calle de San Bernardo, 49), Pabellón de Geología.

De acuerdo con el apartado quinto de la mencionada Orden ministerial, en la sesión del día indicado los opositores entregarán al Tribunal la Memoria y los trabajos que acreditan su labor pedagógica.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente, Adolfo Muñoz Alonso.

. . .

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra.*

De conformidad con lo previsto en el número 19 de la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del 31), dictando normas especiales para esta provincia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las siguientes Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra, resultas y desiertas del pasado concurso y vacantes producidas hasta el día 1 de febrero último:

- Añorbe, párvulos.
- Cortes, párvulos número 1.
- Echaurl, párvulos.
- Gallipienzo, párvulos.
- Goizueta, párvulos.
- Isaba, párvulos.
- Lazagurria, párvulos.
- Lezaun, párvulos.
- Mérida, párvulos.
- Mendavia, párvulos número 2.
- Mues, párvulos.
- Navacué, párvulos.
- Santacara, párvulos.
- Tudela, párvulos número 3.
- Ujué, párvulos.

2.º Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los grupos de éste a que se refiere el artículo 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuela las Maestras nacionales de Escuelas maternales y de párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo último.

3.º Las solicitudes se formularán como dispone la citada Resolución, comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las concursantes presentarán instancias y documentos para este concurso independientes de las que presenten en el general de Escuelas de párvulos.

4.º Las Delegaciones administrativas no formularán fichas, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación de las aspirantes, y transcurrido el lapso de cinco días remitirán a la de Navarra las instancias de las solicitantes ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama que se cursará en la primera fecha hábil e envío de los expedientes a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.º La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formulará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, Escuelas que sirve, número del escalafón, servicios en Escuelas de párvulos y Escuelas que solicita, por orden de preferencia.

Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal, por el orden en que deseen a las aspirantes, haciéndolo a favor de varias por si la primera o las sucesivas obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso.

6.º El plazo de propuesta será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general que someterá a la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones elevándose después a definitiva.

Lo digo a VV. SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidentes de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Educación Nacional,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio Nacional del Trigo por el que se hace pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 2 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1959) para cubrir plazas vacantes de Jefes de Almacén.

Número	Nombre y apellidos
a) Admitidas.	
1	Abad Herrera, Eliseo.
2	Abad Loscertales, Jenaro.
3	Abad Real, Rafael.
4	Abad Velasco, Ramón.
5	Abalos López, Obdulio.
6	Abos Martínez, Mariano.
7	Abril Santos, Lucas.
8	Adamez Durántez, Regimo.
9	Afán de Rivera Barberán, Carlos.
10	Agraz Ojeda, Alvaro.
11	Aguerrí Castejón, Máximo.
12	Agullar Doblas, Juan.
13	Agullar-Tablada y Lara, Antonio.
14	Alba Reverte, Raimundo.
15	Albiñana Maso, Luis.
16	Alcalá-Zamora Matilla, Niceto.
17	Alcázar Mangados, Tomás.
18	Alcázar Miguel, Juan.
19	Alfageme López, Manuel.
20	Alfayate Berdejo, Tomás.
21	Almagro Chinchilla, José.
22	Almagro Poldán, Luis.
23	Almeida Fernández, Juan.
24	Alonso Clemente, Teodorico.
25	Alonso García, Felipe.
26	Alonso Quevedo, Julián.
27	Alonso Revenga Mariano.
28	Alonso Rodríguez, Norberto.
29	Alonso Varona, Ampliado.
30	Alvarez Rodríguez, Daniel.
31	Alvaro Navarro, Adolfo.
32	Amado Vivas, Juan Jesús.
33	Amorós Merino, Alberto.
34	Andrés Gil Santiago.
35	Andrés Gómez Idefonso de.
36	Andrés Marcos, Emilio.
37	Andrés Molsalvo, Jesús.
38	Angosto Luis, Pedro.
39	Aparicio Ormeño, Patricio Ponciano.
40	Arenas Pérez, Julio.
41	Ares Izquierdo Juvencio.
42	Arias Alvarez, Cayetano.
43	Arias Ramos Juan.
44	Arnaiz Aziano, José.
45	Arreboja Jiménez, Joaquín.
46	Arroyo Lizárra, Felipe.
47	Asensio Pozo, Carlos Manuel.
48	Asenjo Arciniega, Daniel.
49	Acila García, Juan A.
50	Avilés Mena Ambrosio.
51	Ayerbes Aláez, Manuel.
52	Aznar Aspas, Pablo.
53	Balaguer Gracia, José María.
54	Baldasano de Castillo Elejabeytia, Manuel.
55	Balsa Puente, José.
56	Ballester Lasheras, Narciso.
57	Ballesteros Juberías, Máximo.
58	Ballesteros Panal, Juan Antonio.
59	Barbero Pedesma, Jacinto.

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
60	Barbero Sánchez, Luis.	138	Conde Prieto Claudio.
61	Barrientos del Valle, Deoclecio.	139	Corbalán Romero, Domingo.
62	Barrio Caño, Hilario del.	140	Corral Blanco, Francisco.
63	Barrios Guillón, Antonio.	141	Crespo Martínez, Nicolás.
64	Baxias Lozano, Manuel.	142	Criado Gracia, José Antonio.
65	Bedoya Llamas, Fernando.	143	Cristóbal Blancas, Francisco.
66	Bellido Herrador, Francisco.	144	Cudi Corominas, Pedro.
67	Berjón Valverde, Jerónimo.	145	Cuéllar Gómez, Antonio.
68	Bermejo Chapinal, Rufino.	146	Curiel Roldo, Juan.
69	Bermejo García, Luis Amable.	147	Chacón Poldo, Amado.
70	Bernardino Marín, Juan.	148	Chamorro Fernández, Valentín.
71	Berrocal Argamasilla, José.	149	Checa Caño, Serafín.
72	Berzal Carazo, Antonio.	150	Checa Cuartero, Domingo.
73	Blec Alastuey, César.	151	Chimeno Cid, Narciso.
74	Blanco Barrón, Gaspar.	152	Delgado García, Tomás.
75	Blanco Carro, Antonio.	153	Díaz-Crespo Huete, Ramón.
76	Blanco Galán, Luis.	154	Díaz González, Francisco.
77	Blanco Pérez, Vicente.	155	Díaz-Regañón Muñoz, Rafael.
78	Blanco Sánchez José.	156	Díaz Rivas, José.
79	Blanco Santos, Dativo.	157	Diéguez de la Fuente, Anastasio.
80	Blasco Navarro, Salvador.	158	Díez Alvarez, Juan Antonio.
81	Blázquez Frayo, Gabriel.	159	Díez Rodríguez, Emilio.
82	Borrell Golans, Ricardo.	160	Dolz Elena, Pedro Manuel.
83	Borrero Cayetano, Luis.	161	Dominguez Vaz, Antonio.
84	Boyero García, José Amador.	162	Dominguez Vaz, Luis.
85	Bravo Gómez, Mariano.	163	Duro Torres, Manuel.
86	Brezmes Sánchez, Andrés.	164	Echarri Martínez, Luis.
87	Brigido Germán, Matías.	165	Erburu Iarrea Pedro.
88	Briñas Sanchez, Antonio.	166	Escartín Ortas Jesús.
89	Briones Palacio, Salvador.	167	Escobar Rogero, Frutos.
90	Bueno Gómez, Joaquín.	168	Escribano Martínez, Marcial.
91	Bustillo de la Iglesia, Marcelino.	169	Espejo Portero, Rafael.
92	Caballero Bravo, Teodosio.	170	Espina Pérez Pedro.
93	Caballero Lazo, Agricio.	171	Espinosa Doblado Francisco.
94	Caballero Martínez, Pedro.	172	Esteban González Ignacio.
95	Caballero Medina, Eduardo.	173	Expósito Martínez, Antonio.
96	Cabanillas Navarro, Juan.	174	Fabelo Jentana, Pedro.
97	Cabello Fernández, Juan.	175	Fanlo Laró, Pedro.
98	Cabezas Bajo, Manuel Faustino.	176	Felipe Castillo, Enrique.
99	Cabezas García, Rosendo.	177	Fernández Alvarez, Leandro.
100	Caño Serrano, Ignacio de.	178	Fernández Ariza, Gonzalo.
101	Calcedo Tejero, Ricardo.	179	Fernández Avila Cándido.
102	Calero Blázquez, Bonifacio.	180	Fernández Chaves, José Antonio.
103	Calvo Fernández, Antonio.	181	Fernández Fernández, Antolín.
104	Calvo Martínez, Alejandro.	182	Fernández Fernández, Antonio.
105	Camba Villaescusa, Agustín.	183	Fernández González, Julio.
106	Campo Agud, Joaquín.	184	Fernández Martín, Carlos.
107	Campo Mardones, Gumersindo del.	185	Fernández Martínez, Ulpiano.
108	Campos Real, Pablo.	186	Fernández Molero, Fidel.
109	Cancho Pablo, José Martín.	187	Fernández Moreno, Maximiliano.
110	Cano Cano, José Luis.	188	Fernández Pérez, Juan.
111	Cano Cano, Mateo.	189	Fernández Sevilla Jesús.
112	Cano Cano, Ramiro.	190	Fernández Tristante, Donato.
113	Cantero Nieto, Aurelio.	191	Ferrus Rodríguez, Joaquín.
114	Cañizares Gómez, Joaquín.	192	Fontana Abad, Fernando.
115	Capellán Marcos, Maximino.	193	Franco Sarmiento, Celerino.
116	Carballo Tejero, Rafael.	194	Fuente Anja, Francisco de la.
117	Carnicero Rodrigo, Andrés Alfonso.	195	Gago Mangas, Ignacio.
118	Carnicero Rodrigo, Bernardo.	196	Galindo Rivera Adolfo.
119	Carrera Rufat, José.	197	Gallar Millas, Miguel.
120	Carreras Gutiérrez, Julián.	198	Gallardo Blanco, Antonio.
121	Carrero Pajares, Leandro.	199	Gallego Gómez Pascual.
122	Carretero Velasco, Francisco.	200	Gallego Lengó, Fernando.
123	Casajús Gracia, César.	201	Gallego Martín, Antonio.
124	Castaño Rodríguez, Albino.	202	Gallego Peña, Jesús.
125	Castaño Gutiérrez, Evaristo.	203	Gallego Vizcaino, Casto.
126	Castelló Galmes, Juan.	204	García Blanco, Leovigildo.
127	Castillo Ocaña, Andrés.	205	García Bueno, Ambrosio.
128	Castro Villarín, Manuel.	206	García de Cabo, Maximiliano.
129	Catalina Valbuena, Salvador.	207	García Cañabate, Antonio.
130	Catalina Vicente, José.	208	García Jordoba, Honorio.
131	Cavia Barrenechea, Carlos.	209	García Fernández, Valentín.
132	Cepeda Rodrigo, Juan de Dios.	210	García Freile, Antonio.
133	Cerrada Martínez, Constantino.	211	García Gallego, Isabeauo.
134	Cervantes Vizcay, Miguel.	212	García García, Angel.
135	Cirujano Merchán, Bernardo.	213	García García, Celestino.
136	Cobo Rodríguez, Esteban.	214	García Hernández, Gregorio.
137	Colilla Robles, Jesús.		

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
215	García Lopez, Ciriaco.	288	Hoz López, Francisco de la.	363	Martínez Sevilla, Julián.
216	García López, José.	289	Huerga Martínez Maximiliano.	364	Mata de Paz, José Antonio de.
217	García Martínez Conrado.	290	Ibáñez Nieto, Antonio.	365	Mate Martín, Primitivo.
218	García Martínez, Pedro.	291	Iglesia P. n. z Cayo.	366	Mateos García Manuel.
219	García Moya, José.	292	Inés Domínguez Jaime.	367	Matilla Benito Emilio.
220	García Peral, David.	293	Infante Herrero Gonzalo.	368	Mayor Arroyo, Tomás.
221	García Pinilla, Francisco.	294	Inocencio Belmonte, Raúl.	369	Mediano San Juan, Carlos.
222	García Romo Luis.	295	Izquierdo Roldán, Luis.	370	Medina Ballesteros, Antonio de.
223	García Ruiz, Santos.	296	Jiménez Benítez, Antonio.	371	Medina Díez, Antonio.
224	García Sánchez, Eleuterio.	297	Jiménez Fernández, Eliseo.	372	Medrano Parrera, Francisco.
225	García Sánchez, Luis.	298	Jiménez López, José.	373	Melendro Herrero Honorato.
226	García Sarano, Manuel.	299	Jiménez Vidaurre, Jaime.	374	Mena Hernández, José de.
227	García Sevilla, Rogelio.	300	Jordana Fonte, Cándido.	375	Mencia Alvarez, Juan Cruz.
228	García Terol, Miguel.	301	Labrador Suárez, Rogelio.	376	Méndez Arranz, Gerardo.
229	García Trabo, Antonio.	302	Lamarca Viñas, Fernando.	377	Méndez Díaz, Jesús Manuel.
230	García Valdesogo, Eufronio.	303	Lamigüero y Lamigüero, Luis.	378	Mendizábal Largas, Sixto.
231	Garcisánchez Gordo, Félix.	304	Landa Solana Miguel Angel.	379	Merelo San Rufo, Juan Salvador.
232	Garlito, Garlito, Basilio.	305	Lara Potente Luis.	380	Miguel Martínez, José Antonio.
233	Garnica Lozano, Antonio.	306	Larrea Rabanera, Eduardo.	381	Millán Solís José.
234	Garrido Castellanos, Tirso.	307	Laseca Ruiz Zacarias.	382	Mochales Cebrián, Antonio.
235	Garrido Magdaleno, Blas.	308	Lavera Moreno, Jesús.	383	Molina Martínez, José.
236	Gascón Calvo, Mariano.	309	Lázaro Martín, Germán.	384	Moll Boissón, Ramón Luis.
237	Gato Rubio, Juan.	310	Lenguas Martínez, Javier.	385	Montalbán Lacasa, Ramón.
238	Gil Cuartero, Luis.	311	León González, Ceferino Manuel.	386	Montalbo González, Manuel.
239	Gil Sanz, Lucinio.	312	Linares Martínez, Francisco.	387	Monte Gómez, Juan.
240	Godino Rincón Juan.	313	López Agido, Eutimio.	388	Montecino Rodríguez, José.
241	Godoy Arrebola, Francisco.	314	López García Francisco.	389	Monter Chevarría, Isidro.
242	Gombáu Mateo, Angel.	315	López Gómez, Julián.	390	Mora Laplana, José Manuel.
243	Gómez Albalat, Andres.	316	López de Hierro y Bravo, Rafael.	391	Mora Sierra, Marcial.
244	Gómez Arones, Angel.	317	López Ibáñez, Manuel.	392	Morales Sandoval, Hermindo José.
245	Gómez Díaz, Angel.	318	López Jiménez, Domingo.	393	Morales Villalta, José.
246	Gómez Fa'có, Antonio.	319	López Prieto José.	394	Moreira Martín, Andrés.
247	Gómez Hernández, Jerónimo.	320	López Recuero, José Juan.	395	Moreno Alonso Fídel.
248	Gómez Macías Tomás.	321	López-Rey Bajo, Félix.	396	Moreno Pellegrín, Juan.
249	Gómez Martín, Francisco.	322	López Rodríguez, Luciano.	397	Moro Escribano, Pedro Lucas.
250	Gómez Morillas Aurelio.	323	López Zurita, Adolfo Severiano.	398	Moro Pablos, Felipe.
251	Gómez Muñoz, Mariano Leopoldo.	324	Lorente Medina, Juan.	399	Moxano C. tiz, Sebastian.
252	Gómez Rodríguez, Juan.	325	Lorenzana del Río, Amós.	400	Muñoz Esteban, Lucio.
253	González Cantarín Julián Andrés.	326	Lozano Mansilla, Hilario.	401	Muñoz Jiménez, Santo Francisco.
254	González Galza, Juventino.	327	Lozano Marquez José.	402	Muñoz-Martín, Marcial Salvador.
255	González González, Pedro Antonio.	328	Lucas Padilla Gregorio.	403	Muñoz Quintana, Miguel.
256	González Miguel, Jaime Félix.	329	Lucas Fernández, Ruperto.	404	Muñoz Rodríguez Helodoro.
257	González Rodríguez, Manuel.	330	Lucía de la Puente, José.	405	Muñoz-Torrero Bolinaga, Miguel.
258	González Sáez, Juan Antonio.	330 bis	López Ruiz de los Paños, Rafael.	406	Muñoz Yubero, Benito.
259	González Sánchez, Bautista.	331	Lucía Trad José.	407	Navarro Ballesteros, Oscar.
260	González Suárez, Pedro.	332	Magadán Martínez, Feliciano.	408	Negueruela Iscar Fernando.
261	González Tomez Joaquín.	333	Manchón Gómez Joaquín.	409	Nieto Quintana, Antonio.
262	Gonzalo Matorre, Felipe.	334	Manchón Prieto Ramón.	410	Nuevo Alonso Esteban.
263	Gorostia Jonzalvo, Aniceto.	335	Mansilla Franco, Emeterio Augusto.	411	Núñez Núñez Manuel.
264	Gota Pérez, Antonio.	336	Manzano Marín, Saturnino.	412	Olalla Olalla José Luis.
265	Guergue Segura, Pablo.	337	Marcos Barrado José Andrés.	413	Ortega Gutiérrez Luis.
266	Guerra Juneno, Luciano.	338	Marchán Gutiérrez, Matías.	414	Ortega Puebla Lorenzo.
267	Guerrero Merino, Eugenio.	339	María González, Felicísimo de.	415	Ortega Quesada, José.
268	Gutiérrez Doyague Miguel.	340	Marín Anat, Tomás.	416	Osorio Cabezas, Miguel.
269	Gutiérrez Granjo Máximo.	341	Márquez Balsera, Felipe.	417	Ovi edo de Castillejo Serrano, Francisco.
270	Gutiérrez Gutiérrez, Constantino.	342	Marquina Tabuena, Luis.	418	Pablos Magado, Federico.
271	Gutiérrez Regidor, Pedro.	343	Martínez Alonso, Pedro.	419	Paesa Andrés, Indalecio.
272	Heras Fernando, Antonio.	344	Martín Barrera, Gonzalo.	420	Palacio Chana, Gregorio del.
273	Heras Hidalgo, Juan Francisco de las.	345	Martín Caero Isidoro.	421	Paláu Comas, Juan.
274	Heras Mavordomo, Celso.	346	Martín de Diego, Carlos.	422	Palazón Cucalón Ramón.
275	Hereza Nogarol, Ricardo.	347	Martín Duque Jesús.	423	Pallero García, Mamerto.
276	Hernández Carrasco Manuel.	348	Martín Marco Juan.	424	Pardo Alegre, José.
277	Hernández Hernández, Luciano.	349	Martín de Miguel Augusto.	425	Pascual Amor, Julián.
278	Hernández López, Miguel.	350	Martín Rodríguez, Julio.	426	Peleteiro Irago, Ramón.
279	Hernández Pacheco Valentín.	351	Martínez Alonso, Enrique.	427	Peña Negreda, Víctor.
280	Hernández Sánchez, Gabriel.	352	Martínez Alvarez Jesus.	428	Peral Blázquez Juan Manuel.
281	Hernández Sánchez, Gregorio.	353	Martínez Andrés Mariano.	429	Peral Castañó, Gabriel.
282	Herrera Mariscal Onofre.	354	Martínez Benítez, José.	430	Perreira Marayo, Antonio.
283	Herrera Patiño, Francisco Daniel.	355	Martínez Escobar Alberto.	431	Pérez Arnal José María.
284	Herrero Mombela Manuel.	356	Martínez Fernández, Ramón.	432	Pérez Escalada, Pedro.
285	Herrero Pérez Ceferino.	357	Martínez Guzmán, José Antonio.	433	Pérez Gallego, Valeriano.
286	Hidalgo Díaz José Luis.	358	Martínez Lucena Antonio.	434	Pérez García Nicolás.
287	Hidalgo Sanjuán, Mariano.	359	Martínez Martínez, Manuel.	435	Pérez de las Heras Ramiro.
		360	Martínez Rubio, Francisco.	436	Pérez Lezana, Joaquín.
		361	Martínez Salmerón, Rafael.	437	Pérez López, Félix.
		362	Martínez Sánchez, Alfonso.		

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
438	Pérez López, José.	512	Sánchez Gómez Carlos.
439	Pérez Madrid, Leandro.	513	Sánchez Martín Ambrosio.
440	Pérez Pérez, Julián.	514	Sánchez Martín, Matías.
441	Pérez Sáez, Federico.	515	Sánchez Mata, Ignacio.
442	Pérez Sánchez, Emiliano.	516	Sánchez Torres, Angel.
443	Pérez Trañ Antonio.	517	Sánchez Villaluenga, José L.
444	Pérez Urquía, Luis.	518	Sancho Moreno, Antonio.
445	Perianes Parrera, José María.	519	Sancho Ortega, Amado.
446	Pilaces Martínez, Antonio.	520	San Martín Cordero, Edelmiro.
447	Pita Prieto, Andrés.	521	Santa Bárbara de Sicilia, Juan.
448	Plaza Garrido, José Manuel.	522	Santa María Martín, Pedro.
449	Pío Callen, Esteban.	523	Santiago Alvarez, Benito.
450	Polo Avila, Feliciano.	524	Cantos de Dios, Juan Francisco.
451	Pollo Villoria, Fidel.	525	Santos Jaramillo, Alfonso.
452	Porras Saucedo, Manuel.	526	Sanz Hernández, Raúl.
453	Pozo Alvarez, Segundo.	527	Sanz Vaca, Luis Jesús.
454	Puerto Alonso, Antonio.	528	Sayago Villegas, Emilio.
455	Puertas Píasco, Antonio.	529	Sanz Bernad, Eladio.
456	Puerta Sánchez, Arcadio.	530	Serrano Gamó, Fidel.
457	Quesada Martínez, Francisco.	531	Serrano Recio, Daniel.
458	Quesada Ros, Emilio.	532	Sevilla Díez, Valeriano.
459	Quitana Icañida, Salvador.	533	Sevilla Herraiz, Gregorio.
460	Ramírez Jurado, Antonio.	534	Sevilla Montalbo, Daniel.
461	Ramírez del Oso, Carlos.	535	Siguero Moreno, Uipiano.
462	Ramírez Ruiz, Emiliano.	536	Silva Berdús, Juan.
463	Ramos Benito, Timoteo.	537	Soldevilla Botella, Mario.
464	Ramos González, Trinidad Claudio.	538	Soria González, Dionisio.
465	Ramos Mielgo, Lorenzo.	539	Soria Hernández, José.
466	Rasamontori Enrique.	540	Soria Prado Rafael.
467	Real Rivera, Miguel.	541	Soriano Diaz, José.
468	Rebollo Fernández, José	542	Sueiro Gómez, Francisco Lucio.
469	Reche Castillo, Efrén.	543	Suñen Viesá, Alejandro.
470	Reche Castillo, Fidel.	544	Sus Barbuenga Joaquín.
471	Reguera Hervada, Jerónimo.	545	Tabernero Hernández, Isidro.
472	Relea de la Hera, Vidal.	546	Talaverano Madrid, Rafael.
473	Revilla López, Félix.	547	Terrado Cabello, Jesús.
474	Reyna Martínez, José Rafael de.	548	Tirado Moreno, Pedro.
475	Ribera Sala, Domingo.	549	Total Pascual, Ramón.
476	Ríos Alijas, Aureliano	550	Torre Campeán, Eduardo de la.
477	Robles Martínez, Manuel.	551	Torre Pareja, Francisco la.
478	Robles Prieto, Marceliano.	552	Torrente Lobregat, Gines.
479	Rocamora Candel, José.	553	Torres Lajarín, Juan.
480	Rodrigo Diaz, Agustín.	554	Tris Til, José
481	Rodríguez Ballón, Eugenio.	555	Ubierna del Campo, Nicolás.
482	Rodríguez Blázquez, Bienvenido.	556	Urdiales Prieto, José.
483	Rodríguez Fernández, Eufronio.	557	Ureste Rabadán, Luis.
484	Rodríguez Fernández Macrino.	558	Urúe San Clemente, Ismael.
485	Rodríguez González, Aurelio.	559	Valderrama Calvo, Angel.
486	Rodríguez Nieto, Julián Cecilio.	560	Valero Lorenzo, Lorenzo.
487	Rodríguez Revilla, Manuel.	561	Vaqueras Guzmán, José.
488	Rodríguez Rodríguez, Carlos.	562	Vaquero Torio, Angel.
489	Rodríguez Ruiz, Antonio.	563	Valdivielso de Hita, Benjamín.
490	Rodríguez Soto, Juan.	564	Vargas Acacio, José.
491	Rojo Herrero, Víctor.	565	Vázquez Guzmán, Federico.
492	Román Ercés, Rogelio.	566	Vega Aicañiz, José María de la.
493	Romanillos Castillo, Conrado.	567	Vega Izquierdo, Domingo.
494	Romero Heras Benito.	568	Vega Puente, Julián.
495	Romero Jiménez, Rafael.	569	Vega Sánchez, Pedro de la.
496	Romo Lara, Angel.	570	Vega Vera, José.
497	Rosado Serrano, José Manuel.	571	Vergara Gutiérrez, Emilio.
498	Rosado Serrano, Julián.	572	Vidal Ramos, Alejandro.
499	Rúa Pintos, Ramón.	573	Villalba Sans, Salvador.
500	Rubiales Mesas, Francisco.	574	Villar Gutiérrez, Julio.
501	Rubio Andriño, Juan.	575	Villegas Sevilla, José.
502	Rueda Rueda, Daniel.	576	Zabalos Puente, Diego.
503	Ruiz Pérez de Alvarado, Rafael.	577	Zarzueta Martínez, Arturo.
504	Sáez Díez, Alfredo.		
505	Salgado Cano, Antonio.		
506	Salido Martínez, Juan José.		
507	Salvador Flores, Jesús.		
508	Samper Mateo, Florencio.		
509	Sánchez Barrero, Diego.		
510	Sánchez Cuesta, Emilio.		
511	Sánchez García, Jesús.		

## b) Desestimadas:

Adrián López Zurita, Eusebio.—Falta derechos de examen.  
 Alvarez Rodríguez, Aniceto.—Excede de cuarenta años.  
 Ballesteros Ballesteros, Laurentino.—Falta derechos de examen.

Campillos García, Pelayo.—No tiene veintitrés años.  
 Campo Argoitia, Fernando del.—Excede de cuarenta años.  
 Cestelles Izquierdo, Antonio.—Falta derechos de examen.  
 Crespo Antón, Marcos.—Falta derechos de examen.  
 Fernández Barrantes, José.—Excede de cuarenta años.  
 Fernández Lorenzo, Saturnino.—Excede de cuarenta años.  
 Fierro Vázquez, Eusebio.—Falta derechos de examen.  
 Galindo Gutiérrez, Alfredo.—Falta derechos de examen.  
 García Casero, Baidomero.—Falta derechos de examen.  
 Garuz Gurbindo, Fernando.—Excede de cuarenta años.  
 Gómez Urruela, Alfonso.—Falta derechos de examen.  
 Julián Nieto, Federico.—Falta derechos de examen.  
 Lacuesta Delgado, Héctor.—Falta derechos de examen.  
 López Cortés, Ramón.—Falta derechos de examen.  
 López Sexto, Severino.—Falta derechos de examen.  
 Lozano Hernández, Pedro.—Excede de cuarenta años.  
 Márquez Hermoso, Pedro.—No tiene veintitrés años.  
 Muñoz Hernández, Pablo.—Excede de cuarenta años.  
 Navarro Navarro, Antonio S.—Excede de cuarenta años.  
 Pérez Porras, Antonio.—Falta derechos de examen.  
 Rodríguez Fernández, Jaime.—Falta derechos de examen.  
 Salvador Viejo, Manuel.—Falta derechos de examen.  
 Sanz Gómez, Florentino.—Falta derecho de examen y no tiene veintitrés años.  
 Tamames Hernández, Cello.—Fuera de plazo.  
 Torres Moreno, Pedro. Excede de cuarenta años.  
 Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario general.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso para la provisión de tres plazas de Comadrona de la Beneficencia.*

Relación de aspirantes admitidos a tomar parte en la oposición convocada por esta excelentísima Diputación Provincial para cubrir tres plazas de Comadrona de la Beneficencia:

Dofia Rosario Vega Ontín  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Alicante, 15 de abril de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.  
 5.827.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### CORTES ESPAÑOLAS

*Convocando para las elecciones del Consejo del Reino y transcribiendo normas para la designación de los miembros electivos.*

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1947 el funcionamiento de un Consejo del Reino, en el que figura, entre otros miembros, un Consejero elegido mediante votación por el grupo de Administración Local de las Cortes Españolas, y vacante actualmente su representación, procede que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo sexto y siguientes del Decreto de 30 de diciembre de 1948, por el que se aprobó el Reglamento del referido Consejo, se celebre la elección correspondiente, a fin de acordar la designación de dicho representante, y a tal propósito se convoca a todos los señores Procuradores representantes de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades Interinsulares de Canarias, capitales de provincia, Ceuta y Melilla y de los Municipios de cada provincia, para que, personados en el Palacio de las Cortes el día 5 de mayo, y hora de las cinco de la tarde, procedan a la elección dicha, con sujeción a las normas que en el referido Decreto de 30 de diciembre de 1948 y artículos antes expresados se determinan.

Teniendo en cuenta la importancia de la resolución y lo dispuesto en el artículo octavo del indicado Reglamento, se recuerda a los señores Procuradores que han de tomar parte en la votación el carácter obligatorio de su asistencia, salvo caso de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 28 de abril de 1959.—Esteban de Bilbao.

*Normas para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino, según el Decreto de 30 de diciembre de 1948 aprobando el Reglamento de este Organismo*

Art. 7.º Para la designación de los Consejeros electivos, se constituirá en el Palacio de las Cortes, en el día y hora que se señale por el Presidente de éstas, una Mesa integrada por los tres electores de más edad entre los Procuradores más antiguos del grupo de que se trata, presidida por el Procurador de más edad de los que la formen. ... En el grupo de Administración Local, la Mesa se compondrá de un representante por cada uno de los tres sectores que lo forman: Alcaldes de capital, Alcaldes de Municipios de las provincias y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Su designación obedecerá a las mismas normas de antigüedad en las Cortes y de mayor edad entre los más antiguos, señaladas anteriormente para los Vocales y el Presidente de la Mesa.

Actuará de Secretario, pero sin voto, si no forma parte del grupo, uno de los que componen la Mesa de las Cortes.

Art. 8.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en cada grupo, debiendo los que se hallaren impedidos de asistir, por causa de fuerza mayor, justificar esta imposibilidad ante la Presidencia de las Cortes o ante la Mesa respectiva.

Art. 9.º Para la validez de la elección se requerirá que el candidato reúna, por lo menos, la mitad más uno de los votos de los Procuradores que constituyan el grupo a que pertenezca, debiéndose repetir la elección cuantas veces sea necesario hasta que se obtenga esta mayoría.

Art. 10. Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, que se entregarán al Presidente de la Mesa, el cual verificará ante la misma el recuento de votos, levantándose acta de la elección, en la que se hará constar su resultado y la proclamación del candidato electo. Cualquier duda que surgiera en el curso de la elección, así como las protestas, si las hubiere, serán resueltas por la Mesa, haciendo constar en el acto tanto el sentido de la protesta como la resolución consiguiente de aquélla.

Art. 11. El Consejo del Reino decidirá sobre la validez de la elección celebrada con arreglo a las normas anteriores.

• • •

*Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 6 de mayo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que se celebrará el próximo día 6 de mayo, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica, en Madrid a 29 de abril de 1959.

El Presidente, Esteban de Bilbao.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

#### V I G O

Don Manuel Garabatos González, Alférez de Navío de la R. N. A., Juez Técnico número 2, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que el día 8 de los corrientes, el pesquero «Alba», folio 6.492 de la tercera lista de Vigo, encontrándose en situación latitud 50º 47' Norte y longitud 11º Oeste, prestó auxilio a los pesqueros nombrados «Aldebarán» y «Arturus», folios 2.738 y 2.686, ámbos de la tercera lista de Santa Cruz de Tenerife, acompañándoles desde la indicada situación, y a petición de sus respectivos patronos, hasta este puerto de Vigo.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado auxilio puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo Juez que suscribe.

Vigo, 18 de abril de 1959.—Manuel Garabatos González.

2.201.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

#### GERONA

Ignorándose el paradero de doña Matilde Serra Mora, cuyo último domicilio conocido fué en carretera de Llagostera, sin número, de Tossá de Mar, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de industrial, licencia fiscal año 1958, contraído folio número 427, número del registro 683 de 1958, iniciado por acta de fecha 30 de junio de 1958, la dependencia correspondiente ha practicado la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro, año 1958: 867 pesetas.  
Recargo provincial: 355,47 pesetas.  
Recargo municipal: 216,75 pesetas.  
Deuda Generalidad: 4,94 pesetas.  
Recargo 20 por 100 Ley 20 de diciembre de 1952: 231,20 pesetas.

Total a ingresar: 1.675,36 pesetas.  
Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se le notifica puede la interesada interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 14 de abril de 1959.—El Inspector Jefe (ilegible).

2.119.

• • •

Ignorándose el paradero de doña Concepción Morros Palou, cuyo último domicilio conocido fué en carretera de Llagostera, sin número, de Tossá de Mar, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de industrial, licencia fiscal, año 1958, contraído folio 426, número del registro 682 de 1958, iniciado por acta de fecha 30 de junio de 1958, la dependencia correspondiente ha practicado la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro: 569 pesetas.  
Recargo municipal 142,20 pesetas.  
Recargo provincial: 233,29 pesetas.  
Deuda Generalidad: 3,24 pesetas.  
Sancción: 289 pesetas.

Total a ingresar: 1.236,78 pesetas.  
Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se le notifica puede la interesada interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo



tivo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 14 de abril de 1959.—El Inspector Jefe (ilegible).  
2.118.

**GUIPUZCOA**

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por el Letrado don Antonio Balmaseda, en nombre y representación de don Juan Izurza Galarraga, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 37 de 1958, se advierte a don Daniel Montes González, cuyo último domicilio conocido fué en Pension Montes, de Madrid; un tal Antonio, sin apellidos, que trabajaba en un taller de carrocería de Ategorrieta, San Sebastián, y el apellidado Anabitarte, sin domicilio conocido, que según determina el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, durante diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene puesto de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la mejor defensa de su derecho.

San Sebastián, 14 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).  
2.135.

**J A E N**

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos en 10 de mayo de 1954, con los números 39 de entrada y 385 de registro, correspondiente al depósito necesario sin interés constituido por don Pedro Villar Frats, propiedad de don Antonio Leon de la Torre, a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén, para garantizar el servicio del vehículo J-6801, por importe de 1.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las medidas necesarias para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo

36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929. Jaén, 17 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, J. A. Entero.  
6.150.

**NAVARRA**

Como Agente Recaudador de la Delegación de Hacienda de Navarra pongo en conocimiento de don José María Brell, que figura como domiciliado en Hendaya (Francia), que por esta Delegación de Hacienda se inició expediente de apremio contra el mismo por el concepto de derechos de importación, expediente 280 de 1957 del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Navarra, por importe de 46.535 pesetas, que el citado deudor no ha satisfecho y cuyo cobro se persigue por esta Agencia de Recaudación, y que para garantizar el cobro de los débitos más recargos de apremio, costas y reintegros, por un total de 55.848,50 pesetas, se ha procedido al embargo a favor de la Hacienda del vehículo propiedad del citado deudor, marca Renault, matrícula francesa 270-AD-64; número del motor, 229.536, y del chasis, 744.755; modelo Ceitaquatré, color negro, que ha quedado depositado en la fábrica «Zarra», de Vera de Bidasoa (Navarra).

Por el presente edicto se le advierte al citado deudor que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puede satisfacer el débito con el recargo del diez por ciento; transcurrido dicho plazo se decretará la subasta del vehículo antes citado, aplicándose su importe al pago de los débitos.

Pamplona, 18 de abril de 1959.—El Agente Recaudador (ilegible).  
2.146.

**SEGOVIA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés número 3 de entrada y 3.373 de registro, de veintiocho mil doscientas noventa pesetas, constituido por don José Hernández Gil, en nombre de Maderas Gamp, S. L., en cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 8, lote segundo, del pueblo de Aguilafuente, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además,

de que llegado a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado, se sirvan presentarlo en el Negociado de dicha sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 22 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
6.165.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**2.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES**

*F. C. de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita. Término municipal de Roquetas (Tarragona).*

A los efectos de información pública, y de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se inserta a continuación la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación en el término municipal de Roquetas (Tarragona) con motivo de las «Obras de desviación de la línea de Alcañiz, entre el paso superior de la carretera de Mas de Barberá y el canal de la derecha del Ebro» del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el «Diario Español», de Tarragona, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía en contra de la necesidad de la ocupación o de posibles errores, pero en ningún caso en contra de la necesidad de la obra.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Encargado, Francisco Soler.—Visto bueno: El Ingeniero segundo Jefe, Tomás Buesa.  
2.251

*Relación que se cita*

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de cultivo	Paraje
1	José Hierro Domingo	Roquetas	Regadío 1.ª, huerta	La Huerta.
2	Miguel Vaqué Lafarga	Idem	Idem	Idem.
3	Cinta Homedes Bluc	Idem	Idem	Idem.
4	Hermanas de la Consolación	Idem	Idem	Idem.
5	Teresa Curtó Aragónés	Idem	Idem	Idem.

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION**

**SUBASTA**

Autorizada esta Dirección General por Ordenes ministeriales de trece de los corrientes para subastar las obras que figuran en la relación más abajo inserta, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las mismas hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo. Dichas proposiciones podrán presentarse en la

Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General o, para cada obra, en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que respectivamente se indican; la fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueran en efectos, deberá presentarse por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y ten-

drá lugar en esta Dirección General el día 23 de mayo próximo, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que

prescriben las disposiciones legales vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes

del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar inculcados en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Estas mismas Empresas y Sociedades presentarán también certificación debidamente legalizada que acredite la representación que ostente el firmante de la proposición, cuando ésta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes, y testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Estas obras son abonables en una sola anualidad, igual para cada una a su presupuesto de contrata y correspondiente al año en curso.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en ... calle de ... número ... enterado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... de 1959 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.  
1.484.

#### Relación que se cita

Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Dépósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Salamanca...	Variante de la C. C. 515, de Béjar a Ciudad Rodrigo, para su enlace con la C. C. 500, de Barraco a Béjar	992.901,53	10	19.858,05
Sevilla .....	Acondicionamiento de la carretera de unión del puente de Alfonso XIII con el viaducto de San Juan de Aznalfarache	890.036,75	9	17.800,75
Toledo .....	C. L. de Alcaudete de la Jara a Velada. Variante para suprimir el paso a nivel con el F. C. del Oeste. Ampliación de la obra de fábrica en el kilómetro 23 y terminación de obras	610.488,10	7	12.209,80

#### Jefaturas de Obras Públicas

##### GRANADA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles para pedir la rectificación de posibles errores en la relación de interesados del expediente de expropiación forzosa que se instruye con motivo de las obras de «Va-

riante y acondicionamiento entre puntos kilométricos 234,250 al 239,370 y acondicionamientos accesorios de la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada)», en término municipal de Purullena, o para formular oposición sobre la necesidad de ocupación o disposición de los bienes que se pretende por motivos de fondo o forma, lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Purullena (Granada) y ante esta Jefatura.

Granada, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.246.

#### Relación de interesados

Número de la parcela	Interesados	Vecindad	Domicilio
1	D.ª Carmen Molina Blanch .....	Purullena .....	Cortijo de Almagruz.
2	D. Joaquín Sánchez Rodríguez.	Idem .....	Calle Granada.
3	D.ª Sacramento Molina Sánchez.	Idem .....	Cortijo de Almagruz.
4	D. Nicolás Tejada Sedano.....	Idem .....	Calle Real.
5	D. Torcuato Jiménez Velasco...	Idem .....	Calle Granada.
6	D. José Hernández Sánchez.....	Idem .....	Idem.
7	D. José Rodríguez Hernández...	Idem .....	Idem.
8	D. Antonio Praena Dotes.....	Idem .....	Idem.
9	D.ª Adoración Praena Hernández .....	Idem .....	Travesía de Purullena.
10	D.ª Angustias Lozano González.	Idem .....	Idem.

#### Confederaciones Hidrográficas

##### EBRO

Dirección.—Expropiaciones.—Concesionarios

Obra: Salto de Caldas de Bohl, provincia de Lérida.

Jurisdicción de Barruera.

Entidad concesionaria: Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana (ENHER), domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, 368.

Declaradas de urgente ejecución las obras del salto de Caldas de Bohl mediante Orden ministerial de 11 del pasado marzo, se ha tomado el acuerdo de señalar los días 19 y 20 del próximo mes de mayo para realizar los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia.

En su consecuencia, se hace público que tales actos darán comienzo a las diez y media de la mañana el día señalado, en la Casa Ayuntamiento de Barruera, desde donde se irá al terreno, siempre que sea necesario.

El trabajo empezará por las fincas rústicas señaladas con los números 1 al 5 en

la relación que se inserta más abajo, y una vez terminados los trabajos a ellas referentes se tratará de la finca número 6.

Los actos se ajustarán en todo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, por cuya razón deberán asistir a ella los propietarios interesados acompañados de Perito y de Notario, si lo estiman necesario; la representación, con o sin Perito, de la entidad expropiante; el señor Alcalde de la localidad o la persona en quien haya delegado al efecto precisamente por escrito y una representación de la Administración pública.

Zaragoza, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero director adjunto, Fausto Gómez Simón.

*Relación que se cita*

- Número 1. D. José Fontdevila Escudé. La Farga.—Prado seco.
- Número 2. D. Luis Pifarre Perna.—La Fargueta.—Prado seco.
- Número 3. D. Luis Pifarre Perna.—La Fargueta.—Arbolado.
- Número 4. D. Celso Joaquinet Pons.—La Coma de Caldas.—Cereal seco.
- Número 5. D. José Fontdevila Escudé.—La Farga.—Prado seco.
- Número 6. D. Celso Joaquinet y con Walter Ankl.—Balneario de Caldas de Bohí.—Aprovechamiento hidroeléctrico para servicio del balneario. 6.114.

**Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles**

**DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y ASISTENCIA SOCIAL**

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva que para responder de la perfecta ejecución de las obras de 78 viviendas protegidas, que se han construido en Arroyo de Malpartida (Cáceres), por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tiene depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid (Delegación de Hacienda) don Anacleto Barráu Layus, con domicilio en rambla del General Franco, 16, Mérida (Badajoz).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello puedan reclamar contra la referida fianza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del citado plazo a la Jefatura de Construcción de Viviendas Protegidas y Bonificables de la RENFE, calle de Evaristo an Miguel, número 13, cuarto derecha, Madrid.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Subdirector Encargado del Departamento de Personal y Asistencia Social, Luis Boix. 6.131.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

*Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se dan normas relativas a los tres premios anuales de cien mil pesetas cada uno para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo establecido en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre), que

creó tres premios anuales de cien mil pesetas cada uno para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los premios correspondientes a 1959 se otorgarán en consideración a la labor llevada a cabo durante el bienio 1958-59, a propuesta de la Comisión establecida en el artículo 2.º de la Orden de 22 de septiembre de 1955.

2.º Los Ayuntamientos que opten a los premios presentarán al efecto en el Gobierno Civil de su provincia respectiva durante el mes de enero de 1960 una Memoria donde conste con el pormenor necesario la labor realizada, así como las circunstancias que permitan su más exacta valoración, especialmente censo de la localidad y presupuesto municipal, acompañando a ella los testimonios documentales correspondientes.

3.º Los Gobernadores Civiles seleccionarán de entre las solicitudes presentadas las tres que consideren más dignas de premio y las remitirán, con la Memoria y documentos correspondientes, a este Ministerio dentro de los treinta días siguientes a la expiración del plazo de presentación.

Lo digo a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**Universidad Literaria de Salamanca**

**SECRETARIA GENERAL**

Habiéndose dirigido mediante instancia al Magfco. Excmo. Sr. Rector de esta Universidad don Antonio Florensa Reixachs, natural de Bellanes, provincia de Lérida, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Villanueva de Bellpuig (Lérida), manifestando habersele extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, sin poder precisar en qué momento y circunstancia, cuyo diploma fué expedido por el Ministerio de Educación Nacional el día primero de marzo de 1944, registrado al folio 193, número 90, y en el de esta oficina al folio 180, número 1.336, y en su virtud,

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de abril de 1959.)*

C. P. N. número 6.361, expedido en 19-8-1953 (sustituye y anula al 2.923, expedido en 3-5-1941)

**S. A. CONDUCTORES ELECTRICOS**

Fábrica de conductores eléctricos.—Domicilio social: Vía Layetana, 153. Barcelona.  
Fábrica: Barrio Marítimo. Torredembarra (Tarragona).

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Cables y cuerdas desnudas de alambre de cobre, aluminio, hierro u otros metales y sus aleaciones	—	500 Tm.
Hilos y cables eléctricos aislados para instalaciones interiores y exteriores de todas clases	5.200 Km.	13.500 Km.
Cordones flexibles aislados con goma y materias textiles para instalaciones interiores de viviendas	5.500 »	9.000 »

solicitando un duplicado del referido título, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

De la orden de dicha autoridad académica, se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por término de treinta días, en armonía con lo que dispone el número tercero de la Orden mencionada.

Salamanca, 9 de abril de 1959.—El Secretario general.—Visto bueno, el Rector. 939.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo**

**DIRECCION**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de enero de 1959 falleció en Ahedo de las Puebas (Burgos) el obrero Zacarias Pérez Varona, de treinta y tres años de edad, natural de Ahedo de las Puebas (Burgos), hijo de Demetrio y de Francisca, que trabajaba al servicio de la Compañía de Ferrocarriles de La Robla.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de diciembre de 1954 falleció el obrero José García García que trabajaba al servicio de la Sociedad Minera Cabarga San Miguel.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de septiembre de 1958 falleció en Bilbao el obrero Celestino Gómez Gómez, de veintiocho años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Alfonso y de Milagros, domiciliado en Recalde, calle, 2, núm. 1, Bilbao, que trabajaba al servicio de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir, la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo Alcalá, 56.

Madrid, 18 de abril de 1959.—Por el Director, Teodoro Mendizábal. 5.895.

	Producción normal	Capacidad de producción
Hilos y pletinas revestidos de materias textiles, papeles, barnices, etc., para bobinado de máquinas eléctricas .....	200 Tm.	600 Tm.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6362, expedido en 19-8-1953 (sustituye y anula al 3.831, expedido en 13-4-1944).

MAXIMO BUCH, S. A.

Fábrica de cepillos.—Oficinas: Cuarte, 118. Fábrica: San Jacinto, 1-3. Valencia.

	Producción normal	Capacidad de producción
	Docenas	Docenas
<b>Productos que fabrica:</b>		
Cepillos de:		
Calzado .....	7.000	50.000
Ropa .....	7.000	50.000
Cabeza .....	3.500	30.000
Uñas .....	10.500	80.000
Dientes .....	7.000	40.000
Industriales .....	5.250	40.000
Otros modelos .....	3.500	10.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a producir una sola clase de cepillo de las consignadas para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6363, expedido en 19-8-1953

«COLCHONERIA VASCA» LARRAURI Y GARAY, S. R. C.

Fábrica de artículos de colchonería.—Oficinas: Colón de Larreátegui, 8.

Fábrica: Matico, 31. Bilbao (Vizcaya).

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
<b>Productos que fabrica:</b>		
Colchones .....	3.500	5.000
Camas turcas y colchones muelle .....	1.500	6.000
Almohadas .....	3.500	50.000
Camas sofá .....	25	500
Butacas .....	100	200
Colchonetas .....	8.000	14.000
Coyes lona .....	10.000	20.000
Sobrefundas .....	8.000	20.000
Parches .....	8.000	20.000
Sobrecamas .....	500	1.500
Sábanas .....	1.500	30.000
Cortinas .....	1.500	10.000
Fundas de colchones .....	4.500	9.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

## Delegaciones

### MADRID

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en el poblado dirigido de Caño Roto, en Carabanchel Bajo, Madrid (capital), que se denominará «Caño Roto núm. 1», compuesto por dos transformadores de 250 KVA cada uno, a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se equipará uno de momento; se alimentará mediante derivación de la línea de Provalsa desde la Ciudad Satélite a la central de Carabanchel Bajo, y será destinado para mejora del suministro en baja tensión a los abonados del sector.

Valor de la instalación: 176.114,19 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.163.

...

Peticionario: Provincial Eléctrica, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en el camino viejo de San Isidro, en el barrio del Terol, Madrid (capital), compuesto por dos transformadores de 250 KVA cada uno, a 15.000/220-127 voltios, de los cuales solamente se equipará uno de momento; será destinado para distribución en baja tensión a los abonados del sector y será alimentado mediante derivación de la línea desde Isomotor Italia a Pedro Díez, último tramo con cable subterráneo.

Valor de la instalación: 176.114,19 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.164.

...

Peticionario: Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la calle Antonio González Porras, a la izquierda y a la altura del Km. 3,5 de la carretera de Madrid-Toledo, compuesto por dos transformadores de 250 KVA cada uno, a las tensiones de 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se equipará uno de momento. Será destinado para suministro en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará mediante derivación de la línea de Melancólicos a Villaverde.

Valor de la instalación: 176.114,19 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debi-

damente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.165.

Peticionario: Saltos del Alberche, Sociedad Anónima (Unión Eléctrica Madrileña).

Objeto de la petición: Instalación de una subestación de transformación sita en término de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), que se denominará «Toros de Guisando», y estará compuesta de los siguientes elementos: Un sistema sencillo de barras a 35.000 voltios, preparado para tres posiciones: una para entrada de la línea a dicha tensión, procedente de la central de Puente Nuevo (Alberche); otra preparada para salida de línea a 35.000 voltios a Arenas de San Pedro, provista de interruptor automático y seccionadores para 200 amperes y equipo de medida; la tercera posición estará provista del mismo equipo que la anterior y será destinada para el conexionado de dos unidades de transformación de 750 KVA. cada una, a 35/15 KV. Un sistema de barras sencillo, a 15.000 voltios, se dispondrá para cuatro salidas de alimentadores de distribución comarcal, de los cuales solamente quedarán dos equipados de momento. Un transformador de 10 KVA., a 15.000/220-127 voltios, se destinará para suministro de los servicios propios y auxiliares de la subestación.

Valor de la instalación: 1.341.474,51 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.168.

Peticionario: Chrysor, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación: 41.600 pesetas. En la ampliación 1.958.400 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de cerrajería y construcciones metálicas.

Producción: Antes de la ampliación: Trabajos de cerrajería en general por valor de 950.000 pesetas.

En la ampliación: Cerrajería en general, cabinas metálicas normalizadas, escaleras, torres, barandillas, carpintería metálica, moldes de chapa, cuadros eléctricos y maquinaria de obras públicas, por un valor de 1.650.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.170.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Mutua Madrileña de Taxis».

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 12.000.000 de pesetas.

Objeto: Reparación de automóviles.

Producción: Reparaciones de automóviles por un valor de 10.000.000 de pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.166.

Peticionario: Don Alvaro Cubillas Vilas. Emplazamiento: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Capital: 450.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de vigas y bovedillas de hormigón.

Producción: Fabricación de 50.000 piezas de bovedillas. Idem de 10.000 piezas de vigas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.167.

Peticionario: Don José Benedicto González, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Construcción y reparación de maquinaria agrícola.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Producción: 65 unidades de sembradoras, distribuidoras de fertilizantes y máquinas de recolección de pajas, por valor de 1.250.000 pesetas.

Reparaciones de maquinaria agrícola y tractores por valor de 2.500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.169.

## SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Manufacturas del Vestido, S. A.»

Emplazamiento: Madrid.

Capital en la sustitución: 100.000 pesetas.

Objeto: Reemplazar doce máquinas en mal estado de servicio por otras doce de importación de las siguientes características:

Marca «Durkopp», modelo 216-608. Ultrarrápidas, para sastrería, con cambio de dirección de puntada.

Producción: La sustitución citada no modificará la producción autorizada.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales de la maquinaria que se solicita puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.162.

## LA CORUÑA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Díaz Iglesias de Tallón.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Ortigueira, consistente en la instalación de una máquina rebordadora-pestañadora y una máquina troqueladora.

Capital: 1.000.000 de pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 7.000.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero.

La Coruña, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

2.154.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Landeira Martínez.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de punto en El Ferrol del Caudillo.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: 4.000 chalets de recién anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero.

La Coruña, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

2.163.

## LÉRIDA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo Palmés Pomes.

Clase de industria: Artículos de limpieza.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: 3.000 kilogramos de viruta de hierro y 3.000 kilogramos de lana de hierro anualmente.

Capital de la industria: 130.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.160.

## VIZCAYA

Peticionario: Echevarría, S. A.  
Emplazamiento: Recalde (Bilbao).

Objeto de la petición: Instalar una máquina barrenadora «Vereignite Drehbank», modelo B-3SK., para la fabricación de aceros de minas y cilindros de laminación.

Material de importación: La máquina mencionada, con un importe de 1.567.350 pesetas.

Capital a invertir: 1.797.350 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas, alameda de Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

5.776.

• • •

Peticionario: Echevarría, S. A.  
Emplazamiento: Recalde (Bilbao).

Objeto de la petición: Instalar un banco de estiraje semiautomático, tipo Z-7S «Dalhaus», para calibrar barras de aceros especiales.

Material de importación: La instalación mencionada, con un importe de 2.754.460 pesetas.

Capital a invertir: 2.779.460 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas, alameda de Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

5.777.

• • •

Peticionario: Echevarría, S. A.  
Emplazamiento: Recalde (Bilbao).

Objeto de la petición: Instalar un torno vertical marca «Froriep», modelo KE-12 Super, en el taller de preparación de utillaje de la fábrica mencionada.

Material de importación: El torno mencionado, con un importe de 2.081.120 pesetas.

Capital a invertir: 2.106.120 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas, alameda de Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

5.778.

• • •

Peticionario: Echevarría, S. A.  
Emplazamiento: Recalde (Bilbao).

Objeto de la petición: Instalar un torno vertical marca «Berthiez», modelo 9.340.

Material de importación: El torno mencionado, con un importe de 2.387.700 pesetas.

Capital a invertir: 2.433.700 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas, alameda de Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

5.779.

Dirección General de Minas  
y Combustibles

## DISTRITOS MINEROS

## MADRID

## Línea eléctrica

Peticionario: Graveras de Arganda.

Ubicación: Puente de Arganda, entre la carretera de Chinchón y la de Valencia (proximidades de la emisora de Radio Nacional).

Objeto de la petición: Línea eléctrica de 320 metros de longitud, a 15.000 V. y 200 K. V. A. Derivará de la que es propietaria la Compañía Eléctrica Industrial en las cercanías de la emisora de Radio Nacional. Terminación, en el centro de transformación, situado en la cantera de grava, y que consta de dos transformadores gemelos, de 100 K. V. A., con relación de 15.000/220-127 V.

Propietario: Don Angel García.

Capital a invertir: 159.750,30 pesetas.

Maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

5.785.

## Nueva industria

Peticionario: Graveras de Arganda, Sociedad Limitada.

Ubicación: Puente de Arganda, entre la carretera de Chinchón y la de Valencia (proximidades de la emisora de Radio Nacional de España).

Objeto de la petición: Taller de clasificación de áridos con destino a la construcción.

Capacidad de producción: 10.000 metros cúbicos al año.

Maquinaria y materiales nacionales.

Materias primas: Procedentes de cantera propia.

Capital a invertir: 978.425 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

5.784.

## ALMERÍA

Legalización de fábrica de aserrado  
de mármol

Solicitante: Don Ramón Ballester Vera.

Ubicación: Paraje Cuesta Blanca, kilómetro 52 de la carretera de Baza y término municipal de Olula del Río.

Elementos de la instalación: Cuatro aparatos o «artes» acoplados a dos motores de 30 HP.; dos pulidoras con motores de 2.50 y 3 HP.; máquina torpedo con motor de 8.5 HP.; grupo motobomba de 2 HP. y demás accesorios.

Capacidad de aserrado: Unos 400 metros cúbicos de piedra de mármol.

Materias primas: Procedentes de canteras propias.

Presupuesto: Unas 200.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se hace público, a fin de que

cuantas personas se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en la Jefatura del Distrito Minero de Almería, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Almería, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

846.

## BALEARES

Peticionario: Ramis Bernat, S. L.

Objeto de la industria: Instalación de un depósito-polvorin en el paraje Es pl, del término de Selva (Mallorca).

Almacenamiento: Veinte cajas (500 kilogramos).

Capital a emplear: 9.200 pesetas (nacional).

Materia prima: Almacenamiento de explosivos nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales, corporaciones y particulares en general que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de esta publicación, en las oficinas de esta Jefatura de Minas (plaza de Santa Catalina Tomás, 24 tercero).

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, Enrique Cabellos Avilés.

840

## LEÓN

## Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del corriente mes aparece un anuncio perteneciente a este Distrito Minero de otorgamiento de permisos de investigación, en el que por error se consignan a los permisos de investigación «María Cesárea» con el número 2.389 y «Las Nieves» con el número 2.565, correspondiéndoles en realidad los números 12.389 y 12.565.

• • •

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA

## Jefaturas Agronómicas

## ALICANTE

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Crevillente.

Objeto: Instalar una industria de trilla mecánica de cereales.

Emplazamiento: Crevillente. Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto número 1), por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Torras Uriarte.

2.104.

• • •

## Jefaturas de Ganadería

## ALICANTE

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Sanchis Conca.  
Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: José Antonio, 10. Biar (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio provincial, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 11 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldavilla.  
5.710.

## BURGOS

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Serafín Carreras Alonso.

Localidad: Hontoria de Valdearados (Burgos).

Objeto: Fábrica de quesos.

Capital de instalación: 11.000 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren afectados puedan presentar reclamaciones por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en plazo de diez días hábiles, en este Servicio.

Burgos, 14 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.  
5.711.

\* \* \*

Peticionario: Don Enrique Manso Martín.

Localidad: Pampliega (Burgos).

Objeto: Fábrica de quesos.

Capital de instalación: 11.000 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren afectados puedan presentar reclamaciones por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en plazo de diez días hábiles, en este Servicio.

Burgos, 14 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.  
5.712.

## TARRAGONA

## INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Comarcal Ganadera.

Emplazamiento: Tortosa.

Industrial: Molino de piensos completos.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Cantidad anual de producción: Kilo gramos 3.250.000.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, 5), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 16 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.  
2.114.

## ZAMORA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Lorenzo Marcos.

Asunto: Ampliación de chachería menor, instalando frigorífica.

Emplazamiento: En su establecimiento, calle de González Oliveros, 19, Toro.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse por duplicado ejemplar, en este Servicio, Santa Clara, 20.

Zamora, 15 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.  
2.115.

## Servicio Nacional del Cáñamo

## MADRID

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Yutera Española, S. A.  
Objeto de la industria: Elaboración de kenaf.

Emplazamiento: Villaverde del Río (Sevilla).

Importe de la instalación: 204.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma puedan presentar por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio del Cáñamo, calle de Sagasta, número 13.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, Juan Massanet.  
5.699

\* \* \*

## Servicio Nacional del Trigo

## ALAVA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Junta Administrativa del pueblo de Ormijana.

Objeto de la petición: Implantar un molino de martillos para uso exclusivo de los vecinos del pueblo.

Localidad del emplazamiento: Ormijana.

Capital: 19.830 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 16 de abril de 1959.—El Jefe provincial.  
2.103.

## LERIDA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Masana Vila.  
Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Arabell y Ballesta.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial.  
2.105.

## LUGO

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Elías Otero Ledo.  
Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: San Payo de Moradelle, Chantada.

Capital: 31.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 14 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.  
2.112.

\* \* \*

Peticionario: Don Francisco López Guerra.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Pradeda-Carballedo.

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 14 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.  
2.111.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Warner Boost Rockmann.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Triabá-Castro de Rey.

Capital: 38.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 14 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.  
2.110.

\* \* \*

Peticionario: Don Ramiro Cocina Bermúdez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Juances-Jove.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 14 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.  
2.107.

\* \* \*

Peticionario: Don Pablo López Pérez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Toleiro-Sarria.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 14 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.  
2.108.

\* \* \*

Peticionario: Don Severino Abella Teijero.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento Lusoiros-Aldosende-Paradela.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 16 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero, 2.109.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Personal

*Haciendo público que el personal que se relaciona deberá remitir certificación de existencia.*

Padecido error en la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98, de 24 de abril de 1959, página 6079, se publica a continuación la escala afectada, debidamente corregida:

#### Escala de Enfermeras

Enfermera doña María Teresa García del Valle Blasco.

Enfermera doña María Sanjuán Fernández de Castro.

Enfermera doña Nieves García Segala.

Enfermera doña Eulalia Gallego Suárez-Somonte.

## Zonas Aéreas

### BALEARES

#### Junta Regional de Adquisiciones

##### SUBASTA

Autorizada por la Superioridad, se celebrará en el salón de actos de la Jefatura de esta Zona (Calle Antonio Planas, número 27), el día 19 del próximo mes de mayo, a las diez treinta horas, subasta pública para efectuar las adquisiciones que se detallan, en la cuantía que también se indica:

Leña para calefacción, por importe de 64.546 pesetas.

Leña para guardias y cantones, por importe de 37.096 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Lladó, sin número), en días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 23 de abril de 1959.

El Secretario, Miguel A. Martínez de Elorza.

6.155.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Urbanismo

*Anunciando el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono Gran Vía, de Zaragoza.*

Habiéndose declarado de urgencia la ocupación del polígono denominado «Gran Vía», sito en el término municipal de Zaragoza, por Decreto de 26 de abril

de 1957, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, correspondiendo a la Dirección General de Urbanismo, en nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, la realización de los actos expropiatorios, según Decreto de 26 de octubre de 1956 y Orden de 27 de junio de 1957, se hace saber por el presente edicto a los interesados afectados de las fincas o parcelas comprendidas en dicho polígono relacionados en los edictos de los correspondientes tablonos oficiales, así como a los que creyeren tener algún derecho sobre las mismas, que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día veintidós de mayo próximo y siguientes hábiles, a partir de las once horas, en las respectivas fincas o parcelas, a cuyo acto deberán comparecer, acreditando su condición, con los títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que, en su caso, ostenten, pudiendo hacerlo acompañados de su Perito y un Notario, con gastos a su costa, quedando advertidos los interesados afectados que de no comparecer o no acreditar su condición en debida forma se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

*Anunciando el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono Miraflores, de Zaragoza.*

Habiéndose declarado de urgencia la ocupación del polígono denominado «Miraflores», sito en el término municipal de Zaragoza, por Decreto de 26 de abril de 1957, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, correspondiendo a la Dirección General de Urbanismo, en nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, la realización de los actos expropiatorios, según Decreto de 26 de octubre de 1956 y Orden de 27 de junio de 1957, se hace saber por el presente edicto a los interesados afectados de las fincas o parcelas comprendidas en dicho polígono relacionados en los edictos de los correspondientes tablonos oficiales, así como a los que creyeren tener algún derecho sobre las mismas, que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día dieciocho de mayo próximo y siguientes hábiles, a partir de las once horas, en las respectivas fincas o parcelas, a cuyo acto deberán comparecer acreditando su condición, con los títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que, en su caso, ostenten, pudiendo hacerlo acompañados de su Perito y un Notario, con gastos a su costa, quedando advertidos los interesados afectados que de no comparecer o no acreditar su condición en debida forma se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

*Anunciando el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono industrial de Zaragoza.*

Habiéndose declarado de urgencia la ocupación del polígono denominado «Industrial», sito en el término municipal de Zaragoza, por Decreto de 31 de oc-

tubre de 1958, con destino a la construcción de edificios para viviendas, industrias e instalaciones complementarias, se hace saber por el presente edicto a los interesados afectados de las fincas o parcelas comprendidas en dicho polígono relacionados en los edictos de los correspondientes tablonos oficiales, así como a los que creyeren tener algún derecho sobre las mismas, que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día veintinueve de mayo próximo y siguientes hábiles, a partir de las once horas, en las respectivas fincas o parcelas, a cuyo acto deberán comparecer acreditando su condición, con los títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que, en su caso, ostenten, pudiendo hacerlo acompañados de su Perito y un Notario, con gastos a su costa, quedando advertidos los interesados afectados que de no comparecer o no acreditar su condición en debida forma se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

1.481.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### ASTURIAS

Se anuncia en segunda subasta la enajenación de estos aprovechamientos maderables:

A) Monte Rasa de Selorio (Villaviciosa), con 8.211 pinos y 1.058 eucaliptos; cubicación total de 1.412.746 metros cúbicos de madera y 231.725 toneladas de leña. Tipo de licitación, al alza, pesetas 1.104.726,15. Fianza provisional, 22.094,52 pesetas, y definitiva, el cuatro por ciento de la adjudicación.

B) Monte Rasa de Luces (Colunga), con 3.102 pinos y 1.666 eucaliptos; cubicación total de 784.066 metros cúbicos de madera y 119.200 toneladas de leña. Tipo de licitación, al alza, 567.396,90 pesetas. Fianza provisional, 11.347,93 pesetas, y definitiva, el cuatro por ciento de la adjudicación.

La corta y extracción de madera quedará terminada antes del 30 de septiembre de 1959, salvo ampliación del plazo en la licencia por circunstancias especiales.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles, desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación y Compras, en el que se hallan expuestos al público los documentos de la subasta.

La apertura de pliegos, a las doce horas del día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones.

Se hace constar que para esta enajenación no se requiere autorización superior, y si sólo la puesta en conocimiento al Ministerio de la Gobernación, según previene el artículo 95 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de abril de 1959.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.

6.192.



## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, por autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de Crédito Navarro, Sociedad Anónima, contra Comercial Madrid, S. A., sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, los derechos de traspaso de la tienda sita en la calle de Mira el Rio, número once, de esta capital, embargados a la entidad ejecutada.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que la aprobación de dicho remate, de conformidad con lo prevenido en el número primero del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de dicha Ley para el ejercicio de tanto por la propiedad de la finca, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber la notificación del precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la expresada Ley arrendaticia de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clase que en él se viene ejerciendo por la entidad demandada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Isidro Dominguz. —Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.188.

\* \* \*

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Beguiristain y Equilaz, Juez de Primera Instancia número veinticinco de esta capital, en los autos ejecutivo sumario promovidos por don César Meras Vázquez contra don Senén Villagroy, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Casa que constituye siete viviendas, con fachada a la calle del Vizconde de Alesón, por donde le corresponde el número veintisiete. Ha sido edificada sobre una parcela de terreno o solar en término municipal de Vallecas, en el sitio denominado barrio del Picazo, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y seis metros veinticinco decímetros, todos cuadrados, equivalentes a dos mil doce

pies cincuenta décimos de pie, todos cuadrados, y linda: Oeste o frente, en línea de 6,25 metros, con la expresada calle; Este o fondo, en igual línea de 6,25 metros, con terrenos propiedad de don Antonio Martínez; Sur, o derecha, en línea de 25 metros, con la parcela número dos del plano parcelario de la finca de origen, y Norte o izquierda, en igual línea de 25 metros, con terrenos propiedad de don Antonio Martínez. Es la parcela número uno. Ocupa lo edificado 111,55 metros cuadrados.

Para el remate se ha señalado el día cuatro de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Beguiristain. — El Secretario (ilegible).

6.181.

\* \* \*

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en representación de don Ambrosio Piñuela Rincón, contra don Senén Sancho Villagroy, en reclamación de un préstamo, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de terreno o solar en Vallecas, al sitio denominado barrio de Picazo, que es la parcela número ocho del plano parcelario, que ocupa una superficie de 224 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.895 pies 55 décimos cuadrados; y linda: Norte, en línea de nueve metros, con calle del Vizconde de Alesón; Sur, en línea de nueve metros, parcela número 13; Oeste, en línea de 25 metros, con casa construida, y Este, en línea de 25 metros, parcela número siete del plano.

En dicho solar se ha construido una casa de planta baja con tres viviendas.

Para cuyo remate se ha señalado el

día treinta de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

6.185.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramitan autos incidentales promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas en nombre de don Jesús Vareja Villamor, contra don Máximo Neuman y doña Teresa Jorge Pastos, asistida de su esposo don Agustín Abarquero Calleja, sobre resolución de contrato, en los que y por providencia de esta fecha, ha sido admitida dicha demanda, acordando emplazar a los demandados para que en el término de seis días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, significando que las copias simples presentadas correspondientes al demandado, señor Neuman, del que se ignora su domicilio, se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva en legal forma a don Máximo Neuman, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

6.187.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado de Primera Instancia, número 9 de los de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad Industrias Pablo Schleicher, S. A., dedicada a la fabricación y confección de géneros de punto, domiciliada en esta calle Alegre de Dalt, número 55, por medio del presente se hace público a los efectos legales procedentes y para conocimiento de sus acreedores, a los que se manda estar y pasar por el Convenio aprobado mediante dicha resolución, y que es del tenor literal siguiente:

«Proposición de Convenio que somete a la aprobación de los acreedores de la Sociedad Anónima Industrias Pablo Sch-

leicher, S. A., en méritos del expediente de suspensión de pagos de ésta, y en sustitución de la que presentó la Sociedad deudora con su solicitud de suspensión de pagos:

1.º Para los efectos de este convenio se considerarán como «acreedores» las personas naturales o jurídicas que hayan sido incluidas como tales en la lista definitiva formada por los Interventores en el expediente de suspensión de pagos de Industrias Pablo Schleicher, S. A., ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona, a que se refiere el artículo 15 de la Ley de 26 de julio de 1922, y a las que no hayan incluido en el grupo de «acreedores» con derecho de abstención, a cuyo favor se confieren los derechos a que se refiere el artículo 12 de la misma Ley.

2.º Industrias Pablo Schleicher, Sociedad Anónima, se obliga a pagar a sus acreedores la totalidad de sus créditos por los que figuran en la referida lista definitiva de acreedores en el plazo de siete años, a contar de la aprobación de este Convenio, abonando a partir del término del primer año el diez por ciento de sus créditos; el diez por ciento definido, el segundo; el quince por ciento, para el tercero; el quince por ciento, para el cuarto; el quince por ciento, para el quinto; el quince por ciento, para el sexto, y el veinte por ciento, para el séptimo.

3.º El pago del primer plazo se verificará al cabo del año, a contar desde el día de la aprobación de este Convenio, y durante los treinta días siguientes a su vencimiento. Los restantes plazos se pagarán anualmente, al cabo de los años sucesivos, y en los treinta días siguientes a su vencimiento, debiendo los acreedores personarse para realizar el cobro en el domicilio de la Entidad suspensa.

4.º Siempre que exista por parte de la Entidad suspensa el fiel cumplimiento de este Convenio, las cantidades que adeuda en méritos del expediente de suspensión de pagos no devengarán intereses de clase alguna a favor de sus titulares ni por demora ni como consecuencia de contratos de préstamos ni por concepto alguno.

5.º La entidad suspensa podrá anticipar en todo o en parte el pago de las cantidades que adeuda.

6.º Si llegado el vencimiento de la primera anualidad fijada en el pacto tercero de este Convenio la entidad suspensa no abonase su importe en el plazo señalado de los treinta días, se le requerirá notarialmente por la Comisión, acreedor o acreedores interesados, y si en el plazo de ocho días no se satisface el descubierto se considerará incumplido el citado Convenio.

7.º En tal caso automáticamente los negocios de la Entidad suspensa entran en estado de liquidación, para con su importe hacer pago a los acreedores, procediéndose a la realización del activo y con su importe hacer pago del pasivo hasta donde alcance; una vez cubierto éste se entregarán el remanente o bienes restantes al suspenso. Si el importe obtenido no cubriera el pasivo: los acreedores, desde este momento, hacen quita del resto que falte a favor de Industrias Pablo Schleicher, S. A.

8.º Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo séptimo precedente y de acuerdo con lo que más adelante se indicará, se nombrará una Comisión que, en representación de los acreedores, ejercerá las facultades que se expresan en los artículos siguientes.

9.º La Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, o sea en total cinco miembros, que serán elegidos en la siguiente forma:

a) Dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la firmeza del Convenio los Interventores Judiciales convocarán una reunión de acreedores por carta dirigida a todos los que figuran en la lista definitiva, cuya reunión deberá celebrarse en el local de la Entidad suspensa dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la convocatoria.

b) Cada uno de los acreedores podrá elegir una persona para cada uno de los cinco cargos de la Comisión, y resultará elegida para cada cargo la que haya obtenido votos representativos de la mayor cifra de créditos, computándose para cada votante el importe del crédito que ostenta en la lista definitiva de acreedores.

c) Los propios Interventores Judiciales realizarán el escrutinio de la votación y determinarán mediante el levantamiento de la oportuna acta las personas designadas para integrar la Comisión, las que concurrirán en el acta al objeto de hacer constar su aceptación.

d) La votación se podrá realizar por los señores acreedores mediante su presencia personal a la reunión convocada, o bien por carta certificada dirigida a los Interventores en el domicilio de la Entidad suspensa.

e) En el supuesto de ser nombradas para integrar la Comisión personas jurídicas podrán designar a la persona física que tengan por conveniente para que les represente en la misma.

De negarse a desempeñar el cargo alguno de los nombrados los demás designados por mayoría nombrarán la persona que deba formar parte de la Comisión en su lugar.

10. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá cuantas veces lo considere necesario y tendrá como facultades esenciales velar por el cumplimiento del Convenio, ejerciendo, si es preciso, los derechos previstos en el pacto sexto precedente. Y por el voto concorde en tal sentido de cuatro de los miembros que la compongan podrá la liquidación del negocio acordarse, aplicándose en tal caso las normas previstas en el apartado séptimo precedente y actuando la propia Comisión en forma corporativa, o bien por delegación de cualesquiera de sus miembros, como órgano liquidador.

11. Para la efectividad de cuanto se expresa en los extremos anteriores, la Sociedad suspensa se compromete desde ahora para entonces a comparecer ante Notario y otorgar poder a favor de los miembros de la Comisión, lo más amplio que en derecho fuere menester para que puedan ejercer su cargo y hacer uso de las facultades que en este Convenio se les atribuye.

12. La Comisión para el desarrollo de su labor y el ejercicio de sus facultades podrá delegar a terceras personas, confiéndoles las facultades que estime oportunas, las que, no obstante, no podrán en ningún momento apartarse de las normas de este Convenio y de las atribuciones conferidas individual y colectivamente a sus mandantes.

13. El ejercicio del cargo de miembro de la Comisión será gratuito y voluntario. Caso de producirse alguna vacante, los demás miembros de la Comisión convocarán la oportuna reunión para proveer el cargo, ajustándose a las normas previstas en el apartado noveno y demás relaciones con el mismo.

14. Tan pronto como sea firme este Convenio cesarán en su función los Interventores Judiciales. No obstante, cuidarán de la convocatoria y constitución de la Comisión de acreedores de acuerdo con las normas que se han reseñado, devengando sus dietas hasta el día de la celebra-

ción de la Junta para la designación de los miembros. La Entidad suspensa se hace subsidiariamente responsable de que se convoque y celebre la Junta de designación de la Comisión de Acreedores establecida en este Convenio.

15. La Entidad suspensa se obliga a suscribir cuantos documentos y escrituras sean precisas a la Comisión para dar el debido cumplimiento a este Convenio.

16. La Entidad suspensa y los acreedores se someten a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales de Barcelona.

Barcelona, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Firmado, Ramón Tous, Rubricada.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la meritada resolución, expido el presente en Barcelona, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gregorio Gallana. 6.189.

## ZARAGOZA

Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidentalmente del Juzgado número 1 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Granado Martínez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Blas Granado Otazo, mayor de edad, soltero, religioso, hijo de Alejandro y de Gregoria, natural de Quintanilla de Arriba (provincia de Valladolid), que falleció en La Habana, en su domicilio el día 27 de septiembre de 1931, sin otorgar testamento, no teniendo noticias de descendientes ni ascendientes.

En su virtud se anuncia la muerte intestada de referido causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, y sus cinco hermanos: María Dolores, Antonio, Nazaria, Alejo y María Granado Otazo, para que dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid», comparezcan en este Juzgado, justificando su derecho en forma.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario (ilegible). 6.154.

## MOTRIL

Don Manuel Avila Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Motril y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Juan María Melero Navarrete, se tramita expediente para la declaración de ausencia legal de su esposa, doña Laura Gutiérrez Roper, natural de Gualchos, hija de Antonio y de Dolores, de cincuenta y cinco años de edad, la cual se ausentó del domicilio conyugal en el año 1950, sin que desde dicha fecha se tengan noticias de la misma y sólo se sabe que en el mes de febrero de 1958 embarcó con rumbo a América, desconociéndose el domicilio o paradero de la misma.

Se publica este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Motril a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Avila Romero.—El Secretario, José Sánchez.

6.135.

1.º 29-4-1959

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### BILBAO

#### ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACION OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, que han sido emitidos y puestos en circulación por Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid:

1.880.000 acciones nominativas de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 1.380.000 inclusive, siendo el 75 por 100 de los mismos intransferibles a extranjeros. Dichas acciones se hallan distribuidas en dos series: la serie A, ordinarias, comprende los números 1 al 338.000, 650.001 al 806.000, 950.001 al 1.106.000, 1.250.001 al 1.562.000 y 1.850.001 al 1.865.600. Las acciones serie B gozan de preferencia respecto del cobro de los dividendos y están numeradas del 338.001 al 650.000, 806.001 al 950.000, 1.106.001 al 1.250.000, 1.562.001 al 1.850.000 y 1.865.601 al 1.880.000.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes Bilbao, 10 de abril de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Eguzquiza.

6.190

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### CANARIAS

Habiendo causado baja en el ejercicio profesional el Gestor administrativo don Imeldo Bello Alonso, solicita la devolución de la fianza que tiene depositada.

Cuantas reclamaciones se consideren oportunas deberán hacerse en esta Corporación calle de Suárez Guerra, 15.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de abril de 1959.—El Presidente.

6.161.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 26 del corriente mes, el Consejo de Administración ha dispuesto que desde el día 1 de mayo próximo se distribuya a las acciones en circulación números 1 al 2.174.189 un dividendo de 20 pesetas líquidas por título como complementario del correspondiente a cuenta del ejercicio de 1958, mediante el estampillado de los extractos de inscripción, que deberán los señores accionistas presentar a tal efecto en cualquiera de las sucursales de este Banco o en el Banco de Vitoria, Vitoria.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Villaceros.

6.194.

### BANCO CENTRAL

Convoca un concurso-oposición público para Auxiliares (varones de más de dieciséis años y menos de veinticinco), para cubrir las plazas vacantes en las sucursales de las provincias de Madrid y Guadalajara en el momento de la resolución del concurso, y aprobar hasta cien opositores más para cubrir futuras vacantes.

Admisión de instancias desde el 2 de mayo al 30 de junio, en el Departamento de Personal del Banco en Madrid, calle Barquillo, 6, de doce a dos por la mañana y de seis a siete por la tarde.

La fecha del examen será anunciada a los opositores oportunamente.

Información sobre este concurso en cualquier sucursal del Banco en ambas provincias.

6.129.

### INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

#### PAGO DE DIVIDENDO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general ordinaria, esta Sociedad abonará, a partir del día 1 de mayo próximo, un dividendo complementario por los resultados del ejercicio de 1958, consistente en 23,50 pesetas por título a todas las acciones preferentes y a las ordinarias números 1 al 85.000 inclusive, contra cupón número 34. Asimismo se hará efectivo un dividendo único, equivalente a 7,25 pesetas por acción, a todas las acciones ordinarias números 85.001 al 175.000, debiendo para su percepción presentarse los resguardos provisionales, que serán estampillados.

El pago se efectuará en el Banco Central.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.130.

### TEXTIL INDUSTRIAL BEJARANA, SOCIEDAD ANONIMA

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía, en su domicilio social en Béjar (Salamanca), ronda de Navarra, número 31, para el día 18 de mayo próximo a las diez horas, y si a ella no concurren acciones que representen las dos terceras partes del capital social desembolsado, se reunirá en segunda convocatoria el día 19 de mayo siguiente, a las diez horas, en el mismo lugar, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero. Lectura de la Memoria formulada por los administradores de la Sociedad, relativa al ejercicio de 1958.

Segundo. Examen y aprobación de cuentas y resultados.

Tercero. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

El balance, Memoria y demás documentos están a disposición de los señores accionistas, por el plazo legal, en el domicilio social.

Béjar, 20 de abril de 1959.—El Director Gerente F. G. Gascón.

937.

### AGUAS Y BALNEARIO DE LA PUDA DE MONTSERRAT, S. A.

En Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el tres del corriente mes de abril se tomó el acuerdo de disolución puesta en liquidación y nombramiento de una Comisión liquidadora de dicha Sociedad, otorgándose la escritura el día dieciséis ante el Notario de Barcelona don José María Foncillas.

El Secretario, Alvaro Vinyals.

936.

### INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

#### AVISO

Esta Sociedad ha trasladado su representación legal y oficinas centrales a la avenida de América, número 28, piso quinto, de Madrid, donde ha quedado instalado su domicilio social. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.132.

### SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES MOBILIARIOS

#### (VAMOSA)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración ha acordado hacer efectivo el dividendo aprobado en la Junta general correspondiente al ejercicio de 1958. El importe es de 50 pesetas líquidas, contra cupón número 7, a las acciones números 1 al 125.000, y de 37,50 pesetas líquidas a las acciones números 125.001 al 150.000. El pago se efectuará en el Banco Urquijo.

Abril 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.163

### FIAT HISPANIA, S. A.

#### MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de mayo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, avenida de la Habana, número 98.

El orden del día será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás cuentas generales del ejercicio 1958.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores para el ejercicio 1959.

5.º Proposiciones de los señores accionistas.

Podrán asistir a la Junta los señores accionistas que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, depositando sustitutos en la Caja social. Cada acción tendrá derecho al número de votos fijado en el mismo artículo.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.172.

**SOCIEDAD ANONIMA VERS**

MADRID

## JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Madrid, calle del Príncipe, número 27, a las doce horas del día 30 de mayo de 1959. Orden del día:

I. Examen y aprobación de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio de 1958.

II. Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

III. Proposiciones, ruegos y preguntas.

IV. Aprobación del acta de esta Junta.

Para asistir a la misma será necesario acreditar con anterioridad la propiedad o representación legal de las acciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente, F. Valiente.  
6.173.

**INTEX, S. A.**

Se convoca a los señores socios de esta Empresa para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo en su domicilio social, a las cuatro de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria que presente el Consejo de Administración sobre la marcha de los asuntos sociales durante el ejercicio pasado.

Examen y aprobación, en su caso, del inventario y balance del mismo ejercicio y reparto de beneficios.

Nombramiento de censores de cuentas. Si la Junta convocada no pudiera celebrarse en la fecha indicada se celebraría el día 1 de junio, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar de los asuntos indicados.

Andoain, 25 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente (ilegible).  
6.176.

**HISPANO DE EDIFICACION, LIMITADA**

Se convoca a los socios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, 60, el día veintiséis de mayo próximo, a las trece horas, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario, Abraham Vázquez.  
6.167.

**EMPRESA CONSTRUCTORA CANTABRIA, S. A.**

Urbanizadora General

De conformidad con el artículo sexto de los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, el día 26 de mayo de 1959, a las once de la mañana, en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, número 24, de esta capital, al objeto de deliberar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, gestión del Consejo de Administración durante dicho año, propuesta de distribución de beneficios, ratificación nombramiento de Consejos y designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959. En caso de que no concurran en primera convocatoria suficiente número

de acciones, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 27 de mayo, a las once horas y en el mismo lugar.

Los señores accionistas deberán proveerse de las tarjetas de asistencia a dicha Junta en las oficinas de la Sociedad, Montabán, número 9, cualquier día hábil, mediante depósito de los títulos o resguardos.

La Memoria podrá ser retirada por los señores accionistas desde tres días antes del fijado para la reunión.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.  
6.166.

**LA PREVISION NACIONAL, COMPANIA ESPANOLA DE SEGUROS**

El Consejo de Administración, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27 y 26 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y para el día 29, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, paseo de Gracia, número 2, para aprobar, si procede, la gestión del Consejo y elementos directivos de la Compañía y, en su caso, la Memoria, balance y las cuentas de la Sociedad, así como la distribución de los beneficios, nombramiento de accionistas censores de cuentas y suplentes, nombramiento de Consejeros y de los Interventores del acta.

El balance de la Compañía, cerrado al 31 de diciembre de 1958 estará de manifiesto en la Secretaría de la Compañía durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—P. A. del C. de A., el Secretario, Juan Maluquer.  
6.177.

**SIMCA ESPANOLA, S. A.**

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de mayo, a las once horas, en el domicilio social, paseo de la Habana, número 98.

El orden del día será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás cuentas generales del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores para el ejercicio 1959.

4.º Proposiciones del Consejo de Administración y de los accionistas.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
6.170.

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE EDIFICACIONES**

(S. A. F. E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de mayo, a las diez horas, en el domicilio social, paseo de la Habana, número 98.

El orden del día será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás cuentas generales del ejercicio 1958.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores para el ejercicio de 1959.

5.º Proposiciones de los señores accionistas.

Podrán asistir a la Junta los señores accionistas que den cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, teniendo en cuenta que cada acción da derecho a un voto.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
6.171.

**COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria si hubiese número suficiente de accionistas, o el día 31, a la misma hora, en segunda en el Salón de Actos del Banco de España, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, Memoria, balance y cuentas correspondientes del ejercicio 1958.

2.º Renovación parcial estatutaria del Consejo.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Designación de dos interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que con cinco días, por lo menos, de antelación a su celebración se depositen en el Banco de España o sus sucursales, o en otros Bancos o establecimientos de crédito análogos constituidos con arreglo a las leyes, o en la Caja de la Dirección de la Compañía.

Las tarjetas para concurrir a la Junta podrán obtenerse hasta el día 28 de mayo en las oficinas centrales de la Compañía previas las formalidades estatutarias.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Martínez-Avil.  
6.197.

**CONSTRUCTORA ORCELITANA, S. A.**

(C. O. R. S. A.)

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria, a celebrar el 25 de mayo próximo, en su domicilio social en Madrid, avenida José Antonio, 43, a las once horas, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación cuentas del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento censores de cuentas.

3.º Sobre Consejeros.

4.º Sobre cambio de domicilio social.

5.º Sobre aumento de capital; y

6.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Grau.  
6.153.

**INDUSTRIAS GALEGAS, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día cinco de junio próximo, a las once horas, en el local social, Cantón Pequeño, número 1, y, si fuere necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente seis del mismo mes, a igual hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del Consejo.

2.º Aplicación que ha de darse a los beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Aprobación del acta o nombramiento de los interventores que habrán de cumplir este requisito.

La Coruña, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Barrié de la Maza.

6.152.

### COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S. A.

#### BARCELONA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de mayo próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, calle de Pintor Fortuny, número 3. primero.

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si parocede, de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1958.

3.º Propuesta de distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—El Presidente, Francisco Cantarell Cornet.

6.156.

### CRISTAL MADRID, S. A. CRISTALERIA VIC, S. A.

Las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las Sociedades «Cristal Madrid, S. A.» y «Cristaleria Vic, S. A.», celebradas el día 25 de abril del corriente año, acordaron su fusión por absorción, siendo «Cristal Madrid, S. A.» la Sociedad absorbente; acuerdos que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de abril de 1959.—Los Consejeros de Administración de «Cristal Madrid, S. A.» y «Cristaleria Vic, S. A.»

6.159.

1.º 29-4-1959

### S. A. E. MOTORMOVIL

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo del corriente año, a las diecinueve horas, en el domicilio social.

Los asuntos del orden del día serán:

1.º Examen de las cuentas y, en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondiente al expresado ejercicio 1958.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico de 1958.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas que hayan de desempeñar el cargo durante el corriente ejercicio.

En méritos de lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos sociales estarán a disposición de los señores accionistas en el local de la Sociedad los documentos y

el informe sobre ellos emitido por los censores de cuentas nombrados por la Junta general ordinaria de 10 de mayo de 1958.

Admisión en Junta.—Para tener derecho de asistencia a la Junta general convocada los señores accionistas deberán cumplir con el requisito previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Fortny Aieui.

6.157.

### AGUAS DE VICH, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social (calle Verdagué, 5), para examinar, deliberar y acordar sobre la Memoria, la gestión social, el inventario-balance, cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre 1958 y beneficios; renovación parcial estatutaria del Consejo; nombrar censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones, dicha Junta tendrá lugar, en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso, el día 29 del propio mes, en el mismo local y a la misma hora.

Vich, 1 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

6.160.

6.160.

### HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

#### INTERESES OBLIGACIONES SERIE TERCERA, EMISIÓN MAYO 1953

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día 10 de mayo próximo se pagarán los intereses semestrales, a razón del 6,60 por 100 anual, de las obligaciones de la tercera serie, números 1 al 200.000, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 25 de abril de 1959.—Secretaría General.

6.164.

### AGRICOLA CALATRAVA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 25 de mayo, a las cinco de la tarde, y en segunda, a la misma hora del siguiente día, en el domicilio social (Ferraz, 33), para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958 y demás asuntos de su competencia.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.139.

### DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS R. BLANC, S. A.

#### BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca la Junta general ordinaria de accionistas el día 23 de mayo de 1959, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y a las cinco de la tarde, en segunda, el siguiente día 24 de mayo de 1959, con el siguiente orden del día:

A) Lectura y, si procede, aprobación del inventario-balance cerrado en 31 de

diciembre de 1958, con los documentos complementarios y el informe favorable que han emitido los señores censores de cuentas.

B) Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria que el Consejo acuerda someter a la Junta.

C) Distribución de los beneficios obtenidos durante el finado ejercicio.

D) Nombramientos de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

E) Asuntos generales.

Barcelona, abril de 1959.—El Director Gerente, José M. Blanc.

6.140.

### CEMENTOS CANARIAS, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general el día 6 de junio próximo y hora de las dieciséis, en el domicilio social, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1958 y designación de censores de cuentas. Caso de no concurrir suficiente número de accionistas, la Junta tendrá lugar, en segunda convocatoria, y sin necesidad de nuevo aviso, el día 8 siguiente, a las dieciséis horas y treinta minutos.

Barcelona, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Felú Gustiñe.

6.141.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de mayo de 1959, a las doce horas, en el domicilio social, calle del Consejo de Cliento, número 365, de Barcelona, para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios e informe de los accionistas censores de cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

Segundo.—Aprobación, si ha lugar, de la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Sociedad.

Tercero.—Nombramiento de un Consejero de la Sociedad.

Cuarto.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta de la misma Junta o nombramiento de interventores, para su aprobación.

Podrán asistir o hacerse representar en la Junta general todos aquellos accionistas que con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para su celebración hayan inmobilizado un mínimo de veinticinco acciones en la Caja social o en cualquiera de los Bancos siguientes: Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano y Banco de Santander, de Barcelona y Madrid, donde les será entregada la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia a la Junta.

De no reunir la mitad del capital social desembolsado para celebrar la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar el día veintinueve del mismo mes, en segunda, en el citado domicilio y a la misma hora señalada, sin necesidad de convocarla nuevamente y siendo válidas las mismas tarjetas de asistencia.

Todos los documentos que han de ser sometidos a la consideración de los señores

res accionistas estarán a su disposición para ser examinados en la Secretaría de la Sociedad durante los quince días anteriores al de la reunión de la Junta.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Antonio Gamazo y de Abarca, Conde de Gamazo.  
6.142.

#### LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA

Cementos portland «Sanson»  
Cemento natural «Lacson»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general de carácter ordinario, de primera convocatoria, que se celebrará en el domicilio social, paseo de Gracia, 51, principal, el día 8 de junio del presente año, a las doce horas y quince minutos.

Podrán concurrir a la citada Junta los accionistas poseedores de veinticinco o más acciones que se hayan provisto de papeleta de asistencia, la cual, podrán obtener en el Banco Español de Crédito, sucursal de esta ciudad, por haber depositado en el mismo con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta los títulos o las certificaciones de depósitos constituidos en Bancos domiciliados en España.

En caso de no concurrir suficiente número de accionistas, la Junta general tendrá lugar, en segunda convocatoria, y sin necesidad de nuevo aviso, el siguiente día 9, a las doce horas y treinta minutos.

El orden del día para la indicada Junta será:

Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio anterior, resolver sobre la distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

Los documentos a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Sociedades Anónimas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social durante los quince días anteriores al de la celebración de la Junta, en las horas de dieciocho a diecinueve.

Se ruega a los señores accionistas que concurren a la Junta que a las doce horas del día de su celebración presenten las papeletas de asistencia, a fin de confeccionar la lista de accionistas presentes y representados prevenida por la Ley, advirtiéndose que a las doce horas y quince minutos quedará cerrada la lista.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Felitú Gusiñé.  
6.144.

#### SOCIEDAD ANONIMA «LA TOJA»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día cinco de junio próximo, a las trece horas, en el local social, Cantón Pequeño, número 1, y, de ser necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, seis del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios correspondientes al mismo ejercicio.

3.º Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

4.º Renovación parcial estatutaria del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

6.º Aprobación del acta de esta reunión o nombramiento de los interventores que habrán de cumplir este requisito.

La Coruña, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Barrió de la Maza.  
6.151.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía convoca concurso entre todos los constructores españoles a quienes pudiera interesar para el suministro de aparatos extintores contra incendios.

El pliego de condiciones y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas centrales de C. A. M. P. S. A., en Madrid, paseo del Prado, número 6, Departamento de Explotación, todos los días laborables de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 25 de mayo de 1959, a las doce horas.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general.  
6.197.

#### S. O. S. URGENCIA INFANTIL, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que, a tenor de los preceptos legales y estatutarios, se ha acordado convocar Junta general ordinaria para el día 19 de mayo próximo, a las diez de la noche, en el domicilio social, Sandoval, número 15, segundo, Madrid, en primera convocatoria, y para el día 20 del mismo mes, en igual lugar y hora, en segunda, si procediere, con el siguiente orden del día:

1.º Censura de la gestión social.

2.º Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1958 y resolución de las cuestiones que deriven de la Memoria, así como nombramiento de Administradores y censores de cuentas; ruegos y preguntas y lectura y aprobación del acta.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario general, M. de Aguilar Merlo.  
6.193.

#### DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

##### PAGO DE DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

Lo efectuará esta Sociedad a partir del día 1 de mayo próximo, en la cuantía de 25,85 pesetas, a todas sus acciones, tanto preferentes como ordinarias, contra entrega del cupón número 38, pudiéndose hacer efectivo en los Bancos Central y de Valencia.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.  
6.133

#### AYMERICH Y AMAT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general extraordinaria, en el domicilio social, a las cuatro de la tarde del día ocho del próximo mes de mayo, de primera convocatoria, y en segunda, el siguiente día nueve, a la misma hora, para proceder a la renovación de los cargos directivos de la Compañía.

Al propio tiempo se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social el día ocho del próximo mes de mayo, para el examen y aprobación, en su caso, del ba-

ance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, distribución de beneficios y nombramientos de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Amat.  
6.242.

#### TAPBIOLES Y PIRRETAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, Dios mediante, el día 23 de mayo próximo, a las cinco horas de la tarde, en sus oficinas centrales de la avenida del Generalísimo Franco, número 456, Barcelona, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediera, el día 30 de mayo, a la misma hora, según el siguiente

##### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, cuentas, Memoria y propuesta de aplicación de beneficios correspondientes al ejercicio de 1958-1959, cerrado el día 28 de febrero de 1959

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959-1960.

Barcelona, 4 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
6.191.

#### CLAVIJO, SOCIEDAD ANONIMA

##### RECTIFICACIÓN

Padecido error en este anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97, de 23 de abril de 1959, página 6037, se rectifica en el sentido de que el título de esta Sociedad Anónima es Clavijo y no Claviso, como equivocadamente se publicó.

#### FOMENTO DE PIEDRAS Y MARMOLES, SOCIEDAD ANONIMA

##### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (Carretera Nuestra Señora de Port, número 344), en primera convocatoria, el día 13 del próximo mes de mayo, a las once horas, y en segunda convocatoria, el día 16 del mismo mes y a la misma hora, para la aprobación de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del último ejercicio de 1958 y proveer al nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio del año 1959.

De no concurrir el número suficiente de acciones para que la Junta anunciada en primera convocatoria quede válidamente constituida, en evitación de posibles molestias a los señores accionistas, se publicará esta circunstancia en los periódicos de Barcelona del día 10 de mayo.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso cumplir con los requisitos expresados en los artículos 15 y 17 de los propios Estatutos, depositando los títulos o resguardos bancarios con cinco días de antelación en la Caja de la Sociedad o en los establecimientos bancarios de Banca Mas Sandá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Piera Solanas.  
6.204.

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Precio Pesetas

1

## TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas. 12 x 18 centímetros)

Leyes Fundamentales: a) Leyes fundamentales; b) Disposiciones complementarias; y c) Leyes orgánicas del Estado	30.—
236 págs.	
Lev de Régimen Jurídico de la Administración del Estado	20.—
4.ª ed. 88 págs.	
Lev de Procedimiento administrativo, 4.ª ed. 196 páginas.	25.—
Suscriptores BOE, DA, DG y funcionarios	20.—
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo, 64 págs.	6.—
6.—	
Poseedores de la 1.ª ed. («Gráficas Diana»)	3.—
Procedimiento Laboral, 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral 144 págs.	25.—
Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes, Ley, Reglamento y Tarifa, con un índice analítico, 500 págs.	50.—
Suscriptores BOE, DA, DG y funcionarios	45.—
Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, 80 págs.	20.—

## SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

Industrias de Conservas y Salazones de Pescados, Reglamento Nacional de Trabajo	5.—
Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico	5.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Ramita de Tribunal)	5.—
Estadutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	4.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid	5.—

## DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE, Sección I, con tres índices, 14,87 x 21 cm. Número suelto.	5.—
Año completo	180.—
Extranjero	250.—

## DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

4

Revista mensual, 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto.	25.—
Suscripción anual	275.—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE, y DG	200.—
Extranjero	8 \$.
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA, 14,87 x 21 cm.	3.—

Don .....

Calle .....

Población .....

Suscriptor de (1) BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES GENERALES.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Solicita el envío contra reembolso de:

Suscripción (es) a DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ..... de ..... a ..... de .....

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

..... de ..... de 195...

Firma,

(1) Subráyese lo que interese.



ULTIMA PUBLICACION

**LEYES FUNDAMENTALES**

**SUMARIO**

**A. LEYES FUNDAMENTALES**

1. Principios del Movimiento Nacional
2. Fuero de los Españoles
3. Fuero del Trabajo.
4. Ley de Cortes
5. Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.
6. Ley de Referéndum.

**B. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Reglamento del Consejo del Reino.
2. Reglamento de las Cortes Españolas.
3. Renovación de Procuradores municipales en Cortes.
4. Renovación de Procuradores provinciales en Cortes.
5. Renovación de Procuradores sindicales en Cortes.

**C. LEYES ORGANICAS DEL ESTADO**

1. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
2. Ley de Conflictos Jurisdiccionales.
3. Ley del Tribunal de Cuentas.
4. Ley del Consejo de Estado
5. Ley del Consejo de Economía Nacional.

PRECIO: 30 PESETAS  
Un volumen de 236 págs.  
12 x 18 centímetros

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
MADRID

Sello de  
0,15

Sello de  
0,15